



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS SUCRE

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, OCTUBRE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Página 1 de 156



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS DEPARTAMENTO DE SUCRE

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN.
Jefe de Control Fiscal y Auditorias.

GRUPO AUDITOR

**ANDREA PATERNINA DIAZ
MERCEDES MEZA MEZA
ORSON BULA FLORES**

JAIME PIZARRO GONZALEZ
Coordinador CGDS.

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	7
1.1.1 Control de Gestión	8
1.1.2 Control de Resultados	9
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	9
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Factores Evaluados	11
2.1.1.1 Ejecución Contractual	11
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	51
2.1.1.3 Legalidad	52
2.1.1.4 Gestión Ambiental	86
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	99
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	102
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	107
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	108
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	116
2.3.1 Estados Contables	117
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	130
2.3.2 Gestión Presupuestal	131
2.3.3 Gestión Financiera	145

3. OTRAS ACTUACIONES	151
3.1 Cumplimiento Garantías Electorales	151
3.2 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017	151
3.3 Evaluación del Esfuerzo Fiscal	151
3.4 Contratación con S.A.S	152
3.5 Contratación con Universidades y Sindicatos	152
3.6 Ejecución Recursos del Postconflicto	152
3.7 Demandas Contra el Estado	153
3.8 Cumplimiento de los Planes de Desarrollo	153
3.9 Ejecución de los Recursos del PAE	154
3.10 Atención a Denuncias	154
3.11 Beneficios del Proceso Auditor	154
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	155
Anexos	156

Sincelejo, octubre de 2020

Doctor
JOSÉ HERNÁNDEZ VEGA
Alcalde Municipal
Galeras, Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con enfoque Integral Modalidad Regular tipo I al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas, contractuales y financieras se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía de Galeras, durante la vigencia 2019, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la gestión en el manejo de los recursos públicos.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contractuales, Ambientales, Administración del Talento humano, Gestión Documental, Sistema de Control Interno, Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deben ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría emanados de la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas,

evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El informe preliminar fue comunicado a la entidad auditada mediante correo electrónico a la dirección institucional alcaldia@galeras-sucre.gov.co el día 16 de septiembre de 2020, tal y como consta en el oficio de remisión del correo institucional controlfiscal@contraloriasucre.gov.co (Imagen Adjunta).



Sincelejo, septiembre 16 de 2020

100-0675

Doctor
JOSE HERNÁNDEZ VEGA
Alcalde Municipal
Galeras, Sucre.

ASUNTO: Envío Informe Preliminar Vigencia 2019.

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento la Contraloría General del Departamento de Sucre, adelantó auditoría con enfoque integral modalidad Regular, para la vigencia 2019 al ente que usted representa, cuyos resultados se compendian en el documento adjunto, el cual le remito para que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibido de esta comunicación, envíe los descargos o controversias, cuya entrega se realizará en archivo digital al correo de controlfiscal@contraloriasucre.gov.co.

Agradezco el envío de sus comentarios debidamente soportados.

Atentamente,

Original Firmado
JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyectó: Ana Gloria- control Fiscal
Revisó: Ana Gloria Martínez
Anexo: Informe Preliminar 126 Folios.

La Alcaldía de Galeras-Sucre a través de correo electrónico institucional solicitó una prórroga para el envío de los descargos, la cual fue respondida el día 22 de septiembre del 2020 y concedió dos (2) días más, al término del vencimiento inicial.

Así las cosas, los descargos fueron remitidos mediante correo electrónico al grupo auditor el día 28 de septiembre del 2020, para su revisión y análisis; no obstante, se recibió una solicitud del envío del informe final el día 7 de octubre de 2020, aclarando que la demora para la liberación del informe final, se generó por el desarrollo paralelo de otro proceso auditor y la ejecución de acciones por parte del coordinador de auditoría en el Grupo Especial de Reacción Inmediata-GERI desde el día 6 al 9 de octubre del 2020.

RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) hallazgos, tipificados así:

- Administrativos: diez (10)
- Administrativos Sancionatorios: dos (2)
- Administrativos Disciplinarios: uno (1)
- Administrativos Fiscales: dos (2)

CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 77,1 puntos sobre la evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre No Fenece la cuenta de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS			
VIGENCIA AUDITADA: 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	72,4	0,5	36,2
<u>2. Control de Resultados</u>	80,8	0,3	24,3
<u>3. Control Financiero</u>	83,2	0,2	16,6
Calificación total		1,00	77,1
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 72,4 puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS			
VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	75,1	0,50	37,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	72,1	0,05	3,6
3. Legalidad	74,5	0,10	7,5
4. Gestión Ambiental	61,7	0,10	6,2
5. Tecnologías de la comunic. y la inform. (TICS)	73,2	0,05	3,7
6. Plan de Mejoramiento	65,8	0,10	6,6
7. Control Fiscal Interno	73,5	0,10	7,4
Calificación total		1,00	72,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión se motivan en que de los siete (7) factores que fueron evaluados ninguno obtuvo resultados adecuados, siendo el factor contractual el más influyente en la ponderación de la calificación total.

Los factores de rendición de la cuenta, legalidad, gestión ambiental, tics, plan de mejoramiento y control fiscal interno alcanzaron un puntaje moderado, los cuales se derivaron por el parcial cumplimiento de procesos y procedimientos vinculados al resultado administrativo y económico de la entidad.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la calificación de 80,8 puntos resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,8	1,00	80,8
Calificación total		1,00	80,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es Favorable como consecuencia de la calificación de 83,2 puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,35	31,5
2. Gestión presupuestal	83,3	0,35	29,2
3. Gestión financiera	75,0	0,30	22,5
Calificación total		1,00	83,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Con Salvedades

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo Beneficios a los Empleados, el cual presenta subestimación en cuantía de \$3.978.720.025 en las cuentas Beneficios Pos empleo-Pensiones, debido a que la administración municipal no realizó la conciliación en la valoración del pasivo pensional, lo cual provocó que el reconocimiento de las cifras asociadas al cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones no correspondan al cómputo informado por el Ministerio de Hacienda y dicho saldo presente diferencias significativas.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.
Contralor General Del Departamento de Sucre
Revisó: Ana Gloria Martínez.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Galeras-Sucre en la vigencia 2019, el concepto sobre el Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de **72,4** puntos resultante de la evaluación realizada en cada uno de los factores evaluados que a continuación se explican.

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS			
VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	75,1	0,50	37,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	72,1	0,05	3,6
3. Legalidad	74,5	0,10	7,5
4. Gestión Ambiental	61,7	0,10	6,2
5. Tecnologías de la comuica. y la inform. (TICS)	73,2	0,05	3,7
6. Plan de Mejoramiento	65,8	0,10	6,6
7. Control Fiscal Interno	73,5	0,10	7,4
Calificación total		1,00	72,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información certificada y suministrada virtualmente, por el funcionario de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Galeras. La contratación general, incluyendo todos los tipos de recursos de inversión, fue de, (**(\$ 14.403.370.957)** millones de pesos, tal cual, se puede observar en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO	N.º CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
REGALIAS	03	\$ 2.252.050.682
SGP	118	\$ 7.696.569.051
RECURSOS PROPIOS	54	\$ 2.617.302.588
RECURSOS NACIÓN Y DPTO	09	\$ 1.837.448.636
TOTAL	184	\$ 14.403.370.957

Según certificación enviada por funcionario de la entidad.

Por otro lado, certifican, que la contratación según tipo o clase de contrato es la siguiente:

TIPO DE CONTRATO	N.º CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
Prestación De Servicios	154	\$ 4.182.825.261
Obras Publicas	11	\$ 5.942.695.241
Suministro	10	\$ 885.774.494
Otros	06	\$ 160.567.171
TOTAL	181	\$ 11.171.862.167

Según certificación enviada por funcionario de la entidad.

Sin embargo, al comparar el número de contratos reportados en el anterior cuadro, con el número de contratos reportados en el listado de contratación, se pudo observar que existe una diferencia, debido a que, mientras en la certificación enviada reportan 154 contratos de prestación de servicios, en el listado de contratación reportan 131 con el título de contratos de prestación de servicios. Igual ejercicio se hizo, con los de obra pública, encontrando que en el cuadro anterior certifican 11 contratos de obra pública celebrados, pero, en el listado o relación de contratos enviada, se observa que fueron 13, es decir, que la entidad no tiene un dato exacto, preciso y conciso de la contratación realmente celebrada, lo cual generó mucha confusión y retraso en el desarrollo del proceso, como también, en el momento de hacer el cruce para calcular el tipo de contratación subida a la plataforma del secop y Sia-Observa. Además, se puede afirmar que tampoco tienen claro el valor total de los recursos invertidos en dicha contratación.

No obstante, tocó aceptar la última certificación enviada y se tomó como número total de contratos celebrados, el reporte certificado por el funcionario de control interno, es decir, los 181 contratos que se observan en el cuadro anterior, siendo este el que se ingresó en la matriz de muestreo de poblaciones finitas, que calcula el número de contratos que se debe a revisar, la cual arrojó, que la muestra debía ser de 21 contratos, sin embargo, se solicitaron 22, escogiéndose al azar, entre varias de las clases de contratos que se encuentran en el listado de contratación

enviado virtualmente, solicitándose, 10 de prestación de servicios, 07 de mínima cuantía, porque enviaron el listado por modalidad, muy a pesar de que se solicitó por “clase de contrato”, con excepción de los de prestación de servicios, que si aparecen en el listado con esa denominación, pero que como se informó anteriormente, presenta error, presumiéndose, por obvias razones, que el resto también se encuentra así. Bueno, el resto de contratación fue reportado por modalidad, solicitándose, 02 de selección abreviada, más, los (03) escogidos por el ingeniero del grupo auditor, que fue el encargado de verificar los de Obra Pública, para el total de 22 contratos. **Se hace necesario aclarar, que todos los contratos solicitados, no fueron reportados por la entidad, lográndose revisar únicamente el número de, 14 contratos que fueron los enviados virtualmente, y cuya sumatoria de valores, arroja un valor total de (\$1.537.318.000 Pesos).** Situación que se dejará más adelante como observación administrativa sancionatoria.

Ahora bien, es fundamental que la entidad reporte en la debida forma, la certificación de contratos celebrados por clase o tipo de contratos, así como también, el listado de contratación, por clase de contrato. Por ende, se considera oportuno configurar la siguiente observación administrativa, con el fin de que sea subsanada con él envío de la respuesta o descargos de la entidad.

Hallazgo N.º 1

Connotación Administrativa-Sancionatoria

Condición: inexactitud entre la información reportada en el listado de contratación enviada y la certificación realizada y adjuntada por el funcionario de control interno de la entidad, con lo que se presume desorden administrativo, debido a que se trata de documentos públicos y esta información debe ser clara, concisa y precisa y no conllevar a errores, con el reporte de datos inexactos u alteraciones que puede ser gravísimas e implicar sanciones para los responsables, los cuales también pueden ser determinados como obstrucciones al proceso auditor.

Criterio: artículo 101 de la ley 42 de 1993, 287 del CP y demás normas concordantes.

Causa: desorden administrativo, falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

Efecto: posibles sanciones.

Respuesta de la Entidad.

La Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre se compromete a implementar los correctivos pertinentes que conlleven a que la información en cuanto a Contratación

se suministre de forma clara, concisa y precisa de tal manera que no conlleve a errores, con el reporte de datos inexactos u alteraciones que puede ser gravísimas e implicar sanciones para los responsables, los cuales también pueden ser determinados como obstrucciones al proceso auditor. Que si bien es cierto se presentaron situaciones las mismas no constituyen una actuación dolosa o por parte de esta administración que buscase impedir el adecuado, transparente y eficiente control fiscal ejercido por la CDS. Así mismo es un hecho notorio y de común conocimiento público que las administraciones están realizando teletrabajo y trabajo presencial con aforo del 30% del personal con el fin de preservar la salud y que la organización de este documento lo que retraso o desorganizo administrativamente él envió con mayor eficiencia de la información. Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantea la connotación del hallazgo en lo referente al componente sancionatorio, ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio, ni falta de cuidado en el manejo de la documentación pública.

Consideraciones de la C.G.D.S. con el fin de que puedan de verdad comprometerse y corregir, el grupo auditor consideró oportuno dejar en firme el hallazgo. Debido a que la situación por la que se decidió configurar en su momento la observación se ha presentado en muchas otras auditorias, es decir, vigencias anteriores, no solamente durante este tiempo de pandemia; entonces, la entidad, debe más bien, dejar todo organizado cada fin de vigencia, con dicho documento listo y archivado, presto para cualquier requerimiento de los entes de control.

Plan de Adquisiciones - vigencia fiscal 2019

El principio de economía está descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. La aplicación de este principio también implica el cumplimiento del principio de planeación, que exige que las entidades elaboren además de estudios previos serios y ajustados, los respectivos planes de compras o adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras (Art. 19 de la ley 1593 de 2012). Este plan deberá aprobarse por cada órgano y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

El plan de compras fue definido como “el Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión”. Resulta, entonces, que el Plan de Adquisiciones es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido, es el mapa de navegación de la actividad contractual.

“Plan Anual de Adquisiciones”: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.”

“Las entidades del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

“Concordancias”: Ley 80 de 1993, ART. 25, Núm. 12. Del principio de Economía. Ley 1474 de 2011, ART. 74. Plan de acción de las Entidades Públicas, Artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá

los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 4)

Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 6)

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 7)

Por su parte, Colombia Compra Eficiente diseñó y presentó una guía para que las entidades准备 y actualicen los planes anuales de adquisiciones "la cual está dirigida a los servidores públicos que participan de su elaboración y de los procesos de compra y contratación pública."

A demás, Colombia Compra Eficiente en el paso No. 07, de la Actualización y Publicación, establece que:

El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse antes del 31 de enero de cada año y actualizarse por lo menos una vez al año. (...)".

Al respecto, tenemos que decir, que la entidad cumplió con la publicación oportuna del PAA, en la página web la, cual desplaza a la página del Secop, pero se tomó un pantallazo de la página del secop, donde se evidencia la publicación de un Plan Único:



CONSULTAR ARCHIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2019

Nombre de la entidad:

Seleccione el departamento:

Seleccione el municipio:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2019

Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo	Históricos
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALERAS	2019	08/01/2019	SUCRE - GALERAS	UNICO PLAN	Descargar Archivo	Ver

1 elementos encontrados. Mostrando del 1 al 1

1

Manual Interno de Contratación

De este, se tiene que decir, que muy a pesar de que fue solicitado por oficio enviado por el ente de control fiscal, antes de instalada la auditoria virtual, no fue posible su revisión y verificación de actualización y aplicabilidad en cada proceso contractual, celebrado por la entidad auditada, debido a que, no fue suministrado por la misma. Situación que se expondrá en la observación administrativa sancionatoria que se configurará más adelante.

Cumplimiento del Principio De Publicidad

“QUE ES EL SECOP

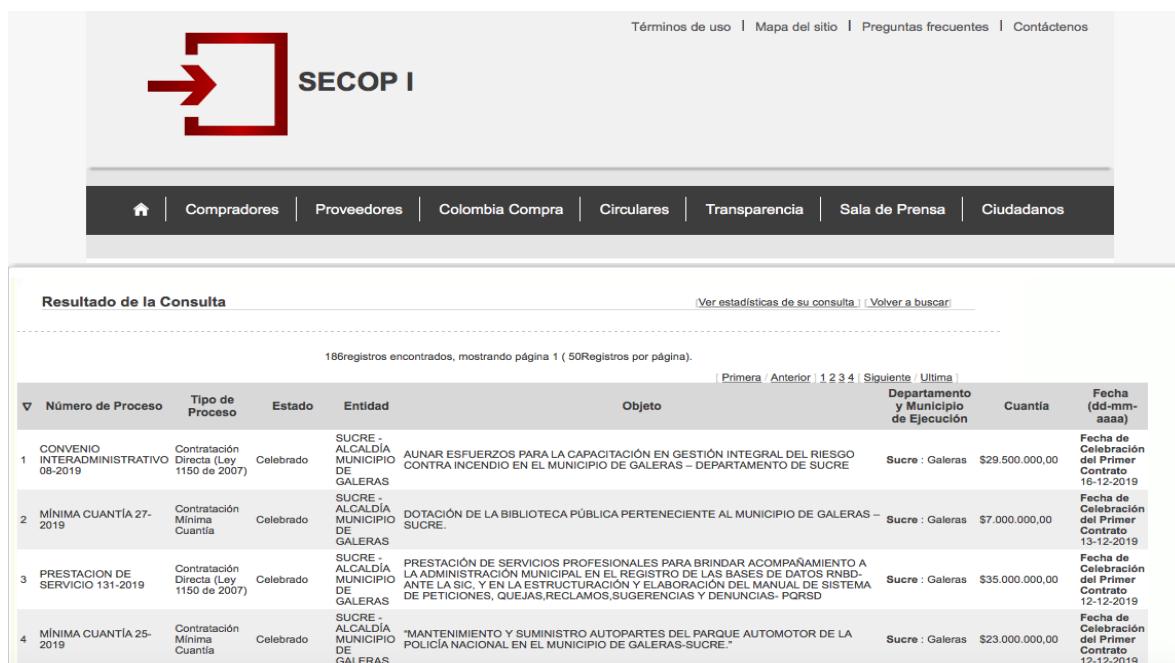
Es un sistema electrónico que entre otras funcionalidades [2](#), permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de estos.

(...),

Se debe tener en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente-. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del Estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general, siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional estén orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas 5.”

Con base en lo anterior y acatando lo asignado a través de Memorando de asignación, se verificó que la Entidad haya dado aplicabilidad al principio de publicidad, debido para cada proceso contractual, examinando que éste no vaya en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y de los principios de la Contratación estatal pública, así como en lo fundamentado en la Constitución nacional. Evidenciándose, que en la relación enviada por la entidad de manera virtual presentan como celebrados o suscritos por la entidad, 182 procesos contractuales, pero al contar los publicados en el portal del Secop solo existen 168 contratos, tal cual, se observa en el pantallazo que se presenta a continuación, es decir, que faltaron por publicar 15 contratos.



Resultado de la Consulta [Ver estadísticas de su consulta](#) | [Volver a buscar](#)

186 registros encontrados, mostrando página 1 (50Registros por página).

↓ Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 08-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALERAS	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO EN EL MUNICIPIO DE GALERAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre : Galeras	\$29.500.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 16-12-2019
2 MÍNIMA CUANTÍA 27-2019	Contratación Mínima Cantidad	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALERAS	DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.	Sucre : Galeras	\$7.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 13-12-2019
3 PRESTACION DE SERVICIO 131-2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALERAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL REGISTRO DE LAS BASES DE DATOS RNBD-ANTE LA SIC, Y EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SISTEMA DE PETICIONES, QUEJAS,RECLAMOS,SUGERENCIAS Y DENUNCIAS- PQRSQ	Sucre : Galeras	\$35.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 12-12-2019
4 MÍNIMA CUANTÍA 25-2019	Contratación Mínima Cantidad	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GALERAS	“MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO AUTOPARTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE.”	Sucre : Galeras	\$23.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 12-12-2019

(Desvirtuado)

Connotación Administrativa-Disciplinaria

Condición: La entidad no publicó el total de la contratación celebrada durante la vigencia 2019, Incumpliendo con el principio de publicidad. Debido a que, se

evidenció que, de los 185 contratos detallados en la relación contractual enviada virtualmente por la entidad, solo subieron al portal del SECOP 168 contratos, es decir, que faltaron 17 contratos por publicar en el portal.

Criterio: Artículo 8° del Decreto 2474 de 2008, Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas que regulan la materia.

Causa: presunta negligencia y/o desorden administrativo.

Efecto: incumplimiento de los principios que regulan la contratación estatal, posibles sanciones.

Respuesta de la Entidad.

Respecto a esta observación la entidad informa que revisada la plataforma secop se pudo verificar y constatar que si se encuentran publicados la totalidad de los contratos suscritos en sus distintas modalidades. Se explica al equipo auditor que el consecutivo del contrato de prestación de servicios No 10 no se utilizó. Como soporte de lo expresado se hace llegar relación tomada de la plataforma secop página a página donde constan publicados 189 contratos desarrollados por la entidad, incluidos los descartados o terminados anormalmente. Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantea la connotación del hallazgo en lo referente al componente disciplinario, ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio, ni falta de cuidado en el manejo de la documentación pública. Anexos: 13 Folios de récord de contrato publicados en la plataforma Secop.

Consideraciones de la C.G.D.S. Se acepta la respuesta enviada por la entidad, presumiendo la buena fe de los funcionarios que presentaron los descargos, sin embargo, se hace la salvedad de que se hizo el cruce fue con la información que se observa en la página del secop.

Contratación reportada - SIA OBSERVA

“¿Qué es el SIA Observa?

Es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

Términos establecidos para la rendición de la cuenta.

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II Parágrafo 4°. Establece que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.”

“Todas las actuaciones contractuales de la entidad deben reportarse en la plataforma de SIA OBSERVA, tal como lo establecen las Resoluciones Orgánicas No.008 de 2015 y la No.003 de febrero 4 de 2016, de la Auditoría General de la Nación.” Adoptado por la Contraloría General del Departamento de Sucre a través de la Resolución No. 001 de enero 4 de 2016.

En el caso de la Alcaldía Municipal de Galeras, se tiene que, la entidad subió a la plataforma del SIA – Observa, 182 contratos, así como se puede evidenciar en el pantallazo tomado de la página y que se presenta a continuación, cuyo número guarda relación con la contratación reportada como suscrita en la relación contractual.

SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

empresarial y la estrategia comercial de estas empresas.
Sin embargo, para efectos del presente informe los contratos de las mencionadas empresas si serán tenidas en cuenta para los cálculos con los que se sustentan las conclusiones de la auditoría.

  Invitado 

Seleccione los parámetros de búsqueda para realizar la consulta

Lugar de procedencia de la Entidad

Departamento: * Sucre Ciudad: * Galeras

Entidades en el municipio: * Alcaldía Municipal de Galeras

Fecha Desde: * 2019/01/01 Fecha Hasta: * 2019/12/31

Consultar

Contratos celebrados por la entidad : Alcaldía Municipal de Galeras
Para el departamento: Sucre
Municipio: Galeras
Desde 2019/01/01 Hasta 2019/12/31
Se encontraron (182) Contratos por valor total de \$ 23.577.027.628

Exportar Imprimir Ver 10  Buscar

Cálculo de la muestra óptima

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra optima de

contratos a revisar sería de **21 Expedientes** contractuales, tal y como se evidencia a continuación, los cuales fueron escogidos aleatoriamente, con base, al número total de la contratación que certificó la entidad:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas

Área de Control Fiscal	Área de Control Fiscal y Auditorías
Ente o asunto auditado	Alcaldía Municipal de Galeras
Período Terminado:	Vigencia 2019
Preparado por:	Grupo Auditor
Fecha:	
Revisado por:	Jefe de Control Fiscal
Fecha:	
Referencia de P/T	ACE-2-1

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	181
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Tamaño de Muestra	
Fórmula	21
Muestra Optima	19

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

Elaboró: Comisión Auditora.

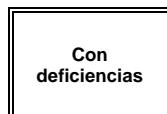
Para el desarrollo del proceso se tuvo en cuenta la contratación celebrada con recursos propios y de SGP, por razones de competencia. Haciéndose necesario precisar que, por razones de modo y tiempo designado para el desarrollo de la auditoria, se hizo énfasis específicamente, en la verificación de posibles irregularidades de tipo fiscal que se pudieran vislumbrar en los contratos, realizando muy someramente, la verificación de alguna situación de tipo disciplinaria o penal.

Ahora, los contratos escogidos por el grupo auditor fueron incorporados en la matriz de evaluación, observándose luego del diligenciamiento de cada uno, que el resultado de la auditoría adelantada, revela que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual resultó, **con deficiencias**, debido a la calificación de **75.1** puntos, resultantes de ponderar los aspectos legales solicitados en dicha matriz, y que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	85	9	100	2	0	0	50	0	68,73	0,40	27,5
Cumplimiento deducciones de ley	89	9	100	2	0	0	33	3	78,57	0,10	7,9
Cumplimiento del objeto contractual	87	9	100	2	0	0	92	2	89,74	0,30	26,9
Labores de Interventoría y seguimiento	72	9	50	2	0	0	50	3	64,29	0,10	6,4
Liquidación de los contratos	67	9	50	2	0	0	0	0	63,64	0,10	6,4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00		75,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado de la tabla anterior, es el reflejo de la revisión que se efectuó a los distintos expedientes contractuales que fueron seleccionados de manera aleatoria sobre la población total de contratos.

2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de (154) contratos, según certificación del funcionario de control interno. Por valor de (\$ 4.182.825.261) Pesos, se solicitaron 10 y enviaron 9. A los cuales se les evaluaron aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Hallazgo N.º 2

Connotación: Administrativo, Fiscal (en firme la suma de \$8.400.000)

Condición: en la Alcaldía Municipal de Galeras Sucre, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales N.º CPS-01-2019, por valor de (\$48.000.000) Millones de Pesos, con el objeto de recibir de parte del contratista la "Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión del Municipio de Galeras-Sucre, consistente en asesoría en materia

económica para las actuaciones administrativas que involucren la hacienda pública, tales como: orientación en el correcto manejo del presupuesto municipal y de los asuntos tributarios municipales. Sin embargo, se evidenció que dentro de las obligaciones contractuales establecieron entre otras la siguiente actividad:

“2. Velar porque la información contable, fiscal, presupuestal y tributaria del Municipio, se encuentre actualizada, y prepara todos los informes que sobre esos aspectos deba rendir EL MUNICIPIO ante otras instancias administrativas.

(...)”, Lo anterior, sin tener en cuenta que esas actividades ya se encontraban a cargo de algunos funcionarios adscritos a la planta de personal de la Secretaría de Hacienda Municipal, según manual de funciones de la Entidad. Situación que se considera irregular, debido a que, ya existe en la planta de personal de la entidad, funcionarios que deben encargarse de realizar esas actividades. No obstante, también celebraron contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-012-2019, de fecha 15 de enero de mismo año, por valor de (\$8.400.000) pesos. “Para la asesoría, apoyo y acompañamiento en la elaboración de los informes contemplados en el FUT y CGR contenidos en el sistema CHIP, así como los de la Contraloría Departamental de Sucre, correspondientes a la vigencia fiscal 2019, que deba rendir la Alcaldía Municipal de Galeras Sucre.” Así las cosas y evidenciando que suscribieron un segundo contrato para el cumplimiento prácticamente de las mismas actividades, se considera necesario configurar como detrimiento fiscal el valor aproximando de (\$24.400.000) pesos, que surgen de la sumatoria hecha del valor del contrato CPS-012-2109, es decir, la suma de (\$8.400.000) pesos, más, los (\$16.000.000) millones de pesos que resultaron de dividir los (\$48.000.000) millones de pesos del contrato CPS-01-2019, entre las 3 actividades que describen en el mismo contrato.

Criterio: Artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Causa: inobservancia de la Ley.

Efecto: Posibles sanciones.

Respuesta de la Entidad.

La sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales implica contar con un sistema de financiamiento territorial sostenible, que les permita a los entes territoriales proveer la atención adecuada a las competencias asignadas, con base en parámetros de equidad, eficiencia y equilibrio en el desarrollo regional.

Uno de los mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas de tener una descentralización eficaz y un ordenamiento territorial flexible, es consolidar municipios viables y sostenibles desde el punto de vista fiscal, expresado en ingresos tributarios crecientes, endeudamiento controlado con capacidad de pago,

pasivos pensionales provisionados, gasto de funcionamiento controlado, mayores ahorros de recursos para inversión como complemento de las transferencias nacionales en las competencias asignadas y desarrollo económico local convergente en el largo plazo.

Para la construcción de entidades territoriales viables y sostenibles desde el punto de vista fiscal, el punto de partida, además de las normas de ajuste y responsabilidad fiscal, el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades territoriales, partiendo de determinar y tener claridad sobre sus necesidades y problemas, así como sus causas y consecuencias, de tal manera que en adelante se tomen decisiones financieras futuras acertadas y con responsabilidad fiscal. Con este fin, es indispensable contar con un sistema de información territorial integrado, que posibilite la construcción de indicadores claros, apropiados y que puedan ser utilizados en la elaboración de un diagnóstico social, económico y financiero, que haga posible el análisis detallado de la región y la formulación de políticas, planes, programas y presupuestos acertados y adecuados según las características de cada entidad territorial.

Corresponde al municipio articular los procesos en el manejo del sistema presupuestal debe coordinar para que cada una de las etapas se cumplan y se realicen de manera eficiente, ya que se convierten en uno de los principales componentes en la eficacia de cómo planificar las rentas e ingresos, al igual que los gastos de funcionamientos, servicio de la deuda e inversión social en el momento de preparación, elaboración y formulación del presupuesto general del municipio para cada vigencia respectiva, la cual debe ser concertada con cada una de las dependencias que hacen parte de la estructura orgánica del municipio, el consejo municipal de la política fiscal (COMPFIS) tiene la funcionalidad de aprobar el plan financiero que hace parte del sistema presupuestal bajo los criterios regulados en el decreto 111 de 1996 y el estatuto orgánico de presupuesto adoptado por el municipio.

El Municipio de Galeras para la vigencia 2019 tuvo la necesidad de celebrar el CONTRATO N.º 01 DEL 2 DE ENERO DE 2019 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTION DEL MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE, CONSISTENTE EN ASESORIA EN MATERIA ECONOMICA PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE INVOLUCREN LA HACIENDA PUBLICA, TALES COMO ORIENTACION EN EL CORRECTO MANEJO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DE LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES con el fin de apoyar a la administración en el proceso de velar



porque la información contable, fiscal, presupuestal y tributaria del Municipio, sin suplantar en ninguna medida las funciones de la Secretaría de hacienda, que la contratación de asesores económicos que asistan a las entidades está plenamente justificado lo anterior ante la escases de personal de planta para ejecutar de manera simultánea la cantidad abrumadora de compromisos y responsabilidades que impone la actuación administrativa. Es así como solo una muestra de la plataforma secop del departamento de Sucre denota la contratación de este tipo de personal:

Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANJUÁS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ÁREA ECONÓMICA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE SANJUÁS - DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre : Sanjúas	Fecha de Celebración del Primer Contrato 04-09-2020
141 - MB-670-113-2020	Celebrado	SUCRE - FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFINANCIACIÓN DE SINCÉLEJO - FONIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN APOYO A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONIS	Sucre : Sincélejo	\$9.200.000,00
300 - CD-019-2020	Celebrado	SUCRE - INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCÉLEJO - FONIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DISTINTOS PROCESOS DE LA OFICINA DE FONIS	Sucre : Sincélejo	27-08-2020
363 - SP-065-2020	Celebrado	SUCRE - INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCÉLEJO - FONIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DISTINTOS PROCESOS DE LA OFICINA DE FONIS	Sucre : Sincélejo	\$6.000.000,00
245 - CPSP-135-2020	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCÉLEJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN DE LOS DIFERENTES SOPORTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SINCÉLEJO	Sucre : Sincélejo	\$10.000.000,00
31 - PSP-089-2020	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUEVAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CEDAD PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN "SUSCIE" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, A TRAVÉS DEL APLICATIVO GESPROY-SGR Y SUPRISOR EN EL MUNICIPIO DE CUEVAS-SUCRE	Sucre : Cuevas	\$10.400.000,00
373 - PS-058-2020	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE INFORMES DEL FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL - FUT Y EN EL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN "SUSCIE" EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Sucre : La Unión	\$9.606.687,00
464 - CPB- 120 -2020	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAVENTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA RECOLPACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN CON SUS ANEXOS EN LAS PLATAFORMAS SIA, CONTRALORÍAS Y AL SISTEMA ELECTRÓNICO SEDAP DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAVENTA - SUCRE	Sucre : Sotaventa	\$6.800.000,00
330 - CPSP- 052-2020	Celebrado	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BÉTULIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, CONTROL Y EVALUACIÓN "SUSCIE" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR Y LA ADMINISTRACIÓN DEL APLICATIVO SUPRISOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BÉTULIA - SUCRE	Sucre : San Juan de Béthulia	\$5.400.000,00

Así mismo es de conocimiento para el equipo auditor que las entidades buscan apoyo en la gestión y colaboración en el reporte y cargue las distintas informaciones requeridas por los distintos entes, sin que esta actuación vaya en detrimento del patrimonio público.

Conforme a lo evidenciado el contrato de PRESTACION DE SERVICIO 12-2019 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES CONTEMPLADOS EN EL FUT Y CGR CONTENIDOS EN EL SISTEMA CHIP ASI COMO LOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2019, QUE DEBA RENDIR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS SUCRE, consistió tal y como su objeto lo indica el asesoría, apoyo y acompañamiento al cumplimiento funcional del despacho de hacienda sin suplantar las funciones del mismo.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos

participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual. En este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123). Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Con relación a la presente observación la Alcaldía Municipal de Galeras- Sucre, se permite argumentar que el contrato CPS01-2019, por valor de (\$48.000.000) Millones de pesos, hace referencia a la vigilancia, asesoría y acompañamiento no solo en temas presupuestales sino tributarios y económicos, los dos contratos referidos en las observaciones guardan independencia y prueba de ello es el

cumplimiento oportuno y estricto en el reporte de información por parte de la entidad municipal.

Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantee la connotación del hallazgo en lo referente al componente fiscal, ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio.

Consideraciones de la C.G.D.S.

Analizando la respuesta enviada por los funcionarios de la entidad; se considera aceptar lo manifestado en la parte donde comentan lo de “la escases de personal de planta para ejecutar de manera simultánea la cantidad abrumadora de compromisos y responsabilidades que impone la actuación administrativa” así como también la parte de contratar personal que los apoye en el desarrollo de las actividades que de acuerdo al manual de funciones se encuentran designadas o en cabeza del funcionario de hacienda y del profesional que lo apoya. Pero no se justifica la celebración del otro contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º CPS-012-2019, de fecha 15 de enero de mismo año, por valor de (\$8.400.000) pesos, “Para la asesoría, apoyo y acompañamiento en la elaboración de los informes contemplados en el FUT y CGR contenidos en el sistema CHIP, así como los de la Contraloría Departamental de Sucre, correspondientes a la vigencia fiscal 2019, que deba rendir la Alcaldía Municipal de Galeras Sucre.” Por ser las mismas que deben desarrollar el secretario de hacienda y profesional designado de apoyo al área, además de estar simultáneamente descritas en el contrato CPS-01-2019, por valor de, (\$48.000.000) Millones de Pesos.

Así las cosas y evidenciando que suscribieron un segundo contrato para el cumplimiento prácticamente de las mismas actividades, que pueden desarrollar los dos funcionarios de planta y el contratista, por ende, se mantiene la configuración del hallazgo fiscal, pero, por el valor total del contrato CPS-012-2019, anteriormente descrito, es decir, que el detrimento se mantiene, pero por la suma de, (\$8.400.000) Pesos.

Hallazgo N.º 3

Connotación: Administrativo, Fiscal.

Condición: En la Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre, celebraron contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión No. CPS-014-2019, por un valor de \$30.000.000 Millones de Pesos, con la Fundación Colombia Nuevo Siglo – FUNDACOL, con el objeto de recibir de parte de esta, “Asistencia técnica,

asesoría, acompañamiento jurídico para el diseño y conformación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2019, en cumplimiento a las competencias de la ley 1474 de 2011". Sin embargo, tenemos que, la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano conforme a los lineamientos establecidos en los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se señala la metodología, para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano (...)" La cual se encuentra publicada en la página:

<http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/Publicaciones/Estrategias%20para%20la%20construcci%C3%B3n%20del%20Plan%20Anticorrupci%C3%B3n%20y%20de%20Atenci%C3%B3n%20al%20Ciudadano.pdf>

Debido a que éste también debe ser elaborado por todos los jefes o responsables de los procesos existentes en la entidad, con la coordinación de la oficina de Planeación o quien haga sus veces, tal como lo establece la estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Por su parte, la función pública presenta las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre su elaboración. Dentro de las cuales se hace necesario traer a colación las siguientes:

9. ¿Quién debe elaborar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano al interior de cada entidad?

La elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es de competencia de todas las áreas de la organización, siendo la Oficina de Planeación la encargada de facilitar, articular y consolidar el informe respectivo de la entidad.

10. ¿Dónde se encuentran los lineamientos para la elaboración del Plan?

En la Guía "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano V2".

11. ¿Dónde se puede consultar el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano V2"?

Su versión digital puede consultarse en EVA, el Espacio Virtual de Asesoría de la Función Pública en www.funcionpublica.gov.co/Eva o en [este enlace](#).

12. ¿Se debe realizar seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y a los riesgos de corrupción?

Sí. Las entidades deberán realizar seguimiento por los menos tres (3) veces al año, esto es, con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31.

Se deberá publicar el seguimiento dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.

Es decir, Se publica en los diez (10) primeros días de los meses de: mayo, septiembre y enero.

13. ¿Quién debe realizar seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la entidad?

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces es el encargado de verificar y evaluar la elaboración, visibilizarán, el seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

14. ¿Dónde debe publicarse el plan?

La publicación del Plan debe realizarse en el enlace de "Transparencia y Acceso a la Información" del sitio web oficial de cada entidad.

15. ¿Después de publicado, es posible ajustar y modificar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Mapa de Riesgos de Corrupción?

Sí. Se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlos. En este caso deberán dejarse por escrito los ajustes, modificaciones o inclusiones realizadas.

16. ¿La no elaboración del plan genera alguna responsabilidad?

El artículo 81 del Estatuto Anticorrupción dispone que el incumplimiento en la implementación de las políticas institucionales y pedagógicas contenidas en el capítulo sexto, en el que se encuentra desarrollado el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se constituye en una falta disciplinaria grave.

17. ¿El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción debe ser socializado?

Sí. Antes de la publicación, los servidores públicos y contratistas de la entidad deben conocer su contenido. Así mismo, se debe socializar con la ciudadanía y los interesados externos.

Lo anterior indica, que, la entidad incurrió en una irregularidad de tipo fiscal al contratar asesoría y acompañamiento para el diseño y conformación del plan anticorrupción que pudieron haber elaborado los funcionarios de la Alcaldía Municipal. Evitando con ello, la comisión de detrimento fiscal por el valor total del contrato, es decir, la suma de (\$30.000.000) millones de pesos, al dar mal uso a los recursos del estado, infringiendo el principio de economía contractual al no cumplir con medidas de austeridad en el gasto público.

Criterio: Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano elaboradas por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, ley 1474 de 2011, articulo 5 y 6 de la ley 610 de 2000

Causa: desorden administrativo, falta de gestión y compromiso de parte de los funcionarios de entidad.

Efecto: y posibles sanciones.

Respuesta de la Entidad.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública ataña al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123)

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Que la práctica de buscar apoyo para adelantar los procesos y obligaciones en materia legal está permitida, y que la ejecución de este tipo de contratos obedece a la práctica normal y regular de



las entidades estatales sin que ello desnaturalice o incurra en violación del ordenamiento legal. Como muestra se acreditan proceso de igual connotación celebrados por entidades estatales:

DETALLES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN					
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PLAN ANTI-CORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PLAN ANTI-CORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PLAN ANTI-CORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE
Clasificación	Contratado	Clasificación	Contratado	Clasificación	Contratado
Entidad	Contratado	Entidad	Contratado	Entidad	Contratado
Estado	Contratado	Estado	Contratado	Estado	Contratado
Tipo de Precio	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Tipo de Precio	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Tipo de Precio	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Entidad	ANTROGUA - ACCESO AL PATRIMONIO DEL BACRÉ	Entidad	ANTROGUA - ACCESO AL PATRIMONIO DEL BACRÉ	Entidad	ANTROGUA - ACCESO AL PATRIMONIO DEL BACRÉ
Vigencia	Período vigencia	Vigencia	Período vigencia	Vigencia	Período vigencia
Última Actualización	Última Actualización	Última Actualización	Última Actualización	Última Actualización	Última Actualización

Contrato	Entidad	Contratado	Fecha de Contratación	Fecha de Ejecución	Última Actualización
4965 CPS-009-2020	SUCRE - EMPRESA MUNICIPAL DE ACUERDOS, ALCANTARILLADO Y ASESORÍA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE S.A. E.R.L.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	10-01-2020	10-01-2020
5658 PS-670-005-2019	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE CAIMITO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	10-01-2019	10-01-2019
5672 PS-670-004-2019	SUCRE - CONCEJO MUNICIPAL DE SAMPUÉS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	16-12-2019	16-12-2019

Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantee la connotación del hallazgo en lo referente al componente fiscal ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio, ni falta de cuidado en el manejo de la documentación pública.

Consideraciones de la C.G.D.S.

es muy cierto, que “la práctica de buscar apoyo para adelantar los procesos y obligaciones en materia legal está permitida”, pero no es menos cierto, que en la observación descrita en el informe preliminar se detallaron las Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, elaboradas por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, como guía para que los funcionarios que allí disponen se encarguen de la elaboración del mismo conforme lo establece el Artículo 73 de la ley 1474 de 2011, siendo el personal idóneo para ello, es decir, que siguiendo los pasos dispuestos en esa guía todas las entidades pueden elaborar sus planes de corrupción y de atención al ciudadano. Inclusive la función pública también elaboró un cuestionario para guiarse para su elaboración, entonces, si el personal idóneo es el de la entidad, el que maneja los procesos y la información de cada área, resulta irregular contratar personal externo para que elabore algo que esta explicado en una guía para su elaboración, no pensando en ser austeros con el patrimonio del municipio.

Por otra parte, se tiene que decir, que la muestra de contratación al momento de desarrollar un proceso auditor se escoge de manera aleatoria y en el caso particular

este fue escogido dentro de la muestra. Así las cosas, se mantiene en firme el hallazgo.

2.1.1.1.2. Suministro

De un universo de (10) contratos por valor total de (\$885.774.949) Pesos, se revisaron (02). Por valor de (\$120.000.000) Millones de pesos. A los cuales se le evaluaron aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Hallazgo N.º 4

Connotación Administrativa-Sancionatoria

Condición: los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre, no suministraron el manual de contratación, ni, los contratos número: MC-09-2019, MC-12-2019, MC-15-2019, MC-17-2019, MC-23-2019, MC-26-2019, MC-27-2019 y SA-09-2019. Muy a pesar, de haber sido solicitados con tiempo a través de oficio enviado virtualmente y de que, este y los expedientes contractuales deben reposar en los archivos de la entidad, por ser de una vigencia anterior, (2019), situación que no permitió que se verificaran o revisaran dichos documentos.

Criterio: artículo 101 de la ley 42 de 1993.

Causa: desorden administrativo, falta de gestión y compromiso de funcionarios de la entidad.

Efecto: posibles sanciones.

Respuesta de la Entidad.

La Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre, manifiesta que, debido a un error involuntario por parte de la Oficina de Contratación, no se suministraron el manual de contratación, ni los contratos número: MC-09-2019, MC-12-2019, MC-15-2019, MC-17-2019, MC-23-2019, MC-26-2019, MC-27-2019 y SA-09-2019 lo que produjo que el ente auditor no verificara dichos contratos.

Cabe resaltar, que la Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre se compromete a tomar los correctivos necesarios con el fin de no incurrir en este tipo de errores para futuras auditorias.

Consideraciones de la C.G.D.S.

Dado a que la entidad se compromete a tomar los correctivos necesarios, se mantienen las connotaciones descritas en el informe preliminar.

2.1.1.1.3. Obra pública

De un universo de (11) contratos, por valor total de, (\$5.942.695.241) Pesos, (dato tomado de la certificación enviada por funcionario de control interno), se revisaron (03) contratos, cuya sumatoria arroja un valor de, \$1.303.918.000 de pesos, que representan el 13.07% de los recursos gastados en obra pública. A los cuales se les evaluó todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión y legalidad.

Ahora, se hace necesario precisar, que la resolución 157 de 30 de abril de 2020, emanada de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en el parágrafo 2, del artículo segundo, dispone: "Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de las obras hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de las obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoria, a quien deberán reportarle los avances realizados", una vez se levanten la medidas se verificará y se evaluará igualmente.

Con base en la norma anteriormente citada y en virtud de que establece que quedan suspendidas las visitas a las obras solicitadas, por motivo de la pandemia, el profesional designado para verificar los expedientes contractuales de obra los escogió de manera aleatoria con el fin de emitir un informe de lo examinado y encontrado. A continuación, se presenta el informe técnico, pero sin la respectiva visita de campo.

INFORME TÉCNICO DE OBRA

1. INFORME CONTRACTUAL DE LA OBRA No: Convenio Interadministrativo – 006-2019

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS
Supervisión:	Cláusula Vigésima – vigilancia y supervisión. La vigilancia supervisión y control del presente contrato interadministrativo estará a cargo del secretario de planeación de la alcaldía municipal de Galeras, Sucre.
Objeto del Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE GALERAS, EMPAGAL Y EL MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE, PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LOS BARRIOS LA AURORA, HOLANDA, 24 DE OCTUBRE, 8 DE DICIEMBRE, PORVENIR, JUNAILO Y LA 40 EN EL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Contrato No:	Nro. 006-2019	Valor del Contrato:	\$595.394.479,13
Contratista de la obra:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS S. A		
Representante Legal:	Jorge Suárez Muñoz		
Valor del Anticipo:	30% 117.718.437,34	Fecha de terminación inicial:	Hasta 31 de diciembre de 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Hasta 31 de diciembre de 2019		
Fecha de inicio:	25 JUNIO 2019	Fecha de Prorroga N1	18 noviembre 2019
Adición plazo:	10 meses		
Plazo de ejecución modificado:	Hasta 31 octubre de 2020	Total, días transcurridos de suspensión (1,2,3 para cada caso):	
Fecha de Corte del Informe:	Informe Supervisión Nro. 1- 25 junio al 25 Julio del 2019 Informe Supervisión Nro. 2- 25 Julio al 25 agosto del 2019 Informe Supervisión Nro. 3- 25 agosto al 25 septiembre del 2019 Informe Supervisión Nro. 4- 25 septiembre al 25 octubre del 2019 Informe Supervisión Nro. 5- 25 octubre al 25 noviembre del 2019 Informe Supervisión Nro. 6- 25 noviembre al 25 diciembre del 2019		
INFORMACION FINANCIERA			
Anticipo	117.718.437,74	Anticipo desembolsado:	09/07/2019
Orden de Pago		Comprobante de Egreso	29-929
Pago Parcial Nro. 1	\$387.662.947,14	desembolsado:	22/11/2019

Fuente: Expediente contractual
 Elaboró: Equipo Auditor

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad, se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, evidenciándose que no se encuentra el presupuesto oficial de obra con sus cantidades detalladas y/o análisis de precio unitario. Además, de la revisión documental del convenio suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con base en lo anterior se realizó una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

Convenio interadministrativo N.º 006-2019

Inversionista: Municipio de Galeras.

Entidad ejecutante: Empresa prestadora de servicios públicos

A través de contrato de Obra número 003 de 2019,

Plazo o tiempo de ejecución: Cuatro (4) meses

a partir del acta de inicio, firmada el día 03 de julio de 2019, con prorroga N.º 1, de fecha 28 de octubre de 2019, prorroga N.º 2, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Contrato de Interventoría N.º 003-2019 de fecha de 26 de junio de 2019 con prorroga N.º 1 del 28 de octubre de 2019 y prorroga N.º 2 del 27 de noviembre de 2019.

(Se recomienda la realización de visita de campo con el fin de verificar la buena inversión de los recursos públicos, en aras de evitar posibles detrimientos fiscales).

Descripción de lo observado:

El convenio debía ser realizado antes de 31 de diciembre de 2019, cuenta con póliza de cumplimiento N.º AA021955 del 12 de julio de 2019 y póliza de responsabilidad civil extracontractual N.º AA021957 del 12 de julio del 2019, se actualiza a la fecha del acta inicio 25 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, la cual fue prorrogada el día 18 de noviembre de 2019, extendiendo su plazo hasta el 31 de octubre de 2020, de las anteriores garantías no se encuentran sus actualizaciones así como tampoco la aprobación de misma.

Es importante señalar que el objetivo de la suscripción y actualización de póliza de garantías tiene como fin que los contratistas, asociaciones o cooperantes puedan, en caso de que suceda un siniestro, amparar el recurso público invertido en la ejecución de convenio y/o contratos, de tal forma que, si se llegara a sustraer de esa obligación a los asociados o contratistas, sería la misma entidad la que estuviera amparando el riesgo.

A su turno, la cláusula quinta- garantías del convenio Nro. 006 –2019 suscrita entre la Alcaldía Municipal de Galeras y Empresa de Servicios Públicos, establece: “Garantías: La empresa se obliga a constituir a su costa y favor de municipio unas garantías que deberá amparar los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual queda ratificada en la prorroga N.º 1, que en su clausula cuarta, establece: “La empresa se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las vigencias de la presente prorroga y en los términos del convenio principal.

En el informe de supervisión N.º 6, del periodo comprendido entre el día 25 de noviembre de 2019 y 25 de diciembre de 2019, presentan un avance físico de la obra de 83.57%. Sin embargo, es algo que se debe verificar con el fin de corroborar si dicho porcentaje, es el adecuado, debido a que, con esta revisión no se agotan las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos de la auditoria, y de los cuales se pueda inferir posibles acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, trámite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

Hallazgo N.º 5

Connotación: Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Condición: se observó que las garantías constituidas en el convenio N.º 006-2019, celebrado por la Alcaldía Municipal de Galeras, no se encuentran actualizadas; es decir, que no previeron la obligación a cargo de la entidad contratista de constituir la póliza.

En efecto, el convenio fue prorrogado ampliando su vigencia hasta el 31 de octubre de 2020 sin que se incluyera lo relativo a garantías.

Criterio: Artículo 83 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Causa: no aplicación del estatuto general de contratación y decretos reglamentarios, dejando sin amparo el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

Efecto: Debilidad en el ejercicio del supervisor, lo que construye un riesgo para la eficacia del recurso público.

Respuesta de la Entidad.

El Municipio de Galeras celebró Convenio Interadministrativo No. N.º 006-2019 con la Empresa de Servicios Públicos de Galeras, EMPAGAL S.A. E.S.P. En dicho Convenio se especificó, en su cláusula Quinta, la obligación de constituir una garantía para amparar riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En ese orden de ideas, la Empresa de Servicios presentó Póliza de Cumplimiento No. AA021955 - Certificado No. AA055729 - de fecha 25 de junio de 2019 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA021957 - Certificado No. AA055731 - de fecha 25 de junio del 2019, ambos documentos aprobados mediante Resolución No. 228 BIS del 25 de junio de 2019.

Una vez suscrita el Acta de Inicio del Convenio, de fecha 25 de junio de 2019, la Empresa de Servicios Públicos presenta actualización de las vigencias de los

amparos, a través de Póliza de Cumplimiento No. AA021955 - Certificado No. AA056104 – de fecha 12 de Julio de 2019 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA021957 - Certificado No. AA056115 - de fecha 12 de julio del 2019, ambos documentos aprobados mediante Resolución No. 261 del 12 de Julio de 2019.

Mediante Prórroga No. 1 de fecha 18 de noviembre de 2019, se establece nuevo plazo de finalización la fecha 31 de octubre de 2020, por lo cual la Empresa EMPAGAL procede a realizar actualización de las vigencias de conformidad con la nueva novedad, a través de Póliza de Cumplimiento No. AA021955 - Certificado No. AA061236 – de fecha 06 de febrero de 2020.

No obstante, y de conformidad con lo descrito anteriormente, es claro que sí se previó la obligación a cargo de la entidad contratista de constituir la póliza, realizando además las respectivas actualizaciones de las vigencias de los amparos, debidamente aprobadas por la entidad contratante. Si bien es cierto la última actualización de la Garantía se realizó pasados casi dos meses desde la última novedad contractual, es de precisar que el convenio aún se encuentra en Ejecución y que corresponderá a la respectiva supervisión del Convenio requerir a la empresa contratante realizar las modificaciones a que haya lugar, a fin de mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final del Convenio.

Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantee la connotación del hallazgo en lo referente al componente disciplinario ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio, ni falta de cuidado en el manejo de la documentación pública.

Anexos: Póliza de Cumplimiento No. AA021955 - Certificado No. AA061236 – de fecha 06 de febrero de 2020. Constan de 12 folios. Convenio 10 folios.

Consideraciones de la C.G.D.S.

Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoría, en su respuesta expresa **“Si bien es cierto la última actualización de la garantía se realizó pasados casi dos meses desde la última novedad contractual”**, se confirma lo establecido en el informe respecto al incumplimiento a las funciones de supervisor del proceso de contratación, generando un riesgo que asumirá la administración municipal, por el no cubrimiento de las garantías, al quedar periodos sin el respaldo de las diferentes

pólizas. Esta situación incumple lo señalado en el artículo 121 de decreto 1510 de 2013 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

Toda vez que en la configuración de hallazgo en la parte de criterio se omitió el artículo y la ley que se incumple a nivel disciplinario, por lo que me permito aclarar que se encuentra consagrado en el artículo 51 de la ley 80 de 1993, y Artículo 22, 23, 27 y los numerales 1, 3 artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Por lo anterior, consideramos que los hechos no son desvirtuados, por lo tanto, estos se mantienen en firme y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

2. INFORME CONTRACTUAL DE LA OBRA No: Convenio Interadministrativo 007-2019

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS		
Supervisión:	Cláusula Vigésima – vigilancia y supervisión. La vigilancia supervisión y control del presente contrato interadministrativo estará a cargo del secretario de planeación de la alcaldía municipal de Galeras, Sucre.		
Objeto del Contrato:	CONTRATO INTERADMISITRATIVO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE GALERAS, EMPAGAL Y EL MUNICIPIO DE GALERAS-SUCRE, PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LOS BARRIOS 20 DE JULIO, VAIVEN, PELINKU, SANTO DOMINGO, LAS GAVIOTAS, CALLE NUEVA Y LAS MARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	Nro. 007-2019	Valor del Convenio:	\$607.605.520,87
Contratista de la obra:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS S. A		
Representante Legal:	Jorge Suárez Muñoz		
Valor del Anticipo:	30% \$182.281.656,26	Fecha de terminación inicial:	Hasta 31 de diciembre de 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Hasta 31 de diciembre de 2019		
Fecha de inicio:	25 JUNIO 2019	Fecha de suspensión:	
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	11 noviembre 2019
Fecha de Corte del Informe:	Informe Supervisión Nro. 1- 25 julio 2019 Informe Supervisión Nro. 2- 25 agosto 2019 Informe Supervisor Nro. 3- 25 septiembre 2019		

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Informe Supervisor Nro. 4- 11 noviembre 2019			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Anticipo	\$182.281.656,26	Comprobante de Egreso:	
Acta parcial 1	\$243.042.208,34	Comprobante de Egreso	
Acta parcial 2	\$121.521.104,00	Comprobante de Egreso 2	
Acta parcial 3	\$60.760.552,00	Comprobante de Egreso	

Fuente: Expediente contractual Elaboro: Equipo Auditor

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis de sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, no se encuentra el presupuesto oficial de obra con sus cantidades detalladas y/o análisis de precio unitario. Además, de la revisión documental del convenio suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados.

Convenio interadministrativo N.º 007-2019

Inversionista: Municipio de Galeras.

Entidad ejecutante: Empresa prestadora de servicios públicos a través de contrato de obra N.º 004 de 2019 firmado el 26 de junio de 2019,

Plazo o tiempo de ejecución: Cuatro (4) meses

Acta de inicio, firmada el día 09 de julio de 2019

Contrato de Interventoría N.º 004-2019 de fecha de 26 de junio de 2019,

otrosí Modificatorio N.º 1 del 9 de julio de 2019,

acta final de obra: de fecha 9 de septiembre de 2019 y la interventoría el mismo día.

(Se recomienda la realización de visita de campo con el fin de verificar la buena inversión de los recursos públicos, en aras de evitar posibles detrimientos fiscales).

El informe de supervisión N.º 4 del periodo comprendido entre el día 25 de septiembre de 2019 y 11 de noviembre de 2019 presenta un avance físico de la obra de 100%. Sin embargo, es algo que se debe verificar con el fin de corroborar si dicho porcentaje, es el adecuado. Debido a que, con esta revisión no se agotan las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es

decir, diferentes a los supuestos facticos de la auditoria, y de los cuales se pueda inferir posibles acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, trámite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

Descripción de lo observado:

El convenio debía ser realizado antes del 31 de diciembre de 2019, cuenta con póliza de cumplimiento N.º AA021956 del 25 de junio de 2019 y póliza de responsabilidad civil extracontractual N.º AA021958 del 25 de junio del 2019, aprobadas por resolución N.º 228 BIS de junio de 25 de 2019, actualizada desde la fecha del acta inicio 25 de junio de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, aprobadas por resolución N.º 261 de 12 de julio de 2019, cuenta con un acta final de fecha 11 de noviembre de 2019, pero no se encontraron dentro del expediente contractual las garantías actualizadas, con respecto al acta final así como tampoco la aprobación de la misma.

Hallazgo N.º 6

Connotación: Administrativo (desvirtuada la incidencia Disciplinaria)

Condición: Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Galeras suscribió los convenios 006-2019 y 007-2019, sin embargo, en la respectiva revisión documental no se encontraron soportes de los rendimientos financieros de la administración de los recursos públicos que tenía a cargo la Empresa de Servicios Públicos, lo que implica la omisión en la ejecución en el traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la metodología y periodicidad prevista, se sujetarán a las sanciones de ley a las que haya, por retardo o incumplimiento de tal obligación.

Criterio: Artículo 83 de ley 1474 de 2011, Artículo 2.3.5.2., del decreto 1853 de 2015, rendimientos financieros, Artículos 1 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Causa: Riesgo de pérdida de recurso públicos o detención de recursos que pueden ser aprovechados oportunamente en beneficio social.

Efecto: Incumplimiento traslado.

Respuesta de la Entidad.

El Municipio de Galeras celebró los convenios interadministrativos No. 006-2019 y 007-2019 con la Empresa de Servicios Públicos de Galeras, en los cuales no se estableció forma de traslado de los rendimientos financieros por parte de ésta última. En este caso, donde no se pactó cláusula específica que determine la forma de administración de los recursos a través de una modalidad que permita la

generación de rendimientos, es una situación que obedece a la autonomía de la voluntad, planeación y estructuración que realizaron las entidades vinculadas y que se materializó con la suscripción del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta que el Convenio No. 006-2019 se encuentra en ejecución y el Convenio No. 007-2019 se encuentra en etapa de Liquidación, el Municipio de Galeras requerirá a la Empresa de Servicios Públicos de Galeras para que se dé cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.3.5.2., del decreto 1853 de 2015, rendimientos financieros, y siguiendo la metodología planteada en el Artículo 2.3.5.3., del mismo decreto, Metodología de liquidación.

Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantee la connotación del hallazgo en lo referente al componente disciplinario ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio, ni falta de cuidado en el manejo de la documentación pública.

Consideraciones de la C.G.D.S.

Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoria en su respuesta expresa “Teniendo en cuenta que el Convenio No. 006-2019 se encuentra en ejecución y el Convenio No. 007-2019 se encuentra en etapa de Liquidación, el Municipio de Galeras requerirá a la Empresa de Servicios Públicos de Galeras para que se dé cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.3.5.2., del decreto 1853 de 2015, rendimientos financieros, y siguiendo la metodología planteada en el Artículo 2.3.5.3., del mismo decreto, Metodología de liquidación”, La corte constitucional señala en la sentencia C-651/97 lo siguiente “(...) para saber que ciertos hechos o actividades están gravados con impuestos, no es preciso ser un experto tributarito. Lo que también se sustenta en la premisa *Ignorantia juris non excusat o ignorantia legis neminem excusat* (del latín, ‘la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley) es un principio de Derecho que indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa, porque rige la necesaria presunción de que, habiendo sido promulgada, han de conocerla todos.

Así mismo, en el artículo 9 de ley 84 de 1873, sobre esta premisa les es imposible a las personas manifestar que no cumplieron con la ley porque no la conocían, máxime cuando por razón al cargo que desempeñan, deben conocerla, sopena de incurrir en negligencia.

Por tanto, ya que el convenio No 006 – 2019 se encuentra en ejecución y el convenio No 007-2019 se encuentra en etapa de liquidación se insta a la administración municipal a corregir la anterior falencia y que esta no se pueda constituir en detrimento al patrimonio público de la población de Galeras; se considera que los hechos no han sido desvirtuados en su totalidad por lo tanto estos se configuran como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8º de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

3. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: SAMC-003-2019

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS		
Supervisión:	Clausula "4 – Supervisión. La supervisión del contrato y de la obra está a cargo de la secretaría de planeación municipal o quien haga sus veces		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	SAMC-003-2019	Valor del Contrato:	\$100.918.000,00
Contratista de la obra:	INGENIERIA COLOMBIA L.A. S.A.S		
Representante Legal:	LILA MARGARITA ALDANA ARGEL		
Valor del Anticipo:	30% \$30.275.400,00	Fecha de terminación inicial:	26 mayo 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Dos (02) MESES		
Fecha de inicio:	26 marzo 2019	Fecha de suspensión:	
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	26 mayo 2019
Fecha de Corte del Informe:	Informa Supervisor Nro. 1 marzo 26 al 26 abril 2019 Informa Supervisor Nro. 2 y Final abril 26 al 26 mayo 2019		
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Abono Anticipo	\$30.275.400,00	Comprobante de Egreso	29-411, 03/04/2019
Acta parcial 1	\$20.364.423,00	Comprobante de Egreso	29-616 08/05/2019
Acta parcial 2	\$80.553.576,59	Comprobante de Egreso	

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad, se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudios previos donde aparece la justificación y

localización del proyecto, junto con los pliegos de condiciones donde se establecen las obligaciones por parte del contratista hacia la entidad contratante, no se encuentra el presupuesto oficial de obra con sus cantidades detalladas y/o análisis de precio unitario, ni tampoco se puede verificar con la propuesta presentada por el contratista. Además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados.

Contrato N.º SAMC-003-2019.

Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 06-100 de fecha 25 de enero de 2019.

Objeto: “Disponibilidad para atender el proyecto de obras locativas, mantenimiento y adecuación de la oficinas del Palacio Municipal de Galeras - Sucre”

Valor: \$101.000.000

Breve descripción del Contenido del expediente, que se hace necesario traer a colación para determinar una observación:

Estudio previo, aviso de convocatoria pública, apertura del proceso resolución N.º 078 de 2019 del 07 de marzo de 2019, donde se establece el cronograma de la que se toma de referencia la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección e inicio del plazo para la manifestación de interés (2) días hábiles, lo que queda establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado el día 07 de marzo de 2019.

El pliego de condiciones definitivas establece en el numeral 1.11, Normativa Aplicable: La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta. La presentación del documento se hace el día 11 de marzo de 2019.

“Pliego de Condiciones definitivo el numeral 1.17, Plazo para presentación de la propuesta: de las propuestas recibidas se elabora un acta con relación sucinta de la propuesta, suscrita por el jefe de la oficina, la propuesta será recibida hasta el día y hora señalada en el cronograma. (...), numeral 1.19 causales de rechazo de propuesta: 8 cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.”

Ahora, como ya se ha establecido una propuesta para ser habilitada, debe estar enmarcada dentro de la ley «(...). Los pliegos de condiciones han sido definidos como un acto jurídico mixto que nacen como un acto administrativo de contenido general, y que, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, algunos de sus

contenidos se transforman para incorporarse al texto del negocio jurídico y, por consiguiente, se convierten en cláusulas vinculantes del mismo. Sentencia CE SIII E 25642 de 2013.

El contrato N.º SA-003-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, cuenta con póliza cumplimiento Nro. 75-44-101097642 de fecha 22 de Marzo de 2019 y póliza de responsabilidad Nro. 75-40-101034084 de 22 de Marzo de 2019, actas aprobadas Nro. 108 del día 22 de Marzo de 2019, registro presupuestal Nro. 07-215 de fecha 21 marzo de 2019, acta de inicio de fecha 26 de Marzo de 2019, otrosí Modificatoria Nro. 1 del 26 de Marzo de 2019, en la ejecución del contrato se tiende a realizar modificaciones pero esta misma debe estar debidamente justificada, como se encuentra establecido en el contrato en la cláusula 22 – Soluciones de Controversia: Las diferencia que surja entre las parte con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación, así como sobre la validez y existencia de este contrato y de todos los acuerdo y pactos que se celebren en relación de ellos, serán resueltas por medio de arreglo directo entre las parte, en reuniones sostenidas por ellas o por su representantes o apoderados, debidamente acreditados (...) como es en el caso del acta modificatoria Nro. 1 de 30 Abril de 2019 y el acta modificatoria Nro. 2 de 25 Mayo de 2019 donde se presentan mayores y menos cantidades de obras, al igual que nuevo ítems, este último sin que la entidad contratada apruebe los nuevos ítems que se encuentran por fuera de la propuesta económica presentada por el contratista y aprobado al momento de la firma del contrato.

“Le informamos que los contratos de obra que celebren las Entidades Estatales pueden llegar a requerir “mayores cantidades de obras” o “cantidades de obras adicionales” entendidas éstas, como la ejecución de mayores cantidades de un ítem contemplado en el presupuesto inicial del contrato.

Respecto del reconocimiento por parte de las Entidades Estatales de “mayores cantidades de obras” o “cantidades de obras adicionales” la normativa del Sistema de Compra Pública no establece criterios para su reconocimiento, pero de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado “para que proceda el reconocimiento y pago de mayores cantidades de obras u obras adicionales, es necesario que estas hubieren sido previamente autorizadas y que una vez realizadas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante” lo anterior se encuentra enmarcado dentro de los pronunciamiento del Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente 23829 del 13 de noviembre de 2013, C.P. Hernán Andrade Rincón; Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082) del 19 de octubre de 2011, C.P.: Enrique Gil Botero; Consejo de Estado, Sección

tercera, radicación número 85001-23-31-000-2003-00035-01(35026) del 22 de julio de 2009. C.P. Enrique Gil Botero.”–

A continuación, se presenta la tabla de del presupuesto de la obra con sus modificaciones:

CANTIDADES CONTRATADA					MODIFICACION Nro 1			MODIFICACION Nro 2 Y ACTA FINAL		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VLR/UNIT	Revisado CGDS	Acta Parcial Nro 1	Revisado CGDS	Acta Parcial Y Final	Revisado CGDS	
				VR TOTAL	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	CANT	VR TOTAL	
1.0	INSTALACION HIDRO-SANITARIOS			\$ 1,520,360.00	\$ 1,520,360.00	\$ 1,754,720.00	\$ 1,754,720.00	\$ 1,754,720.00	\$ 1,754,720.00	
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE LAVA MANOS	UN	2.00	\$ 78,120.00	\$ 156,240.00	\$ 156,240.00	\$ 390,600.00	\$ 390,600.00	\$ 390,600.00	
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO	UN	1.00	\$ 470,250.00	\$ 470,250.00	\$ 470,250.00	\$ 470,250.00	\$ 470,250.00	\$ 470,250.00	
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA DE DESCARGA TANQUE SANITARIO	UN	3.00	\$ 80,550.00	\$ 241,650.00	\$ 241,650.00	\$ 241,650.00	\$ 241,650.00	\$ 241,650.00	
1.4	SUMINISTRO TANQUE PLASTICO DE 110 LTS	UN	3.00	\$ 63,990.00	\$ 191,970.00	\$ 191,970.00	\$ 191,970.00	\$ 191,970.00	\$ 191,970.00	
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION ORINAL PETITE CON GRIF. PUSH	UN	1.00	\$ 460,250.00	\$ 460,250.00	\$ 460,250.00	\$ 460,250.00	\$ 460,250.00	\$ 460,250.00	
2.0	CUBIERTA.			\$ 6,453,123.68	\$ 6,453,123.68	\$ 3,738,301.45	\$ 3,738,301.45	\$ 3,738,301.45	\$ 3,738,301.45	
2.1	FINO IMPERMEABILIZADO DE VIGA-CANAL	ML	16.00	\$ 44,769.00	\$ 716,304.00	\$ 716,304.00	-10.11	\$ 263,796.77	\$ 263,689.41	-10.11
2.2	REDONDO IMPERMEABILIZADO	ML	16.00	\$ 30,550.00	\$ 488,800.00	\$ 488,800.00	-16	\$ -	\$ -	-16
2.3	DESMONTE DE CUBIERTA DE ASBESTO	M2	65.60	\$ 9,350.30	\$ 613,379.68	\$ 613,379.68	\$ 613,379.68	\$ 613,379.68	\$ 613,379.68	\$ 613,379.68
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA RURALIT	M2	65.60	\$ 70,650.00	\$ 4,634,540.00	\$ 4,634,540.00	-25.10	\$ 2,861,325.00	\$ 2,861,325.00	-25.10
3.0	PISOS Y ENCHAPES			\$ 8,086,822.80	\$ 8,086,822.80					
3.1	DEMOLICION DE CERAMICA	M2	68.00	\$ 9,065.00	\$ 616,420.00	\$ 616,420.00	\$ 616,420.00	\$ 616,420.00	\$ 616,420.00	\$ 616,420.00
3.2	DEMOLICION DE ZOCALO	ML	76.00	\$ 6,250.30	\$ 475,022.80	\$ 475,022.80	\$ 475,022.80	\$ 475,022.80	\$ 475,022.80	\$ 475,022.80
3.3	ZOCALO EN PORCELANATO	ML	76.00	\$ 16,560.00	\$ 1,258,560.00	\$ 1,258,560.00	\$ 1,258,560.00	\$ 1,258,560.00	\$ 1,258,560.00	\$ 1,258,560.00
3.4	PISO EN PORCELANATO	M2	68.00	\$ 84,365.00	\$ 736,782.00	\$ 736,782.00	\$ 736,782.00	\$ 736,782.00	\$ 736,782.00	\$ 736,782.00
4.0	PINTURA Y ACABADOS			\$ 32,005,563.16	\$ 32,005,563.16					
4.1	PINTURA EN LACA PARA PUERTAS	M2	130.00	\$ 31,150.00	\$ 4,049,500.00	\$ 4,049,500.00	\$ 4,049,500.00	\$ 4,049,500.00	\$ 4,049,500.00	\$ 4,049,500.00
4.2	[CELO] RASO EN POLIESTIRENO	M2	128.00	\$ 44,528.00	\$ 5,699,584.00	\$ 5,699,584.00	\$ 5,699,584.00	\$ 5,699,584.00	\$ 5,699,584.00	\$ 5,699,584.00
4.3	DESMONTE DE CIELO RASO (COPRO)	M2	128.00	\$ 5,420.70	\$ 693,849.60	\$ 693,849.60	\$ 693,849.60	\$ 693,849.60	\$ 693,849.60	\$ 693,849.60
4.4	PINTURA EN VINILO TIPO 1 TRES MANOS.	M2	1689.67	\$ 12,761.47	\$ 21,562,629.56	\$ 21,562,629.56	\$ 21,562,629.56	\$ 21,562,673.01	\$ 21,562,673.01	\$ 21,562,673.01
5.0	SISTEMA ELECTRICO.			\$ 164,611.40	\$ 164,611.40					
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO	UN	1.00	\$ 19,950.30	\$ 19,950.30	\$ 19,950.30	\$ 19,950.30	\$ 19,950.30	\$ 19,950.30	\$ 19,950.30
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO FLUORESCENTE TB 17W 60 CM SUPER LUZ DIA	UN	12.00	\$ 6,950.40	\$ 83,404.80	\$ 83,404.80	\$ 83,404.80	\$ 83,404.80	\$ 83,404.80	\$ 83,404.80
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA 220	UN	1.00	\$ 61,256.30	\$ 61,256.30	\$ 61,256.30	\$ 61,256.30	\$ 61,256.30	\$ 61,256.30	\$ 61,256.30
6.0	CARPINTERIA			\$ 29,216,013.43	\$ 29,217,016.82	\$ 29,216,013.43	\$ 29,217,016.82	\$ 29,365,893.43	\$ 29,365,893.43	\$ 29,365,893.43
6.1	DESMONTE DE PUERTAS	UN	1.00	\$ 20,550.00	\$ 20,550.00	\$ 20,550.00	\$ 20,550.00	\$ 20,550.00	\$ 20,550.00	\$ 20,550.00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR METALICO DE PUERTAS Y VENTANAS	M2	5.38	\$ 152,698.00	\$ 820,751.75	\$ 821,515.24	\$ 820,751.75	\$ 821,515.24	\$ 820,751.75	\$ 821,515.24
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS PROYECTANTES PERFILE ALUMINIO Y VIDRIO 0.005	M2	3.84	\$ 322,687.00	\$ 1,239,118.08	\$ 1,239,118.08	\$ 1,239,118.08	\$ 1,239,118.08	\$ 1,239,118.08	\$ 1,239,118.08
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN MADERA PARA MUEBLES ARCHIVEROS.	M2	6.71	\$ 119,950.00	\$ 804,624.60	\$ 804,624.60	\$ 804,624.60	\$ 804,624.60	\$ 804,624.60	\$ 804,624.60
6.5	SUMINISTRO DE ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS.	UN	4.00	\$ 799,850.00	\$ 3,199,400.00	\$ 3,199,400.00	\$ 3,199,400.00	\$ 3,199,400.00	\$ 3,199,400.00	\$ 3,199,400.00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA MANIJA ACERO INOX	UN	3.00	\$ 49,960.00	\$ 149,880.00	\$ 149,880.00	3	\$ 299,760.00	\$ 299,760.00	\$ 299,760.00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS METALICAS	UN	3.00	\$ 425,563.00	\$ 1,276,689.00	\$ 1,276,689.00	\$ 1,276,689.00	\$ 1,276,689.00	\$ 1,276,689.00	\$ 1,276,689.00
6.8	DE42 UDC	UN	1.00	\$ 19,980,000.00	\$ 19,980,000.00	\$ 19,980,000.00	\$ 19,980,000.00	\$ 19,980,000.00	\$ 19,980,000.00	\$ 19,980,000.00
6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU 220V	UN	1.00	\$ 1,725,000.00	\$ 1,725,000.00	\$ 1,725,000.00	\$ 1,725,000.00	\$ 1,725,000.00	\$ 1,725,000.00	\$ 1,725,000.00
7.0	MAMPOTERIA			\$ 182,736.09	\$ 182,736.09					
7.1	DEMOLICION DE MURO 0,10	M2	9.40	\$ 11,286.69	\$ 106,094.89	\$ 106,094.89	\$ 106,094.89	\$ 106,094.89	\$ 106,094.89	\$ 106,094.89
7.2	PAÑETE ALLANADO	M2	4.00	\$ 19,160.30	\$ 76,641.20	\$ 76,641.20	\$ 76,641.20	\$ 76,641.20	\$ 76,641.20	\$ 76,641.20
8.0	ITEMS NO PREVISTO			\$ -	\$ -	\$ 2,330,382.12	\$ 2,330,382.12	\$ 6,997,181.50	\$ 6,997,181.50	
8.1	IMPERMEABILACION CON MANTO REAL	ML		\$ 33,442.89	\$ -	\$ -	16	\$ 535,086.24	\$ 535,086.24	\$ 535,086.24
8.2	PLANTILLA SOBRE NIVEL 1/4 E=4 CM	M2		\$ 26,401.41	\$ -	\$ -	68	\$ 1,795,295.88	\$ 1,795,295.88	\$ 1,795,295.88
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUCES LEJO OJO GLEY 9 WATT	UN		\$ 66,700.63	\$ -	\$ -				
8.4	INSTALACION PASAMANOS EN MADERA ESCALERA	ML		\$ 55,647.49	\$ -	\$ -				
8.5	SUMINISTRO DE ARCHIVOS METALICOS 2 PUERTA 5 COMPARTIMENTOS	UN		\$ 1,066,466.67	\$ -	\$ -				
8.6	PINTURA LACA PARA REJA PERIMETRAL	ML		\$ 18,794.72	\$ -	\$ -				
	COSTO DIRECTO			\$ 77,629,230.77	\$ 77,630,277.40	\$ 77,629,230.77	\$ 77,630,169.93	\$ 77,629,230.77	\$ 80,829,490.81	
	ADMINISTRACION			25%	\$ 19,407,307.69	\$ 19,407,569.49	\$ 19,407,542.48	\$ 19,407,307.69	\$ 20,207,372.70	
	IMPREVISTO			1%	\$ 776,292.31	\$ 776,302.77	\$ 776,292.31	\$ 776,301.70	\$ 808,294.91	
	UTILIDAD			4%	\$ 3,105,169.23	\$ 3,105,211.10	\$ 3,105,169.23	\$ 3,105,206.80	\$ 3,233,179.63	
	VALORTOTAL OBRA FISICA			\$ 100,918,000.00	\$ 100,919,360.62	\$ 100,918,000.00	\$ 100,919,220.91	\$ 100,918,000.00	\$ 105,078,338.05	
	DIFERENCIA			\$ 1,360.62	\$ -	\$ -	\$ 1,220.91	\$ -	\$ 4,160,338.05	

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

Del anexo anterior: (Presupuesto de obra con sus modificaciones), se le revisa que los cálculos estén correctos y su variaciones se encuentren en la columna (Revisado CGDS), lo que ocasiona errores aritméticos.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Por su parte, "las formas de pago en los contratos de obra", a saber, el precio global, **los precios unitarios**, los sistemas de administración delegada y de reembolso de gastos y pago de honorarios, y las concesiones; y definía el contrato a precio unitario como aquél en el cual "se pacta el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", siendo el contratista el único responsable por la vinculación de personal, la subcontratación y la adquisición de materiales. D. L. 222/83, Art. 89. La guía para proceso de contratación de obra pública en su literal d – establece, **cambios en contratos de obra pública**: (negrilla fuera de texto). "Cuando es necesario modificar aspectos del contrato, tales como la ejecución de obras adicionales o complementarias, suspender o reanudar la ejecución contractual, modificar precios unitarios, entre otras situaciones, **es necesario justificar y documentar la modificación correspondiente, bajo responsabilidad del ordenador del gasto**. Esta decisión no puede ser adoptada por el interventor o supervisor del contrato de obra pública.

Lo mismo sucede con el acta de modificaciones N.^o 1 y N.^o 2 final donde se presentan errores aritméticos y en las cuales se incluye ITEM NUEVO y/o valores diferentes a la propuesta y al contrato por valor de \$6.997.181,60 (Tabla: Ítem Nuevo); sin mediar documento que justifique esos cambios, ni que los precios se encuentren previamente autorizados.

Por otra parte, tenemos que, el tiempo de ejecución de contrato fue de dos (2) meses desde la firma de acta de inicio, el cual se realiza el día 26 de marzo de 2019, la póliza de cumplimiento N.^o. 75-44-101097642 y la de responsabilidad civil N.^o 75-40-101034084 ambas tienen fecha de expedición 29 de marzo de 2019 y son aprobadas según resolución N.^o 110 De marzo 29 de 2019, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se encuentra vigente desde el día 26 de marzo de 2019 hasta el día 26 de mayo de 2019 tiempo de ejecución del contrato celebrado; no obstante a lo anterior no se encontró que el acta final fue firmada el día 26 de mayo de 2019 pero la póliza de cumplimiento tiene fecha de expedición de 18 de noviembre de 2019 y su aprobación está amparada bajo la resolución N.^o 382 de noviembre 18 de 2019, la fecha de expedición de las pólizas no necesariamente debe ser igual a la fecha de acta final porque el garante que expide la garantía requiere contar con el contrato o acta final perfeccionado (suscripto por las partes), con el fin de conocer las condiciones definitivas. Para esto, el contratista que toma la garantía debe remitir el contrato estatal o acta final suscrita al garante, con fines de expedición de la garantía única de cumplimiento.

Por lo anterior es lógico que transcurran algunos días entre la firma acta final y la expedición de la garantía única de cumplimiento. En este caso el periodo transcurrido desde la firma de acta final y expedición de póliza trascurre cinco (5) meses y veinte tres (23) días, con fundamento en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.3 en su inciso 3 nos señala "Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía."

Tabla: Ítem Nuevo

8.0	ITEMS NO PREVISTO			\$	-		\$ 2,330,382.12	\$ 2,330,382.12	\$ 6,997,181.50	\$ 6,997,181.60
8.1	IMPERMEABILIZACION CON MANTO REAL	ML	\$ 33,442.89	\$ -		16	\$ 535,086.24	\$ 535,086.24	16	\$ 535,086.28
8.2	PLANTILLA SOBRE NIVEL 1:4 E=4 CM	M2	\$ 26,401.41	\$ -		68	\$ 1,795,295.88	\$ 1,795,295.88	68	\$ 1,795,295.88
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUCES LEED OJO GLEY 9 WATT	UN	\$ 66,700.63	\$ -					6	\$ 400,203.76
8.4	INSTALACION PASAMANOS EN MADERA ESCALERA	ML	\$ 55,647.49	\$ -					5	\$ 278,237.46
	SUMINISTRO DE ARCHIVOS METALICOS 2 PUERTA 5									
8.5	COMPARTIMENTOS	UN	\$ 1,066,466.67	\$ -					3	\$ 3,199,400.00
8.6	PINTURA LACA PARA REJIA PERIMETRAL	ML	\$ 18,784.72	\$ -					42	\$ 788,958.05

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo N.º 7

Connotación: Administrativo (desvirtuada la incidencia fiscal y disciplinaria)
Condición: se evidenció que la Alcaldía Municipal de Galeras suscribió el contrato de obra SAMC-003-2019, sin embargo, en la respectiva revisión documental se pagaron sin justificación las actas de mayor y menor cantidad de obras, en las cuales se adicionan ítems nuevos, que contienen cantidades y valores unitarios, sin ningún tipo de Análisis de Precios Unitarios para que el valor no contenga sobrecosto y los cuales fueron elaborados sin ningún soporte donde se aprueben esos nuevos valores. Conforme a lo establecido, se evidencia que causó un detrimento por valor de **\$6.997.181,60**, además, la secretaría de planeación tiene funciones de supervisión, según consta contrato de obra SAMC-003-2019, no ejerció la supervisión, debido a que dentro del expediente enviado por la entidad auditada no reposa informe que demuestre dicha supervisión.

Por otra parte, se evidenció también, que la fecha de expedición de las Pólizas es posterior, a la fecha del acta final de los contratos, observándose, deficiencias de control, con lo cual se pondría en riesgo la estabilidad de la obra y otras situaciones, ante la ocurrencia de un deterioro de la obra ejecutada, pudiéndose presentar que sea la entidad quien deba asumir los costos de esta.

Criterion: numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993, Art 82, 83, 84 Ley 1474 de 2011, Artículos 1 de la Ley 610 de 2000, numeral 3 del Art.54 de ley 1952 de

2019, Artículo 124 del decreto ley 403 de 2020. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Causa: falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de supervisión al reconocer y pagar un mayor valor.

Efecto: no poseer por parte de entidad pública los elementos de juicio que justifiquen dicho pago.

Respuesta de la Entidad.

El municipio de Galeras suscribió Contrato de Obra No. SA-003-2019, de fecha (21) de marzo de 2019, el cual tuvo su inicio de ejecución el día 26 de marzo del 2019 tal como se demuestra con el acta de inicio respectiva.

El día 30 de marzo del 2019 se lleva a cabo Comité de Obra y se levanta el respectivo Acta (Acta de Comité No. 1), en el cual se deja expresa constancia de la necesidad de autorizar cantidades de obra no contratadas e ítems nuevos que no estaban contemplados en el contrato y son fundamentales para la estabilidad de las obras. En el mismo comité se fijan los precios unitarios de las Actividades no previstas, los cuales fueron revisados y aprobados por el Secretario Planeación y Obras Públicas Municipal.

Posteriormente, el día 23 de mayo del 2019 se realiza nuevamente Comité de Obra con el ánimo de revisar y autorizar una vez más Actividades no previstas, así como la Pactación de los Precios Unitarios de estas. (Acta de Comité No. 2).

Como se puede observar, en la ejecución del presente contrato se pagaron las actas de mayor y menor cantidad de obras, debidamente justificadas, y en las cuales se adicionan ítems nuevos, que contienen cantidades y valores unitarios, con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios debidamente aprobados por la Supervisión.

Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipal sí cumplió con sus obligaciones, entre ellas la de presentar los Informes de Ejecución periódicos referentes al cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, al cumplimiento de los cronogramas pactados, y a la situación financiera del mismo. Para ello, se llevó a cabo la elaboración de dos (2) informes mensuales (Periodos: Del 26 de marzo de 2019 al 26 de mayo de 2019, y Del 26 de mayo de 2019 al 26 de abril de 2019).

Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantea la connotación del hallazgo en lo referente al componente ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio, ni falta de cuidado en el manejo de la documentación pública.

Anexos:

- A) Acta de comité 1 y 2 del contrato de Obra No. SA-003-2019. Consta de 12 folios.
- B) (2) informes mensuales (Periodos: Del 26 de marzo de 2019 al 26 de mayo de 2019, y Del 26 de mayo de 2019 al 26 de abril de 2019). Consta de 92 folios.

Consideraciones de la C.G.D.S.

Una vez se solicita el expediente contractual este debe estar en archivo en cumplimiento con la normatividad para ese proceso, porque son de una vigencia anterior, sino generaría un incumplimiento de los principios de gobierno a la gestión, los cuales genera confusión en el manejo de la información con riesgo de pérdida y alteraciones de los documentos y mucha dificultad en el control en las distintas etapas del proceso contractual, con la salvedad que si fueron enviados los informes de supervisión, los cuales fueron materia de estudio de este análisis, la respuesta enviada por la entidad del grupo auditor, procura dar respuesta teniendo en cuenta lo siguiente:

El acta de modificación Nro. 1 de fecha 30 de marzo de 2019, en los documentos enviados no se encuentra el acta de comité Nro. 1 de fecha 30 de marzo de 2019, y tampoco se relaciona en el informe de supervisión Nro. 1, donde debe quedar plasmado el seguimiento integral que hace la entidad, no obstante el documento en su numeral 4 menciona las actividades realizadas por el contratista entre las cuales están incluidos los ítems no previstos: impermeabilización con manto real y plantilla sobre nivel 1:4 E=4cm.

El acta de modificación Nro. 2 de fecha 25 de mayo de 2019, en el documento enviado no se encuentra el acta de comité Nro. 2 de fecha 23 de mayo de 2019, y tampoco se relaciona en el informe de supervisión Nro. 2 y final, donde debe quedar plasmado el seguimiento integral que hace la entidad, sin embargo en el numeral 4 las actividades ejecutadas por el contratista están incluidos los ítems no previstos: suministro e instalación de luces led ojo gúey 9watt, instalación pasamanos en madera escalera, pintura laca para reja perimetral. Faltando mencionar el ítem suministro de archivos metálicos 2 puerta 5 compartimiento

Ambos comités de obras agregan y dicen lo mismo:



El contrato de obra SA-003-2019 tuvo su inicio de ejecución el día 26 de Marzo del 2019 tal como se demuestra con el acta de inicio. Por petición de la supervisión, y en conjunto con el Contratista, se realizó revisión detallada de las actividades aprobadas en el proyecto y una visita técnica para evidenciar la necesidad de incluir actividades que no se habían considerado inicialmente y que son de vital importancia para garantizar el funcionamiento adecuado de la infraestructura y garantizar la estabilidad de otras actividades ya ejecutadas. La supervisión se trazó la tarea de realizar un análisis técnico de las condiciones iniciales aprobadas y de las observaciones constatadas en la visita, y efectivamente, se pudo determinar que existen actividades que no fueron contempladas en la aprobación inicial del proyecto, debido a que no eran evidentes por las condiciones del entorno en esos momentos. Dentro de estas actividades no contempladas en el proyecto inicial aprobado, se pueden mencionar:

Por petición del supervisor, se realiza VISITA TÉCNICA (no hay Acta) para incluir actividades que no se habían evidenciado inicialmente, y que son de vital importancia para garantizar el funcionamiento adecuado de infraestructura, se tuvo que hacer DOS (2) comités para incluir nuevo ítem que fueron tenidos en cuenta al momento de realizar el presupuesto basado en el estudio de necesidades y haber quedado demostrado que se realizó una inadecuada planeación del proyecto.

Como se darán cuenta el informe allegado manifiesta la existencia de los anteriores ítems pero nunca habla de su justificación, esto se vuelve a mencionar para que exista tal reconocimiento, y es necesario contar con respectivas autorizaciones por parte de la entidad contratante en cabeza del supervisor y que toda modificación o adiciones etc. quede sentada en el acta debidamente firmada por las partes involucradas; lo anterior es el resultado de la falta de control y de supervisión contractual en la organización de los expedientes contractuales, así como las deficiencias en la organización de los documentos y en la verificación de los requisitos exigidos para los pagos, en la ejecución de los contratos adelantados por la Entidad, ocasionando un descontrol en la documentación perteneciente a la Gestión Documental de la Entidad.

Con respecto a que la fecha de expedición de las Pólizas que es posterior, a la fecha del acta final de los contratos, no se da respuesta, por lo que se confirma nuevamente el incumplimiento a las funciones de supervisor, con lo cual se pondría en riesgo la estabilidad, calidad de la obra y otras situaciones de riesgo que asumiría la administración municipal, por el no cumplimiento de las garantías, al quedar periodos sin el respaldo de las diferentes pólizas. Esta situación incumple lo señalado en el artículo 121 de decreto 1510 de 2013 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación y es responsabilidad de la entidad las actas e informes entregados por las personas que participan en el proceso, por lo que no se debe imputar ninguna responsabilidad de tipo fiscal; teniendo en cuenta que la razón de ser de los entes de control es la de

preservar los intereses del Estado y en este caso una vez subsanados las faltas cometidas no se está violando ninguno de estos intereses.

Se considera que los hechos son desvirtuados, pero no en su totalidad por lo tanto estos se configuran como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Deficiente con base en el resultado de 72,1 puntos el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de gestión fiscal, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	82,3	0,10	8,2
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	71,0	0,30	21,3
Calidad (veracidad)	71,0	0,60	42,6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	1,00		72,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Oportunidad

Teniendo en cuenta los términos y plazos estipulados para rendir la información de la cuenta consolidada para la vigencia fiscal de la vigencia 2019, el Municipio de Galeras obtuvo una calificación de 82,3 puntos como consecuencia de haber rendido oportunamente el primer y segundo informe (rad N.º 2129 del 19 de julio del 2019 y rad N.º 0773 del 7 de febrero del 2020) conforme a lo dispuesto en el calendario fiscal de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Suficiencia

Este criterio tiene que ver con la rendición y el diligenciamiento total de los formatos y anexos que debe reportar esta entidad de acuerdo con la Resolución 001 de 2016, que en indagación a la rendición de cuenta de la vigencia fiscal de 2019 resultó no satisfactoria, por la omisión en el diligenciamiento de algunos formatos del segundo semestre, lo cual imposibilitó el análisis consolidado de la información reportada, generando con ello una calificación de 71 puntos.

Calidad

En cuanto a la calidad de la información rendida, la Alcaldía Municipal de Galeras obtuvo una calificación parcial de 71 puntos, lo que quiere decir que, al cotejar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes encontrados en la entidad, se presentaron diferencias significativas.

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión Deficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	75,0	0,40	30,0
De Gestión	74,2	0,60	44,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	74,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Legalidad Financiera, se verificó el cumplimiento de normas en materia Contable y los procedimientos establecidos para las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, los cuales serán expuestos en el capítulo de Control Financiero en páginas posteriores del presente informe. En cuanto al manejo del Control Interno

Contable, se observó el acatamiento por parte de la entidad en la entrega de la información respectiva.

Legalidad de Gestión, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, legalidad ambiental, legalidad administrativa, archivística y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la Legalidad de Gestión fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 74,2 puntos, (sin incluir legalidad financiera) tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-3- 1		Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	75,1	0,40	30,1
Ambiental	67,3	0,20	13,5
Administrativa	76,9	0,20	15,4
TICS	76,7	0,20	15,3
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES		1,00	74,2

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Respecto a la legalidad en la gestión contractual, se evaluó el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad, de publicar su actividad contractual en el SECOP y SIA Observa, así como también el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en el 2019, la calidad en los registros en el presupuesto y las actividades relacionadas con la supervisión o interventoría de los contratos. De manera consolidada, el resultado de la calificación de la legalidad en la gestión contractual fue desfavorable, configurándose observaciones de tipo administrativas, fiscales y disciplinarias.

Respecto a la legalidad en las TIC'S, se observa que la entidad cuenta con una página web, sin embargo, se evidenciaron actualizaciones para manifestar a los usuarios información relacionada con la gestión de la entidad en todos los planes, programas e informes, por medio de boletines, cifras o noticias, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que ingresan al sitio Web.

Respecto a la legalidad en la gestión administrativa, se evaluó el desarrollo de políticas relacionadas a la gestión del talento humano, gestión documental y archivística desplegada en el 2019. La entidad, durante la vigencia fiscal auditada, adquirió la póliza de seguro de vida del señor alcalde, los concejales y el personero.

Se observó que la gran mayoría de funcionarios ha completado el proceso del cague de la información en el SIGEP, sin embargo, se cumplió parcialmente con el programa de capacitación. Respecto al área de Control Interno, se desarrollaron de manera parcial procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación a las diferentes áreas de la entidad, comprometiendo el cumplimiento de los procesos, políticas, metas y actividades conforme a lo dispuesto en la norma, adicionalmente el área se encuentra vigilando el avance de las instrucciones, correctivos y ajustes relacionados con los planes de acción y de mejoramiento con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de los mismos.

a) Proceso del Talento Humano

La Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, mediante Decreto No.005 de 2019 establece la Planta de Personal y su Escala Salarial, se establece su sistema de nomenclatura, clasificación y categoría de los empleos en el Municipio para la vigencia auditada; a 31 de diciembre de 2019, se encontraba conformada y ocupada por cuarenta y un (41) cargos, de la siguiente manera:

Provisionalidad, veintiún (21) cargos; Libre Nombramiento, siete (7); Periodo Fijo, uno (1); Elección Popular, (1) y Carrera Administrativa, once (11).

NIVEL	PROVISIONALIDAD	LIBRE NOMBRAMIENTO	PERIODO FIJO	ELECCION POPULAR	CARRERA ADMINISTRATIVA
Directivo	0	7	1	1	0
Asesor	0	0	0	0	0
Profesional	11	0	0	0	0
Técnicos	8	0	0	0	0
Asistencial	2	0	0	0	11
TOTAL	21	7	1	1	11

Cargos ocupados- vigencia 2019.

Manual de Funciones

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”, en la ley 909 de 2004, se expedieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones.

El manual de funciones y competencias laborales, para los empleos que conforman la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, fue actualizado mediante Decreto No.046 de 2017, cumpliendo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 2484 de 2014, Decreto 1083 de 2015.

Manual de Procedimientos

Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”* dispone en su artículo 2º **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.** Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

El Manual de Procedimiento de la Alcaldía Municipal de Galeras se encuentra en proceso de reajuste conforme a la estructura actual de la Entidad y normatividad vigente.

Nomina

Según certificación de fecha 21 de julio de 2020, expedido por el Jefe Oficina Gestión Humana, nos manifiesta que la Entidad se encuentra a Paz y Salvo con el pago de nóminas, Prima de Servicios y Prima de Navidad, vigencia 2019

Pago De Nómina Por Dependencia– Vigencia 2019

ENERO	VALOR	TOTAL
Funcionamiento	57.219.552	69.869.080
Pensionado	828.117	
Justicia	2.701.522	
Comisaria De Familia	4.992.082	
Sector Agrario	4.244.682	
Febrero	VALOR	TOTAL
Funcionamiento	59.094.411	71.790.814
Pensionado	828.117	
Justicia	2.701.522	
Comisaria De Familia	4.992.082	
Sector Agrario	4.244.682	
Marzo	VALOR	TOTAL
Funcionamiento	59.094.411	
Pensionado	828.117	



Justicia	2.701.522	71.790.814
Comisaria De Familia	4.992.082	
Sector Agrario	4.244.682	
Abril	VALOR	TOTAL
Funcionamiento	59.094.411	71.790.814
Pensionado	828.117	
Justicia	2.701.522	
Comisaria De Familia	4.992.082	
Sector Agrario	4.244.682	
Mayo	VALOR	TOTAL
Funcionamiento	59.094.411	71.790.814
Pensionado	828.117	
Justicia	2.701.522	
Comisaria De Familia	4.992.082	
Sector Agrario	4.244.682	
Junio	VALOR	TOTAL
Funcionamiento	61.647.024	74.887.499
Pensionado	828.117	
Justicia	2.823.091	
Comisaria De Familia	5.143.576	
Sector Agrario	4.435.692	
Julio	VALOR	TOTAL
Funcionamiento	61.647.024	74.887.499
Pensionado	828.117	
Justicia	2.823.091	
Comisaria De Familia	5.143.576	
Sector Agrario	4.435.692	

Agosto	Valor	TOTAL
Funcionamiento	61.647.024	74.887.499
Pensionado	828.117	
Justicia	2.823.091	
Comisaria De Familia	5.143.576	
Sector Agrario	4.435.692	
Septiembre	Valor	
Funcionamiento	61.753.666	74.984.141
Pensionado	828.117	
Justicia	2.823.091	
Comisaria De Familia	5.143.576	
Sector Agrario	4.435.692	
Octubre	Valor	
Funcionamiento	61.753.666	
Pensionado	828.117	

Justicia	2.823.091	74.984.141
Comisaria De Familia	5.143.576	
Sector Agrario	4.435.692	
Noviembre	Valor	
Funcionamiento	61.753.666	74.984.141
Pensionado	828.117	
Justicia	2.823.091	
Comisaria De Familia	5.143.576	
Sector Agrario	4.435.692	74.984.141
Diciembre	Valor	
Funcionamiento	61.753.666	
Pensionado	828.117	
Justicia	2.823.091	74.984.141
Comisaria De Familia	5.143.576	
Sector Agrario	4.435.692	

VALOR CANCELADO DE LA PRIMA DE SERVICIOS-VIGENCIA 2019

PRIMA DE SERVICIO	FUNCIONAMIENTO	PENSIONADOS	JUSTICIA	COMISARIA DE FAMILIA	SECTOR AGROPECUARIO
	31.948.499	781.242	1.467.740	2.652.454	2.282.533

VALOR CANCELADO DE LA PRIMA DE NAVIDAD-VIGENCIA 2019

PRIMA DE NAVIDAD	FUNCIONAMIENTO	PENSIONADOS	JUSTICIA	COMISARIA DE FAMILIA	SECTOR AGROPECUARIO
	68.857.615	826.116	3.190.885	5.759.036	4.953.415

La Administración Municipal mediante Resolución No.011 de 2020, liquida, reconoce y cancela las cesantías e intereses de cesantías correspondiente al periodo 2019 de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Galeras y fueron consignadas a los siguientes fondos y los intereses de cesantías se le consignaron a la cuenta de cada funcionario. Información suministrada por el Jefe Oficina Gestión Humana, mediante certificación de fecha 21 de julio de 2020.

FONDO	VALOR
Fondo Nacional Del Ahorro	3.865.647
Fondo Porvenir	61.208.319
Intereses De Cesantías	7.788.122
TOTAL, LIQUIDADO	72.862.088

Respecto a los pagos correspondientes a salud, pensión, aportes parafiscales la Entidad se encuentra a Paz y Salvo.

MES	SALUD	PENSION	RIESGOS	CCF	ESAP	ICBF	MEN	SENA
ENERO	8.315.200	10.679.700	349.100	2.662.300	333.900	1.997.500	666.700	339.900
FEBRERO	8.531.500	10.956.900	358.000	2.731.600	342.500	2.049.400	684.000	342.500
MARZO	8.533.900	10.959.700	358.100	2.732.200	342.600	2.049.900	684.200	342.600
ABRIL	8.522.100	10.944.800	357.600	2.728.500	342.100	2.047.100	683.200	446.500
MAYO	8.660.100	11.121.800	363.500	2.772.600	347.700	2.080.200	694.300	347.700
JUNIO	9.080.800	11.662.400	380.900	2.906.800	364.600	2.180.100	728.000	364.600
JULIO	9.107.600	11.696.700	382.100	2.915.400	365.800	2.186.500	730.200	365.800
AGOSTO	9.140.900	11.739.900	383.500	2.926.100	367.100	2.194.600	732.900	367.100
SEPTIEMBRE	9.173.000	11.781.300	384.800	2.936.500	368.400	2.202.300	735.500	368.400
OCTUBRE	9.107.000	11.696.000	382.100	2.915.300	365.800	2.186.400	730.200	365.800
NOVIEMBRE	9.294.700	11.936.900	389.900	2.975.400	373.300	2.231.500	745.200	373.300
DICIEMBRE	9.226.900	11.850.400	387.100	2.953.600	370.500	2.215.200	739.800	370.500

El grupo auditor solicitó copia de las planillas de pago de la Seguridad Social de los empleados de la Alcaldía, evidenciándose, que la Entidad se encuentra a paz y salvo con los pagos de Aportes a Seguridad Social correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

Dotación

Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

La Alcaldía Municipal de Galeras, realizo la entrega de las tres dotaciones de la vigencia 2019. Lo anterior, mediante contrato CMC-015-2019, a nombre de Karen Alejandra Villanueva Geraldino, por valor de \$13.454.586, cuyo objeto fue Suministro de uniformes y calzados de labor para atender las dotaciones personal de la Planta de la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, vigencia 2019. Se evidenció que el contrato no fue cancelado en su totalidad, encontrándose esto contenido en el Decreto No.075 de 2019 “Por la cual se constituyen las Cuentas por Pagar del Municipio de Galeras-Sucre, vigencia 2019”.

Se pudo observar, que la primera dotación fue entregada de manera extemporánea teniendo en cuenta que la suscripción del contrato fue el 17 de julio de 2019. Cabe resaltar, que esta dotación se debe entregar a más tardar en abril, agosto y diciembre de cada año como lo establece la ley.

Hallazgo N.º 8

Connotación: Administrativo

Condición: la Administración Municipal hizo entrega de manera extemporánea la primera dotación que por ley tienen derecho los funcionarios en la vigencia 2019, teniendo en cuenta que la suscripción del contrato de manera extemporánea.

Criterio: artículo 1º. Ley 70 de 1988,

Causa: desorganización en la planeación para la adquisición de la dotación.

Efecto: descontento por el no cumplimiento de los plazos en la entrega de dotación.

Respuesta de la Entidad.

La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado.

Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora en el plan de mejoramiento a presentarse en la oportunidad correspondiente.

Consideraciones de la C.G.D.S.

La Administración Municipal aceptó la observación planteada por el grupo auditor en el informe preliminar, por lo tanto, se procede a tipificarlo como hallazgo administrativo para el informe final. La Entidad debe acogerse a la suscripción de un Plan de Mejoramiento en los términos del artículo 8º de la Resolución Interna No.117 de 2012, para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Hojas de Vida

Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015, se le solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales del personal que laboró durante la vigencia auditada. Se seleccionaron como muestra 24 expedientes, que corresponden al 50% del total de estos.

La Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivo" en sus artículos 25 y 34 implícitamente obliga a la ordenación cuando se refiere a organización de los archivos. En estos artículos se hace clara referencia a historias clínicas, historias laborales, documentos contables y documentos notariales. Los demás documentos generados por las instituciones también están obligados a responder las exigencias de esta ley. Esta legislación guía la ordenación documental tanto en archivos administrativos como históricos. Esta misma legislación guía a los encargados de la producción documental para el efecto dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, DAFF, cada expediente de historia laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad.

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo
- Documentos de identificación
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública)

Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo:

- Acta de posesión
- Pasado Judicial
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso)
- Afiliaciones a régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.
- Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascenso, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros
- Evaluación de desempeño
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde conste las razones del mismo: Supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc.

El hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obstante, para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, contemplándola.

Las entidades deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de las historias laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la Gestión del Talento Humano.

Respecto a lo anterior, las declaraciones Juramentada de bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de los funcionarios de la Alcaldía se encuentran actualizadas.

Proceso SIGEP

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño, dirección e implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público.

Que el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley 909 de 2004, desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante se denominará Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Que en el artículo 3 del Decreto 2842 de 2010, reza: *“Los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) son: registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros”*.

La Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, realizó la actualización de las hojas de vida de los empleados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP.

Evaluación del Desempeño Laboral

La evaluación de desempeño es un instrumento de gestión institucional que permite establecer el desempeño laboral de los funcionarios en relación con los resultados esperados. Es el proceso mediante el cual se verifican, valoran y califican las realizaciones de una persona y el cumplimiento de los requerimientos establecidos, en el ejercicio de las funciones y responsabilidades inherentes a un empleo, como aporte al logro de las metas institucionales y del valor agregado que deben generar las instituciones, contando con un seguimiento del evaluador que se extienden durante todo el periodo de evaluación que le permitirá conocer los avances, logros, dificultades y circunstancias que afectan o inciden en el desempeño laboral y comportamental del evaluado

La obligación de evaluar el desempeño laboral de los empleados del Estado se fundamenta en criterios legales y políticas de mejoramiento de la calidad y servicio que estos suministren.

La Administración Municipal realizó las evaluaciones de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, en la vigencia 2019, cumpliendo con lo mandato en la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, directrices de la CNSC, Decreto 565 de 2016 CNSC. Información suministrada por el Jefe Oficina Gestión Humana.

Plan de Vacaciones

Que el Artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 establece los empleados públicos o trabajadores oficiales tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el artículo 9 dice las autoridades que puedan conceder vacaciones están facultadas para aplazarlas por necesidad del servicio, dejando constancia de ello en la respectiva hoja de vida del empleado o del trabajador.

Código Sustantivo del Trabajo. - Artículo 187. 1.- La época de vacaciones debe ser señalada por el patrono a más tardar dentro del año subsiguiente, y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

2. - El patrono tiene que dar a conocer con quince (15) días de anticipación, la fecha en que le concederá las vacaciones.

La Entidad cuenta con un cronograma de vacaciones, vigencia 2019, en este se observa que se le debe hasta dos (2) periodos de vacaciones a funcionarios que no son de confianza y manejo.

La Administración Municipal mediante Resolución No. 006 de 2019 expide el Plan de Vacaciones para los empleados de Planta de la Administración Municipal de Galeras-Sucre, vigencia 2019. En el cronograma de vacaciones, se pudo observar que se les deben hasta dos (2) periodos de vacaciones a funcionarios que no son de confianza y manejo y que por ley se hace necesario el disfrute de las vacaciones.

(Desvirtuado)

Connotación Administrativo

Condición: la entidad para la vigencia 2019 cuenta con un cronograma de vacaciones, en este se observa que se deben hasta dos (2) periodos vacacionales a funcionarios que no son de confianza y manejo y que por ley se hace necesario el disfrute de sus vacaciones.

Criterio: artículo 8 del Decreto 3135 de 1968.

Causa: Falencia en cuanto al cumplimiento del cronograma.

Efecto: posible riesgo fiscal, ya que el pago de las vacaciones se realiza con el sueldo que se devenga al momento de salir de las vacaciones incrementando los gastos a la entidad.

Respuesta de la Entidad.

Frente a esta observación la entidad presenta sus descargos de la siguiente manera:

REMBERTO JAVIER AMELL	79.958.725	ALCALDE MUNICIPAL	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del señor Remberto Javier Amell Hernández, se tiene que fungió como Alcalde Municipal, el más alto cargo</p>
-----------------------------	------------	----------------------	--



			<p>de nivel decisario del Municipio e investido como máxima autoridad en el Territorio. Sus funciones están contenidas taxativas en la Constitución y la Ley y la gran mayoría son de carácter indelegables, razón por la cual es pertinente compensar en dinero las vacaciones tal como lo consagra la normatividad para evitar un perjuicio en el servicio público.</p>
LUZ ILEANA DIAZ MARTINEZ	33.083.486	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso de la servidora pública Luz Ileana Díaz Martínez, se tiene que ocupar el cargo de Secretaria de Hacienda Municipal, empleo del más alto nivel de dirección del Municipio, encargada de coordinar los planes y programas propios de la Secretaría en materia financiera, contable, presupuestal, tributaria y de tesorería, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de liquidación, reconocimiento, registro y pago de manera oportuna los gastos, obligaciones y transferencias a cargo de la Administración Municipal.</p> <p>Debido a que es la persona encargada de hacer los pagos y manejar las cuentas bancarias de la Entidad, se justifica la compensación en dinero de las vacaciones para evitar traumatismos en el funcionamiento de los procesos misionales de la Entidad.</p>
CARLOS EDUARDO CUETO CORRALES	1100546466	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.</p>

			Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor público Carlos Eduardo Cueto Corrales, se tiene que era el secretario de la Oficina Asesora de Planeación, cargo del máximo nivel directivo de la Entidad y la persona encargada de los procesos de planeación, razón por la cual se justifica la compensación en dinero de sus vacaciones.
JOSE MAURICIO HERNANDEZ PEREZ	92.098.542	SECRETARIO DE EDUCACION RECREACION Y DEPORTE	El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor público José Mauricio Hernández Pérez, se tiene que ocupó el cargo de Secretario de Educación Municipal, empleo del máximo nivel de dirección de la Entidad, encargado de la coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la Secretaría de Educación, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción, elaborar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos en materia de educación y cultura de conformidad con las normas legales y en coherencia con las políticas nacionales sobre educación y cultura y el Plan de Desarrollo Municipal, razón por la cual se justifica la compensación de vacaciones en dinero para no afectar los procesos misionales de la Entidad en materia de educación.
JESUS FERNANDO GALVAN GALVAN	81717277	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL	El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial



			<p>gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor público Jesús Fernando Galván Galván, se evidencia que ocupó el cargo de Secretario de Desarrollo Económico, empleo del más alto nivel directivo y fundamental para la continuidad de la política pública en materia agropecuaria teniendo en cuenta la vocación de la comunidad. Dentro de sus funciones se encuentra la de planear, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas especiales para la organización, desarrollo y fomento de actividades productivas y de los sectores económicos, sociales y medioambientales a nivel municipal, la de impulsar el desarrollo socioeconómico, a través de mecanismos de asistencia técnica y desarrollo de la agricultura, ganadería, piscicultura, ecología y la conservación de suelos y áreas protegidas en fuentes hídricas bajos preceptos de conservación del medio ambiente, razón por la cual se evidencia la necesidad del servicio en temas agropecuarios y ambientales y por lo tanto se justifica la compensación en dinero de las vacaciones del servidor Jesús Fernando Galván Galván.</p>
LUIS RAMON TOVAR PEREZ	92.096.836	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del señor Luis Ramón Tovar Pérez, se tiene que es el Profesional Universitario que maneja todo el proceso presupuestal de la Entidad, por lo cual debe coordinar y apoyar con las diferentes secretarías de la administración municipal para garantizar el normal funcionamiento y asegurar en el Presupuesto los recursos para los negocios jurídicos del Ente Territorial, por lo cual debe expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales para el normal funcionamiento de la entidad y para poder</p>



			<p>sufragar los gastos tales como servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, nómina, seguridad social, etc., y para la celebración de los contratos.</p> <p>Por lo anterior, se justifica la compensación en dinero de las vacaciones del Señor Luis Ramón Tovar Pérez.</p>
JADER YONEISON DAVILA	92.099.705	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor público Jader Yoneison Dávila Ramírez, se tiene que el profesional Universitario que maneja el proceso de defensa jurídica del Municipio, por lo cual debe asistir, asesorar y representar a la administración municipal en todos los aspectos jurídicos y legales de las acciones que se presenten en el ejercicio de la función administrativa.</p> <p>Por lo anterior, se justifica la compensación en dinero de las vacaciones del Señor Jader Yoneison Dávila Ramírez, para no afectar el proceso de defensa jurídica del Municipio de Galeras.</p>
EZEQUIEL FRANCISCO MEZA CELINS	92.096.753	PROFESIONAL UNIVERSITARIO JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN HUMANA	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor público Ezequiel Francisco Meza Celins se tiene que es el responsable del proceso de gestión del Talento Humano lo que implica la administración de la nómina, los salarios y prestaciones sociales, el</p>

			sistema integral de seguridad social, las novedades en el pago de seguridad social y el sistema único de personal de acuerdo con la normatividad vigente, por lo tanto se justifica la compensación en dinero de las vacaciones del señor Ezequiel Francisco Meza Celins por la necesidad del servicios para no afectar el proceso de administración de personal.
JUAN CARLOS CASTRO JIMENEZ	92.098.999	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL AREA DE SECRETARIA DE HACIENDA	El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor público Juan Carlos Castro Jiménez, se tiene que es el profesional encargado de dirigir, coordinar y controlar los procesos y sistemas contables de la entidad, es la persona que tiene registrada su firma ante la Administración de Impuestos, para los efectos tributarios. Además, debe realizar los procesos diarios de causación contable de cuentas, facturas, honorarios, etc., por lo tanto, se justifica la compensación en dinero de las vacaciones del servidor Juan Carlos Castro Jiménez, para no afectar la prestación del servicio en el proceso contable de la Entidad.
LUIS FERNANDO DIAZ VILLACOB	92.028.877	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Sus vacaciones fueron indemnizadas porque para el periodo se estaban ejecutando unas entregas de insumos a los ganaderos del municipio de Galeras y era necesario que este funcionario estuviera presente.
MARIA JOSEFA HERRERA LUNA	33.082.875	SECRETARIA EJECUTIVA	El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

			<p>Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor público María Josefa Herrera Luna, se tiene que ejerció el cargo de Secretaria Ejecutiva, cargo de confianza del señor alcalde, lo cual implica el manejo de la agenda de reuniones, desplazamientos y compromisos que deba atender el alcalde, en el desarrollo de sus funciones. Además, es la persona encargada de velar por el correcto uso y distribución de los documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia del despacho del alcalde. Estas razones son suficientes para que el nominador tomara la decisión de compensar en dinero las vacaciones de dicha empleada para evitar perjuicios en la prestación del Servicio Público.</p>
MARYANGEL ANAYA RUIZ	1.100.547.476	INSPECTORA CENTRAL DE POLICIA	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso de la servidora Maryangel Anaya Ruiz, se le compensaron en dinero sus vacaciones, amparado en las funciones que ella desempeñaba como inspectora de policía, atendiendo diariamente comportamientos contrarios a la convivencia, celebrando audiencias para imponer acciones correctivas y velar por el mantenimiento del orden público.</p>
MILAGRO DEL CARMEN HERNANDEZ RUZ	33.082.384	TECNICO ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE LA SALUD	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial</p>



			<p>gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso de la señora Milagro Del Carmen Hernández Ruz se desempeña atendiendo las problemáticas de la salud en campo en el municipio, en las diferentes enfermedades como Dengue hemorrágico, Rubeola, sarampión etc., haciendo la identificación, caracterización y seguimiento en campo de las personas con este tipo de enfermedades.</p>
MARLY PATRICIA NAVARRO LOPEZ	64.680.188	TECNICO ADMINISTRATIVO	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso de la señora Marly Patricia Navarro López, es la persona encargada de administrar el servicio de biblioteca municipal para que los niños, niñas y adolescentes puedan complementar su formación académica, además de otros usuarios, razón por la cual se le compensaron las vacaciones en dinero para evitar traumatismos en la prestación del servicio público.</p>
JAIME FERNANDO DIAZ MARTINEZ	73105965	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<p>El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del señor Jaime Fernando Díaz Martínez, es la persona encargada del manejo de los libros de los hierros</p>

			quemador de personas solicitantes de la zona rural y de otras municipalidades, razón por la cual, el nominador tomó la decisión de compensar en dinero las vacaciones de este servidor para evitar traumatismos en la prestación del servicio público.
MARIA SUSANA ACOSTA VANEGAS	33.082.384	TECNICO ADMINISTRATIVO	El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso de la servidora María Susana Acosta Vanegas se tiene que es la persona encargada de asistir a la Inspección de policía en las Audiencias de procesos contravencionales, encargada de la notificación de los actos administrativos que se originen en esta dependencia, razón por la cual, el ordenador del gasto tomó la decisión de compensar en dinero las vacaciones para evitar la afectación de la prestación del servicio público en procesos misionales.
ENADIS DEL CARMEN LOZANO HERRERA	33.082.384	TECNICO ADMINISTRATIVO	El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso de la señora Enadis Del Carmen Lozano Herrera se tiene que es la persona que estaba encargada de la atención al ciudadano en materia de factura del impuesto predial, una de las fuentes de ingresos propios de la Entidad más importantes, razón por la cual se consideró la compensación de las vacaciones en

			dinero, para atender de manera oportuna al ciudadano para el pago de los tributos municipales.
EVER JAVIER PAYARES FUENTES	92.509.725	CONDUCTOR MECANICO	El literal a del artículo 20 del decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de las vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Si bien es cierto que el Decreto antes referenciado solo se aplica a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, con la expedición del decreto 1919 de 2002 los servidores públicos del orden territorial gozan del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Por lo anterior son aplicable las disposiciones del Decreto 1045 de 1978. Para el caso del servidor Ever Javier Payares Fuentes, se tiene que es conductor de la Alcaldía Municipal y que tiene como principal función transportar al señor alcalde a diferentes sitios y ciudades en el ejercicio de sus funciones con primera autoridad del Municipio, razón que se enmarca dentro la necesidad de del servicio, para la compensación en dinero de las vacaciones.

Conforme a lo expuesto se evidencia que las indemnizaciones de vacaciones ejecutadas se generaron por necesidad del servicio tal y como lo prevé la normativa legal.

Consideraciones de la C.G.D.S.

Una vez revisada la respuesta que soporta la observación, este se da por desvirtuado.

Programas de capacitación y bienestar empleados

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3. Decreto 2482 de 2012, ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1227 de 2005 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa N.º 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico N.º EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 1567 de agosto 5 de 1998 “*Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado*”, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, en el cual estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación, ya que las entidades podrán diseñar programas de bienestar social en el área de educación, recreación, vivienda y salud, tanto para los servidores públicos como para sus familias. Aun así, el Decreto 2445/98, en su artículo 12 aclara: “*Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.*”

El programa de Bienestar Social, tiene como objetivo propiciar al funcionario, las condiciones necesarias en el ambiente de trabajo, que favorezcan un mejor nivel de vida, a través de la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas. Aspectos que conllevan a una motivación personal y promueven el desempeño laboral en beneficio de la entidad. Lo anterior en pro de la eficacia, la eficiencia y efectividad en el desempeño de las funciones de los empleados, tal y como lo dispone la Ley No. 1227 de 2005.

La Administración Municipal, adoptó mediante Resolución No.015 de 2019 el Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre. Cabe anotar, que el Programa de Bienestar Social e Incentivos en la vigencia 2019 no se le dio cumplimiento, dándole esto una motivación a los empleados al logro de metas y objetivos, se debe fomentar el buen clima laboral y organizacional de la entidad. Igualmente, no hubo apropiación de recursos por parte de la Entidad para el Programa de Bienestar Social.

En cuanto al Plan de Capacitación, la Administración en la vigencia 2019, capacitó a los funcionarios en los siguientes temas: Código General Disciplinario y Manual de Convivencia Laboral. Existen evidencias de las capacitaciones que se les brindó a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Galeras. No obstante, el Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos se cumplió parcialmente.

Hallazgo N.º 9

connotación: Administrativa

Condición: la Alcaldía Municipal de Galeras diseño y elaboró el Programa de Bienestar Social para los empleados, pero no se le dio cumplimiento a dicho programa. Igualmente, no hubo apropiación de recursos por parte de la Entidad para Bienestar Social.

Criterio: artículo 19 Decreto Ley 1567 de 1998, decreto 111 1996.

Causa: falta de Gestión del responsable del Área de Talento Humano en lo relativo al Programa de Bienestar Social.

Efecto: desmotivación del personal, desconocimiento de proceso de la organización.

Respuesta de la Entidad.

La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado.

Consideraciones de la C.G.D.S.

La Administración Municipal aceptó la observación planteada por el grupo auditor en el informe preliminar, por lo tanto, se procede a tipificarlo como hallazgo administrativo para el informe final. La Entidad debe acogerse a la suscripción de un Plan de Mejoramiento en los términos del artículo 8º de la Resolución Interna No.117 de 2012, para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Programas de Inducción y Reinducción

Es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa anual de inducción y reinducción para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma

de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general.

El artículo 64 de la ley 190 de 1995, todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años que contemplaran-entre otros-las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta ley.

El Programa de Inducción y Reinducción para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Galeras se adoptó mediante resolución No.011 de 2017. Existe evidencias que este documento se socializó entre los funcionarios de la administración.

Comité Paritario De Seguridad Y Salud Del Trabajo- COPASST

Con respecto al cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en la Ley 1562 de 2012, concordante con el Decreto 1443 de 2014, el Jefe Oficina Gestión Humana de la alcaldía municipal de Galeras informa al grupo auditor mediante certificación de fecha 30 de julio de 2020, que en los archivos de la entidad no se encontró implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ni el mapa de riesgos laborales.

Cabe anotar, que el Gobierno Nacional expidió la Resolución No. 0312 de 2019, donde se fija los estándares mínimos que deben tener implementados las empresas, de acuerdo con la seguridad y salud en el trabajo, según el número de empleados y contratistas con que cuenta la empresa.

Hallazgo N.º 10

Connotación: Administrativo.

Condición: la Alcaldía Municipal de Galeras, no tiene implementado el Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo, incumpliendo con los parámetros de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1443 de 2014.

Criterio: artículo 14º de la Ley 1562 de 2012 y Artículo 4º del Decreto 1443 de 2014, Resolución No. 0312 de 2019.

Causa: incumplimiento en la aplicación de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Efecto: posible riesgos de accidentes laborales que puedan afectar en la salud de los empleados, lo que ocasionaría mayores gastos a la Administración.

Respuesta de la Entidad.

La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado.

Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora en el plan de mejoramiento a presentarse en la oportunidad correspondiente.

Consideraciones de la C.G.D.S.

La Administración Municipal aceptó la observación planteada por el grupo auditor en el informe preliminar, por lo tanto, se procede a tipificarlo como hallazgo administrativo para el informe final. La Entidad debe acogerse a la suscripción de un Plan de Mejoramiento en los términos del artículo 8º de la Resolución Interna No.117 de 2012, para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Archivo

Los archivos son importantes para la Administración y la Cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.

Con la Ley 594 de 2000 se dicta la Ley general de archivo y se dictan otras disposiciones. De conformidad con esta ley, es obligación de los entes territoriales organizar su archivo general, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 4º del decreto 4124 de diciembre de 2004.

El artículo 24, de la Ley 594 de 2000, establece que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. La entidad no ha implementado acto administrativo donde se ajustan las tablas de retención documental, el Jefe de Archivo nos informa que se está llevando a cabo el proceso de implementación de la Tabla de Retención Documental-TRD.

El artículo 4º del Acuerdo 12 de 1995, de la junta directiva del Archivo General de la Nación, dispone que cada entidad deberá establecer un comité de archivo legalizado mediante acto administrativo correspondiente.

La Alcaldía se encuentra en un proceso de implementación del Sistema de gestión Documental tal y como lo estipula la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios como son 2578 de 2012 AGN. No obstante, la Alcaldía Municipal cuenta con un Archivo Central en el que reposan documentos que se ha ido organizando de acuerdo con esta gestión, información suministrada por la Secretaría del Interior, mediante certificación de fecha 30 de julio de 2020.



Sistema de Control Interno

Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control Interno.

Los esfuerzos de las entidades públicas del orden Nacional y Territorial para lograr la implementación del MECI han sido evidentes, y se puede considerar de manera general que el Modelo ha permitido realizar un control razonable a la gestión de las entidades.

Sin embargo, los Sistemas de Control Interno evolucionan con el tiempo y pasados ocho años del inicio de su implementación, cinco de su fecha límite en el orden Nacional, y dos años y medio en el orden Territorial, se han recogido inquietudes y se ha logrado establecer la necesidad de actualizar el Modelo, no desde su concepción filosófica y conceptual propiamente dicha, sino en su forma y aclarando ciertos conceptos, facilitando su comprensión, introduciendo estrategias de simplificación que permitan su efectiva operación.

En tal virtud, el Departamento Administrativo de la Función Pública pone a disposición de las entidades la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, Modelo que tiene como propósito fundamental servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo. A partir de su correcto funcionamiento, se pueden identificar posibles actos de corrupción, no obstante, no es éste su principal objetivo.

El MECI concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional.

Con el propósito de seguir afianzando este objetivo en la administración pública se presenta la actualización del MECI que continúa sustentándose en los tres aspectos filosóficos esenciales en los que se ha venido fundamentando el Modelo, a saber: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación; pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública.

Para tener mayor claridad sobre la transición hacia la actualización del Modelo, se plantean las cinco (5) fases de fortalecimiento que contienen las acciones mínimas a adelantar y que deberán ser realizadas con el fin de evidenciar la transición de la versión anterior del Modelo, a la versión actualizada.

- 1. Fase de Conocimiento:** en esta fase, las entidades deberán realizar una lectura a fondo del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, con el fin de comprender la dimensión de los cambios que se realizan, y efectuar las sensibilizaciones necesarias al interior de las entidades, para que los servidores públicos conozcan de manera general la actualización del Modelo.
- 2. Fase de Diagnóstico:** en esta fase, las entidades deberán identificar los principales cambios surtidos en el proceso de actualización y realizar una autoevaluación con respecto al estado del Sistema en la actualidad, esto con el fin de establecer lo que se ha adelantado en la implementación, y lo que debe ser creado, modificado o eliminado según sea el caso.

- 3. Fase de planeación de la actualización:** en esta fase las entidades deberán realizar un listado de actividades, producto del diagnóstico realizado.
- 4. Fase de ejecución y Seguimiento:** mediante esta fase se llevarán a cabo las acciones definidas en el plan de actualización, y se realizarán los seguimientos necesarios para tomar los correctivos que permitan llevar a cabo la actualización. Estos seguimientos se realizarán con la periodicidad que las entidades determinen según el resultado del diagnóstico y la priorización de las acciones, de tal manera que se tengan los controles necesarios para culminar este proceso.
- 5. Fase de Cierre:** en esta fase se darán a conocer los resultados finales de la actualización, se mostrarán los productos realizados, y se realizará un nuevo balance con el fin de efectuar una comparación con el diagnóstico inicial, que permitirá evidenciar los cambios que se surtieron para la actualización del MECI. Así mismo, deberán realizarse jornadas de actualización para garantizar que los servidores públicos conozcan los cambios y comiencen su aplicación.

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado posteriormente por el Decreto 499 de 2017, establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de implementar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se define como *un marco de referencia que permite dirigir, evaluar y controlar la gestión institucional de las organizaciones públicas en términos de calidad e integridad del servicio (valores), con el fin de que entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los colombianos (generación de valor público)*.

El objetivo principal del Modelo es *dinamizar la gestión de las organizaciones públicas para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía en el marco de la integralidad y la legalidad y la promoción de acciones que contribuyan a la lucha contra la corrupción*. Y los objetivos específicos, son:

- Fortalecer el liderazgo y el talento humano como motor de la generación de resultados de las entidades públicas.
- Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en el control, el seguimiento, la evaluación, la gestión del conocimiento, el mejoramiento continuo, la calidad y los principios de integridad y legalidad.

- Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
- Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
- Identificar, difundir y replicar las mejores prácticas de gestión pública (benchlearning).
- Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.
- Proporcionar información para la oportuna toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y el desempeño de las entidades.

En el siguiente cuadro se exponen brevemente los principales ajustes realizados a la estructura del MECI:

MECI 2014	Cambios Realizados
1. Módulo de Control de Planeación y Gestión	
1.1 Componente Talento Humano 1.1.1 Acuerdos, Compromisos y Protocolos éticos. 1.1.2 Desarrollo del Talento Humano	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Gestión del Talento Humano, es decir el talento humano parte como el eje central del mismo. De ahí que se mantenga una adecuada calidad de vida laboral, desarrollando competencias y habilidades requeridas y gestionar el desempeño; todo ello en el marco de la integridad y los valores del sector público.
1.2 Componente Direccionamiento Estratégico 1.2.1 Planes, Programas y Proyectos. 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos 1.2.3 Estructura Organizacional 1.2.4 Indicadores de Gestión 1.2.5 Políticas de Operación	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Direccionamiento Estratégico y planeación y la referente a la Gestión por resultados, por ende, los componentes como indicadores de gestión y políticas de operación fueron remplazados por los atributos de autodiagnóstico y toma de decisiones basada en evidencias.
1.3 Componente Administración del Riesgo 1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo 1.3.2 Identificación del Riesgo 1.3.3 Análisis y Valoración del Riesgo	Se mantiene dentro de la estructura de Control Interno y se fortalece con el modelo de las Tres Líneas de Defensa específicamente en la primera línea (nivel estratégico y operacional) y la segunda línea (la administración de riesgos y funciones de cumplimiento).
2. Módulo Control de Evaluación y Seguimiento	
2.1 Componente Autoevaluación Institucional 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Evaluación de Resultados. Específicamente en los siguientes atributos expuestos en el guía de autodiagnóstico; diseño del proceso de evaluación, calidad de la evaluación y efectividad de la evaluación.
2.2 Componente de Auditoría Interna 2.2.1 Auditoría Interna	Se mantiene dentro de la estructura de Control Interno (Componente actividades de evaluación) y se fortalece con el modelo de las Tres Líneas de Defensa específicamente a la tercera línea (Auditoría interna).

2.3 Componente Planes de Mejoramiento 2.3.1 Plan de Mejoramiento	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Evaluación de Resultados. Específicamente en los siguientes atributos expuestos en el guía de autodiagnóstico; Utilidad de la información y logro de resultados. A su vez, se ve respaldado en el desarrollo de la dimensión de gestión de conocimiento.
3. Eje Transversal Información y Comunicación	Se replantea como la dimensión articuladora del MIPGV2 correspondiente Información y Comunicación, y se mantiene como uno de los elementos fundamentales y trasversales dentro de la estructura del control interno.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Jefe de Control Interno de la administración municipal de Galeras – Sucre, certifica que se encuentra diseñado el Manual Integrado de Planeación y Gestión – MPIG, así mismo, se encuentra adoptado mediante la Resolución No.414 de diciembre de 2019. Cabe resaltar, que no se encuentra implementado y socializado con los funcionarios y contratistas.

Informes Pormenorizados

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9º, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, con respecto a lo anterior, la entidad viene dando cumplimiento a la elaboración de los informes pormenorizados del estado del sistema de control interno.

Encuesta DAFP 2015 – MECI

El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran. El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, para lo cual se estructura en tres grandes subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control:

- Subsistema de Control Estratégico: agrupa y correlaciona los parámetros de control que orientan la entidad hacia el cumplimiento de su visión, misión, objetivos, principios, metas y políticas.

- Subsistema de Control de Gestión: reúne e interrelaciona los parámetros de control de los aspectos que permiten el desarrollo de la gestión: planes, programas, procesos, actividades, procedimientos, recursos, información y medios de comunicación.
- Subsistema de Control de Evaluación: agrupa los parámetros que garantizan la valoración permanente de los resultados de la entidad, a través de sus diferentes mecanismos de verificación y evaluación.

Mediante certificación expedida por la Dirección de Control Interno y Racionalización de Tramites del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, la Alcaldía Municipal de Galeras, a través del usuario MIPG0601JCI, diligenció el Formulario de Reporte de Avances de la Gestión-FURAG, correspondiente a la vigencia 2019.

Plan Anual de Auditorías Internas

La Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Galeras facilitó el Plan Anual de Auditorias correspondiente a la vigencia 2019, donde se buscaba realizar evaluación independiente a los procesos de la Administración Municipal, con el propósito de formular recomendaciones imparciales a los más altos niveles directivos.

El Plan Anual de Auditoria fue adoptado mediante Resolución No.012 de 2019, esto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley 87 de 1993, artículo 2.2.21.3.7 del Decreto 1083 de 2015. Se pudo constatar que en la vigencia 2019 en la Alcaldía Municipal de Galeras fueron evaluadas: Talento Humano (Manual de Funciones, Programa de Bienestar Social, Programa de Inducción y Reinducción, Planta de Personal, Hojas de Vida, Nomina, Prestaciones Sociales y Parafiscales, Evaluación del Desempeño Laboral, Plan Anual de Vacaciones, Dotación); Gestión Documental (Archivo Central); Proceso Contractual (Ejecución Contractual, Obra Pública, Prestación de Servicios, Publicación Procesos Contractuales-SECOP, Manual de Contratación, Plan Anual de Adquisición, SIA Observa); Gestión Ambiental y Proceso de Control Interno (Actualización del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, Informes de Gestión, Informes Pormenorizados, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Políticas de Austeridad del Gasto Público, Planes de Mejoramientos).

Se evidenció, que se elaboraron informes de las evaluaciones realizadas y se suscribieron planes de mejoramiento a las áreas auditadas con el fin de subsanar

las falencias detectadas en cada una de las áreas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Decreto 1599 de 2005 y la Ley 87 de 1993.

Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

La Alcaldía Municipal de Galeras, cuenta con un Plan Anticorrupción en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue adoptado mediante Decreto No.021 de 2019. El plan anticorrupción adoptado por la Alcaldía Municipal de Galeras comprende los siguientes objetivos:

- Establecer mecanismos para la identificación, control y monitoreo de los riesgos de corrupción.
- Optimizar la prestación de servicios mediante la racionalización de trámites
- Acercar a la ciudadanía la administración municipal mediante la estrategia de rendición de cuentas.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos a través del acceso pertinente a los trámites y servicios prestados.
- Disponer para la comunidad la información de interés público.
- Promover el cumplimiento eficiente de la misión institucional: Garantizar a los habitantes una oportuna y efectiva prestación de los servicios con calidad en materia de salud, educación, seguridad, construcción de obras de infraestructura, ordenamiento territorial, medio ambiente, crecimiento sociocultural, deportivo y erradicación de la pobreza, promoviendo la participación comunitaria en aras de mejorar la calidad de vida.

Componentes Del Plan

Mediante el Decreto No 2641 del 17 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, el Gobierno nacional señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, contenida en el documento adjunto “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, el cual es parte integral del citado decreto. El mencionado documento incluye 4 componentes: 1) Metodología para la Identificación de Riesgos de Corrupción. 2) Estrategia Anti trámites. 3) Rendición de Cuentas. 4) Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del municipio de Galeras, comprende los siguientes componentes:

- Gestión del riesgo de Corrupción – Mapa de riesgo de corrupción
- Racionalización de Tramites
- Rendición de Cuentas
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
- Mecanismo para la transparencia y acceso a la Información

La Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, hizo entrega del seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y al Mapa de Riesgo de Corrupción, vigencia 2019.

En el seguimiento realizado al Plan Anticorrupción se observó el cumplimiento de la administración, conforme a la Ley 1474 de 2011; la oficina de Control Interno suministró al grupo auditor el seguimiento realizado al Plan Anticorrupción de la vigencia 2019, se observó, el cumplimiento de las estrategias instauradas por la Administración conforme a los procesos institucionales determinados por la Ley 1474 de 2011.

De igual manera se verificó el seguimiento a cada uno de los componentes como el mapa de riesgo de corrupción y acciones para su manejo, la administración municipal viene publicando constantemente en la página web los planes, programas y proyectos, así como el seguimiento de estos. Los procesos de contratación se suben al portal brindando transparencia y visibilidad de los procesos contractuales.

En cuanto al componente estrategias anti-trámites se establecen las actuaciones anti-trámites para mejorar la atención y satisfacción del usuario en el municipio. En la página web de la Alcaldía de Galeras existe un link de quejas, sugerencias y reclamos, donde los ciudadanos presentan quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por los funcionarios de la entidad.

Respecto al componente de rendición de cuentas, la administración municipal y su gabinete, llevo a cabo la rendición de cuentas al culminar la vigencia 2019, se están realizando difusión de algunas actividades, efectuadas por la alcaldía a través de página web y redes sociales.

La Administración Municipal para la vigencia 2019, no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, incumpliendo lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, tiene activado en la página web un link de queja, reclamos y sugerencias, dándole cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo tercero artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo N.º 11

Connotación: Administrativa

Condición: la Alcaldía Municipal de Galeras para la vigencia 2019, no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen.

Criterio: artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: deficiencia en cuanto a los procesos para el trámite de las PQR.

Efecto: inadecuada atención a las denuncias, quejas y reclamos presentadas por la comunidad.

En la Alcaldía Municipal de Galeras el proceso de recepción de las PQRS es llevado a cabo a través del Despacho del Alcalde, una vez recepcionado el documento este es remitido al responsable o secretario para su debido tratamiento en los tiempos establecidos por la ley. El seguimiento y control de las acciones contempladas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano le corresponde a la oficina de Control Interno.

Respuesta de la Entidad.

La Alcaldía Municipal de Galeras – Sucre se compromete a implementar los correctivos pertinentes que conlleven a contar con una dependencia que se encargue de recibir, tramitar, y resolver las quejas, sugerencias, y reclamos formulados por los ciudadanos, así de esta manera darle cumplimiento a lo establecido en artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Consideraciones de la C.G.D.S.

La Administración Municipal aceptó la observación planteada por el grupo auditor en el informe preliminar, por lo tanto, se procede a tipificarlo como hallazgo administrativo para el informe final. La Entidad debe acogerse a la suscripción de un Plan de Mejoramiento en los términos del artículo 8º de la Resolución Interna No.117 de 2012, para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

Austeridad del Gasto Público

El Decreto 1737 de 1998, establece medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular Interna No.001 del 30 de noviembre de 2010, establece las medidas de austeridad en el gasto y eficiencia en

los recursos. El Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998 y establece: Las oficinas de Control Interno verificará en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción del gasto que continúan vigentes. Estas dependencias preparan y enviaran al Representante Legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

La Administración Municipal, mediante Resolución No.052 de 2019 expiden medidas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público y se somete al Municipio de Galeras-Sucre a la Austeridad en el Gasto. La oficina de control interno presento a la comisión auditora los informes trimestrales a las políticas de austeridad del gasto público, tal como está establecido en el artículo 2 del decreto 1737 de 1998.

2.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión con deficiencias, como resultado de ponderar las variables de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e inversión ambiental, las cuales arrojaron una calificación en promedio de **61,7 puntos** en cumplimiento de la gestión ambiental del Municipio durante la vigencia fiscal 2019 y que se relacionan a continuación:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	55,7	0,60	33,4
Inversión Ambiental	70,6	0,40	28,2
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	61,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT; el primer factor evaluado pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales, cuyo resultado fue de 45.7 puntos de nivel de cumplimiento, mientras que la inversión ambiental proyectó un resultado de 71,4 puntos. De acuerdo con la

información suministrada por la entidad la Gestión Ambiental presenta una calificación deficiente con relación a los factores evaluados, adicionalmente la entidad cumple parcialmente en la inversión de proyectos encaminados a la compensación, mitigación, prevención y control de los impactos ambientales.

Es pertinente manifestar que las contralorías como entes de vigilancia y de control fiscal tienen definida la competencia para vigilar que las entidades estatales incorporen el componente ambiental en sus políticas planes, programas y actividades, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales de conformidad con el marco Constitucional y Legal establecido. Igualmente deben evaluar la gestión realizada por las entidades para el manejo, prevención, mitigación, compensación, de los impactos ambientales generados, en el desarrollo de su cometido estatal.

Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales

Desde el control fiscal, la gestión fiscal es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio que requieren de un conjunto de directrices, actividades, normas e instrumentos para la planeación, gestión, ejecución y supervisión de las actividades públicas con el objeto de mitigar, corregir, y compensar los impactos ambientales negativos, y potenciar los impactos ambientales positivos que se puedan generar.

La entidad debe demostrarle a la comunidad que desde la planeación tiene implementadas políticas y planes coherentes e inherente a sus responsabilidades, que antes que la imposición normativa los acoja desde la responsabilidad ambiental y de gestión pública, que como se evidencia se aplica con debilidad.

Lo anterior debe ser coherente con el desarrollo de su objeto misional pues este transversaliza temas ambientales que como sabemos están plasmados en el marco normativo constitucional en el componente ambiental que deben ser observadas por parte de la entidad auditada.

Respecto a la Gestión Ambiental el municipio presenta debilidades con los siguientes Instrumentos de Gestión:

- Plan de Gestión Ambiental Municipal - PGAM 2013-2018, se encuentra desactualizado.
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGRS 2019 - 2033, se presenta para una actualización a CARSUCRE oficio Nro. SDAM-2019-E185 para su revisión y posterior aprobación, fue radicado con el número 5537 de fecha 11 de septiembre de 2019.
- El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio – PSMV, se encuentra aprobado en resolución N.º 0295 de 1 abril de 2014 CARSUCRE., no se encuentra adoptado por el municipio.
- Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD 2017- 2019, no se encuentra adoptado por el municipio.
- Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUAA 2017, se encuentra formulado en el banco de programas y proyectos, no se evidenció acto administrativo de adopción. Fue presentado con el oficio N.º SDYMA-2019-045, y radicado a CARSUCRE bajo el N.º 3103 de fecha 28 de mayo de 2019, para su estudio y posterior aprobación, se realizó un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión N.º 45-2019 en desarrollo de capitaciones del programa y uso eficiente del agua.

Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGA

La Administración Municipal de Galeras, presenta Plan Ambiental Municipal PAM el cual servirá de marco para la gestión Ambiental durante el período 2013 – 2018, es una propuesta organizacional que trabaja los elementos de orden conceptual, normativo, administrativo, técnico, de procesos, de participación y coordinación de los diferentes actores involucrados en la Gestión Ambiental Municipal, tendientes a la optimización de las estructuras administrativas del Municipio que conlleven a hacer más eficiente la gestión ambiental. El Sistema facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas; el PGA es visto como una oportunidad cuando se reconocen y aprovechan los dividendos positivos de los procesos y dinámicas socio económicos y culturales; estos dividendos permiten reducir costos sociales, ambientales y generar ingresos para el PGA, por ejemplo, en materia de:

- Fortalecimiento de la base institucional y social, tanto en la administración municipal como en otras instituciones estatales locales, organizaciones sociales y de los gremios económicos.
- Fortalecimiento de las relaciones y desarrollo de programas conjuntos con la autoridad regional y los municipios vecinos.

- Creación de formas asociativas para aprovechar ventajas de escala y reducción de costos administrativos entre municipios vecinos.
- Conocimiento de las potencialidades ambientales y su oferta de recursos, para definir acciones tendientes a su conservación y mejoramiento.
- Diseño de instrumentos para ampliar y comercializar la oferta ambiental, asociándolas a programas como ecoturismo y venta de productos naturales.
- Desarrollo de campañas para el ahorro de agua y energía, asociadas a planes de reforestación o recuperación de cuencas.
- Aprovechamiento del compostaje y reciclaje de residuos, asociados al servicio de aseo.

Según el contexto anterior, se observa que el proceso del PGA en el Municipio de Galeras, las estrategias de seguimiento y evaluación a la aplicación del sistema de gestión ambiental municipal se realizará continuamente, al cabo de seis años, el municipio proyectará su desarrollo económico, social y cultural hacia estados ambientales equilibrados, que armonicen los estados naturales con los de las comunidades e implementando una gestión ambiental con sentido ético o equitativo, con responsabilidad social y ecológica con los recursos naturales, se priorizan los problemas ambientales por elementos, configurando ocho (8) que son: Agua, Suelo, Aire, Flora, Fauna, Saneamiento Básico, Educación Ambiental, y Cultura Ambiental.

La Alcaldía Municipal de Galeras puso a disposición del equipo auditor el seguimiento de la matriz del plan ambiental municipal 2019, donde se evidenció que, de 19 proyectos, se alcanzó un grado de avance o ejecución en ocho (8), generando un resultado de ejecución en un 42,11%, lo que refleja una baja gestión.

De igual manera, la Administración Municipal no ha retomado y examinado el direccionamiento estratégico ambiental, según lo establecido en el Plan Ambiental Municipal; deben revisarse, retroalimentarse y concertarse con los actores locales, las opciones estratégicas y sus perfiles de acción para configurar en el corto plazo un Plan de Gestión Ambiental Local que trascienda y se alinee con el EOT ajustado y los distintos Planes ambientales sector-territoriales que operan en el Municipio como el PGIRS, el PSMV, PUAA.

En todo caso, en el ámbito de la gestión ambiental institucional la administración debe actualizar y ajustar el PGA para la contribución a la satisfacción de las necesidades y expectativas ambientales de los ciudadanos del Municipio de Galeras, disponiendo para ello de medios como la Gestión de Proyectos Ambientales, los Sistemas de Información Ambiental Municipal y formar un enfoque

administrativo que potencie una gerencia ambiental local por procesos y resultados verificables.

La Administración Municipal relaciona un contrato en el cual hace necesario el Plan de Manejo Ambiental que tiene por objeto “mejoramiento de la vía terciaria Plaza Pela – los Leones, mediante el uso de placa huella, en el Municipio de Galeras” por un valor de \$2.810.735.372,17 firmado el día 11 de junio de 2019.

Hallazgo N.º 12

Connotación: Administrativo (Desvirtuado en su incidencia Disciplinaria)

Condición: El Plan Ambiental del Municipio de Galeras, se encuentra desactualizado, lo que ocasiona desviaciones estratégicas en tiempo, respecto a la adopción y ejecución de planes ambientales municipales como el PGIRS, PSMV y PUAA, este último se encuentra formulado, pero no aprobado por CARSUCRE; adicionalmente, el PMGRD no ha sido adoptado ni actualizado por la administración. En términos generales se estima que existe una baja gestión ambiental en el Municipio.

Criterio: Ley 99/93: Art. 31, 64, 65, 66, 67 Funciones del Municipio en materia ambiental. Ley 136/94, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 12 de Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004 Resolución 2145 DE 2005, Art. 1 de la Ley 373 de 1997, Ley 1523 de 2012.

Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal para el diseño e implementación de estos tipos de instrumentos de planificación.

Efecto: Baja gestión ambiental en el Municipio y posibles sanciones disciplinarias

Respuesta de la Entidad.

Teniendo en cuenta el informe preliminar del municipio de Galeras vigencia 2019 resultado de la auditoría realizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en lo que tiene que ver con la Gestión Ambiental del municipio y las debilidades halladas en sus instrumentos de Gestión, se puede enunciar lo siguiente: En lo que tiene que ver con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGRS 2019 - 2033, se hizo la radicación a CARSUCRE para su revisión y posterior adopción con oficio Nro. SDAM-2019-E185 y el 25 De febrero de 2020 se envió oficio a CARSUCRE solicitando información acerca del estado del proceso de aprobación del mismo sin que la entidad solicitada se haya pronunciado de ninguna forma frente a lo pedido. Seguiremos haciendo la gestión pertinente hasta recibir la respuesta que nos permita llevar a feliz término el proceso.

En cuanto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio – PSMV, como es de conocimiento se encuentra aprobado bajo resolución N.º 0295 de 1 abril de 2014 CARSUCRE y aún no se encuentra adoptado por el municipio, la administración actual se encuentra trabajando en la gestión adecuada para que el mismo pueda ser adoptado en el momento pertinente.

El Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUAA 2017, fue enviado a CARSUCRE para su estudio y aprobación y el día 17 de septiembre de 2019 se envió comunicado solicitando información sobre el estado en el que se encontraba el proceso, sin que se haya recibido respuesta, posteriormente el día 25 de febrero de 2020 se envía comunicado nuevamente solicitando información acerca del estado del proceso sin que se haya registrado hasta ahora respuesta de ninguna índole por parte de la entidad CARSUCRE. Se seguirá agotando la instancia de solicitud hasta que obtengamos respuesta positiva y así poder hacer la respectiva adopción por parte del Municipio.

Es de anotar que estos planes no se encuentran adoptados por el municipio porque para que esto pueda suceder primero debe realizarse el proceso de aprobación por parte de la entidad Ambiental CARSUCRE, la cual como es sabido y hemos dado a conocer, hasta la fecha no se ha pronunciado frente a las constantes solicitudes que desde la administración municipal se han realizado en lo pertinente y de la cual como ya lo enunciamos seguiremos gestionando hasta llevar a buen término todos estos procesos.

En cuanto al Plan Ambiental del Municipio de Galeras, la administración entrante se encuentra en la gestión para la consecución de todos los recursos que permitan que la actualización de este Plan de Manejo Ambiental y de todos los que están ad portas de vencer pueda ser actualizada en el momento oportuno.

Dicho Plan Ambiental planteará líneas estratégicas, programas y proyectos que pueden ser asumidos indistintamente por instituciones con incidencia en el municipio o por el gobierno municipal para contribuir a la protección, conservación y regulación del medio ambiente del Municipio Galeras a través de un manejo racional y sustentable de los recursos naturales.

Anexos:

- Oficio No. DESEX- 2020- 041
- Oficio No. EMPG- 201909-64
- Oficio No. SDEYMA- 2020- 009

Consideraciones de la C.G.D.S.

Se considera que los hechos no han sido desvirtuados en su totalidad, por lo tanto, estos se configuran como un hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento, que dicha entidad debe radicar ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacerle seguimiento y control.

Ahora bien, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. "Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales", modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, (Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011), (Reglamentado por el Decreto 953 de 2013), Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.

Según el contexto anterior, se observó la apropiación de estos recursos amparados en el Acuerdo Municipal donde se aprueba el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Galeras para la vigencia 2019, se apropiaron recursos destinados a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente, correspondiente al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación por valor de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000) en sector ambiental durante la vigencia fiscal 2019.

Sobretasa Ambiental.

Según certificación expedida de fecha 10 julio de 2020, en la ejecución presupuestal del impuesto predial unificado, se pudo verificar que por concepto de sobretasa Ambiental (1.5%) vigencia 2019, la Secretaría de Hacienda del Municipio realizó el recaudo de la Sobretasa Ambiental, la cual transfirió a CARSUCRE, por la suma \$48.314.959,00.

Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos – PGIRS.

El PGIRS, es un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, acorde con los lineamientos definidos en los Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial y basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual inicia con un diagnóstico en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero

viable que permita garantizar el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados. Se convierte entonces en un elemento indispensable para la gestión de los residuos sólidos.

Según el contexto anterior, se pudo observar que la administración municipal durante la vigencia 2019 no se realizaron acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos–PGIRS, ya que a fecha de 3 de septiembre de 2019 esta entidad realizó una modificación y ajuste debido a que el PGIRS fue actualizado con base a la ley 1259 de 2008, decreto 2981 de 2013 y decreto 1147 de 2015, presentado a CARSUCRE mediante oficio Nro. SDAM-2019-E185 radicado Nro. 5537 de fecha 11 de septiembre de 2019.

No obstante que la actualización del instrumento de gestión ambiental fue presentada para su aprobación al organismo encargado CARSUCRE el cual no ha emitido en 5 Meses y 15 días a partir de radicado ningún pronunciamiento de por medio, se admite la solicitud para estudio del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). En el desarrollo de esta auditoría, se observó que la oficina de la secretaría de desarrollo económico y medio ambiental ha solicitado el estado de proceso oficio Nro. SDEYMA-2020-009 de fecha 25 de febrero de 2020 y radicado con Nro. 0997 de 26 de febrero de 2020, control interno no evaluó este instrumento de planeación de la gestión del manejo de los residuos sólidos, toda vez que dicho plan, aún no ha sido aprobado por la CAR, por lo que la alcaldía no ha dado el adecuado cumplimiento, seguimiento y control a la normatividad ambiental.

Ahora bien, la empresa de servicios públicos del municipio como actor principal en la ejecución y puesta en marcha de este instrumento planificador en materia ambiental, opera sin ejecutar y evaluar las acciones del PGIRS con el fin de adelantar acciones de mejoras, ya que es la encargada del manejo de los residuos sólidos (recolección y transporte de basura).

Pues partiendo del hecho que el instrumento no se encuentra evaluado y con el respectivo concepto técnico de operatividad para el municipio por parte de CARSUCRE este, actualmente no se encuentra totalmente ajustado a las condiciones, estrategias y acciones que permitan asegurar la protección de la salud de las personas y la conservación del medio ambiente por medio de seguimiento, vigilancia y control realizado por las autoridades correspondientes.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como fluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

Teniendo en cuenta la necesidad que el PSMV está planificado a 10 años, está para ser una nueva actualización y ajuste del PSMV en lo referente a inventario y descripción de las obras hidráulicas que se encuentran construidas y/o en construcción y/o proyectadas y adicional a lo anterior se realizará una revisión, validación para la presentación del estado de los servicios públicos, demografía, aspectos físicos y socioeconómicos, resumen del sistema de alcantarillado de tal forma que se establezca su relación e influencia sobre el sistema de tratamiento. El PSMV fue aprobado por la autoridad ambiental por medio de la resolución N.º 00295/01 abril de 2014 según la parte resolutiva de la notificación por edicto Exp. Nro. 1397/19 noviembre 2010.

El PSMV desde ser adoptado y suministrado por la alcaldía a la empresa de servicio público la cual debe ejecutar la acciones que en ella se encuentra, a través de un seguimiento adecuado al PSMV. Ahora bien en el contexto anterior, se pudo observar que en el Municipio ni la empresa prestadora de los servicios públicos han realizado seguimiento a través del plan acción PMSV, la cual tiene entre su actividades caracterización de las aguas residuales, mantenimiento de tubería de aguas residuales, mantenimiento correctivo y preventivo estaciones elevación del sistema de alcantarillado, mantenimiento correctivo y preventivo de las electrobombas del sistema de alcantarillado. Cabe mencionar que los objetivos son el estado futuro que a través de implementación se quiere lograr, dentro del cual el objetivo o efecto esperado del PSMV es la reducción de la contaminación de origen doméstico (DBO, SST, N, P, grasa y aceite, coliformes totales y fecales) vertidos al cuerpo receptor haya disminuido en 50% de tal forma que para el año 2020, la eficiencia de remoción sea del 90%, no tiene registros que permitan establecer el logro de las metas que indiquen determinar la reducción de carga contaminante mediante contrato de operación con inversión y asegurar una mejor evaluación de los programas y proyectos.

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUAA.

Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. (Ley 373 de 1997 artículo 1).

Se observó que hay una debilidad por parte de la administración municipal dado que esta se encuentra ligada al plan ambiental municipal, desde el año 2017 se realizó una actualización al PUAA enviado a CARSUCRE oficio Nro. SDEYMA-2019-045 para su estudio y posterior aprobación y radicado N.º 3103 de 28 de mayo de 2019 a trascurrido 8 Meses y 28 días y no se ha conocido respuesta alguna por la entidad competente con base al oficio N.º DESEX-2020-041 de fecha 25 de febrero de 2020 lo que hace que control interno no evalúe este instrumento de planeación, toda vez que dicho plan, aún no ha sido aprobado por la CAR. Por lo que la alcaldía o la dependencia encargada del medio ambiente, al no hacer seguimiento al PUEAA, no ha dado adecuado cumplimiento, seguimiento y control a la normatividad ambiental lo que lleva a no ejercer los mecanismos de control y seguimiento al instrumento de gestión ambiental, que es ejecutado por la empresa de servicio público municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.

Educación Ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental plantea que para hacer de la Educación Ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental es necesario generar espacios de concertación y de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema. En este sentido, una de las estrategias fundamentales para la apropiación de procesos de Educación Ambiental que en el marco de las políticas nacionales ambientales y de las políticas nacionales educativas el municipio debe promover la conformación y consolidación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, CIDEA, a nivel departamental y local. Los CIDEA son propulsores de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, y de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, PROCEDA, en los municipios y departamentos donde se establezcan. Así mismo, se espera que los planes educativos que diseña el CIDEA sean incorporados a los planes de desarrollo de su región, y que estos obtengan recursos financieros que garanticen su sostenibilidad, en el contexto de la descentralización y la autonomía local.

En el contexto anterior, el departamento conforma el comité CIDEA a través de resolución N.º 4730 de 2015 el cual ha proyectado su plan de acción en el marco estratégico del programa nacional de educación ambiental y participación, que a su vez la administración ha adoptado por la resolución N.º 063 De 2018 “Por medio del cual se crea y se organiza el Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEAS del Municipio de Galeras”, no ha desarrollado actividades ejecutadas en la vigencia fiscal 2019 respecto al programa de motivación y capacitación y sensibilización e impacto comunitario en temas ambientales en contravía de disposiciones consagradas en su parte resolutiva que en su artículo sexto “el comité se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces a al año...”.

Hallazgo N.º 13

Connotación: Administrativa

Condición: La administración del Municipio no ha dado cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con el seguimiento a la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares–PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental–PROCEDA y la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, no obstante que el municipio no ha creado espacios de concertación con las organizaciones de la sociedad y de trabajo en conjunto entre las Instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema ambiental, para que dé cumplimiento a estas herramientas de gestión ambiental. PRAE- PROCEDA- CIDEA.

Criterio: Artículo 209 en la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994 y Decreto 1743 de 1994.

Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal y de un control interno eficiente.

Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa.

Respuesta de la Entidad.

La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado.

Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora en el plan de mejoramiento a presentarse en la oportunidad correspondiente.

Consideraciones de la C.G.D.S.

Se considera que los hechos no han sido desvirtuados, por lo tanto, estos se configuran como un hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento, que dicha entidad debe radicar ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacerle seguimiento y control.

Plan Municipal De Gestión De Riesgos De Desastres – PMGRD

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es por ello que los (PMGRD), comprenden todo proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe, para prepararse y manejar las situaciones de desastres, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, por lo que sus acciones de intervención para reducir sus factores de riesgo y preparación, se deben ir formulando en la medida que las acciones sobre el conocimiento del riesgo, vayan arrojando sus resultados. El cual no se encuentra adoptado el plan municipal de gestión de riesgo de desastres en el municipio de galeras 2017 – 2019. En tal virtud, el Municipio le falta cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 que nos habla de la creación de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgos de Desastres-CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

La administración municipal tiene el deber de priorizar, formular, programa y proyectos referentes a acciones específicas requeridas para el conocimiento y reducción del riesgo, así como para la preparación para la respuesta de emergencias y recuperación, siguiendo el componente de los procesos, alcances a través de los nuevos lineamientos, estipulados en la Ley 1523 del 24 abril de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Ahora bien, en el municipio durante la vigencia fiscal 2019 no hubo inversión para las políticas públicas de gestión de riesgo de desastres o para la ejecución de proyectos relacionados con la prevención y atención de riesgo de desastres.

Comparendos Ambientales.

El comparendo ambiental es un instrumento de cultura ciudadana para el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, mediante el cual se establecen sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos. El comparendo ambiental opera bajo la Ley 1259 de 2008 “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros”.

Ahora bien, es preciso realizar la siguiente aclaración con respecto al comparendo ambiental y el código policial. El artículo 111 de la Ley 1801 del 2016 (Código de Policía), sobre comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, no tiene vocación de modificar la Ley 1259 del 2008, sobre comparendo ambiental, pues el legislador claramente expresó que se derogaban solo cuatro artículos. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 1333 del 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, hace referencia a las sanciones aplicables a los infractores de la normativa ambiental impuestas por la autoridad ambiental, teniendo una función preventiva, correctiva y compensatoria. Así las cosas, indicó el Ministerio de Ambiente, las disposiciones son diferentes en cuanto a objetivos, funciones, tasación de infracciones y autoridades competente, por lo que el Código de Policía no debe entenderse como una limitación a las competencias atribuidas a las corporaciones autónomas regionales ni una modificación. Ahora bien, en contexto a lo anterior, el Municipio de Galeras-Sucre bajo el Acuerdo N.º 009 de septiembre 21 de 2018 “Por medio del cual se modifica y complementan los acuerdos municipales, acuerdo N.º 020 de 2009 y N.º 012 de 2012, en lo referente a las infracciones, las sanciones y la destinación de los recursos provenientes del comparendo ambiental con base al nuevo código de policía y convivencia en el municipio de Galeras – Sucre y se establecen otras disposiciones”.

Con respecto a la aplicación de este comparendo en el Municipio de Galeras-Sucre en la vigencia fiscal 2019, no se han realizado acciones que indican comunicaciones a presuntos infractores del artículo 111 de las normas de policía, referentes por comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros

infracciones a normas de urbanismo y espacio público y malas prácticas habitacionales.

Espacio Público.

En este contexto se observaron acciones de recuperación del espacio público por parte de la secretaría de planeación y obra pública articuladamente con la fuerza pública, las cuales quedaron debidamente documentadas, acta de reunión N.º 001 de 19 de marzo de 2019 para tratar temas relacionados con los botaderos de basura a cielo abierto, donde se relacionan las medidas tomadas para recuperar el espacio público invadido en el Municipio de Galeras, además se resuelve queja presentada por la comunidad a través de inspección ocular por parte de las autoridades competentes.

Licencias Ambientales y Plan de Manejo ambiental.

Con relación a la solicitud de licencias ambientales, la entidad certificó que para la vigencia 2019, que según decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, en su artículo 9, se puede informar que en los archivos que posee esta secretaría, durante la vigencia 2019, no se encontraron registros o evidencias de que se hayan solicitado permisos y/o licencias ambientales a la Corporación Autónoma Regional, puesto que las actividades llevadas a cabo durante esta vigencia no lo requirieron.

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	73,2
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	73,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

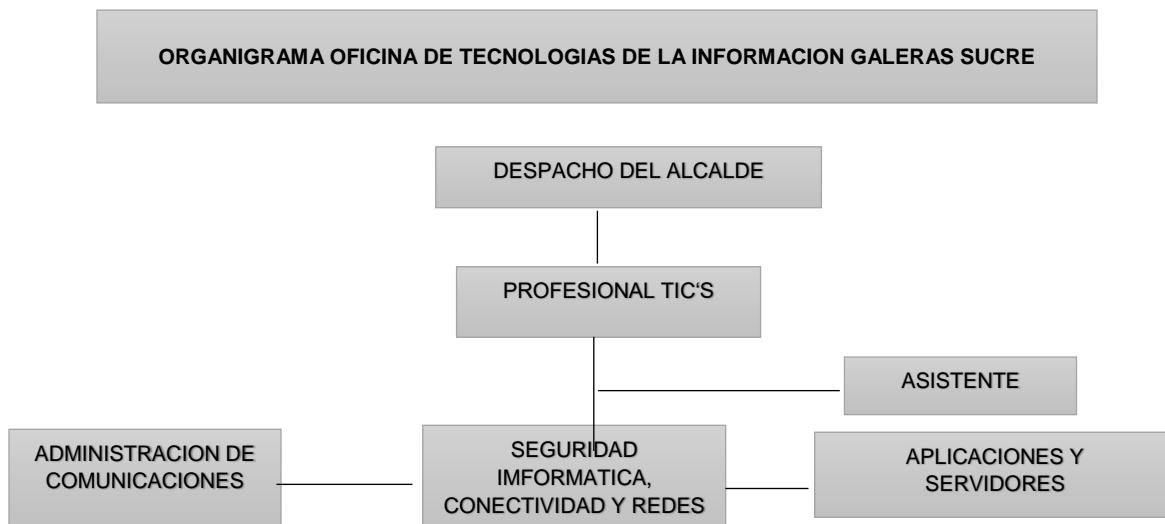
Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

La estrategia de Gobierno en Línea, la cual concentra sus esfuerzos en el Programa Gobierno en Línea, contribuye en la construcción de un estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea, el programa en coordinación con las entidades, ha realizado diagnósticos de Gobierno en Línea que tienen como propósito determinar el estado de avance de su implementación en las entidades que conforman la administración pública, y a partir del cual se deben formular planes de acción que faciliten el logro de los objetivos de la Estrategia.

El Plan de Acción de Gobierno en Línea deberá ser generado por cada entidad, con el fin de garantizar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y de esta manera, propender tanto por el cumplimiento de los criterios establecidos para cada fase de Gobierno en Línea, como de los objetivos de eficiencia, transparencia y mejores servicios a su cargo.

La Administración implementó un Plan de Gobierno en Línea, con el fin de mantener, difundir y mejorar las herramientas informáticas disponibles y los contenidos en todas sus fases. Adicionalmente, la entidad tiene dentro de su estructura organizacional el área de sistema, el cual se encarga de la red informática que interconecta todas las oficinas y sucursales de la entidad, de los ordenadores centrales que están a disposición de los usuarios y/o que prestan servicios a los ordenadores personales y los servicios de uso general.



En la Administración Municipal se encuentra en marcha la construcción y posterior implementación del PETI - Plan Estratégico de Tecnología de la Información. El PETI avanza en la etapa de diagnóstico.

La Administración Municipal cuenta con un portal institucional web alojado en el dominio www.galeras-sucre.gov.co, sujeto a normatividad MINTIC. Este sitio se encuentra debidamente actualizado y cumple con los requisitos de usabilidad orientado a la atención al usuario. Así mismo, la Alcaldía Municipal de Galeras brinda información a los ciudadanos a través de las redes sociales FACEBOOK @Galerasalcaldia, INSTAGRAM @alcaldiadegaleras, YOUTUBE Alcaldía de Galeras y TWITTER @cesaraulm. La Entidad cuenta con un software en línea de Gestión Financiera y Gestión de Talento Humano (AIRES), el cual cuenta con políticas de seguridad y firmware que garantiza la protección de la información.

Los correos alcaldia@galeras-sucre.gov.co y contactenos@galeras-sucre.gov.co, se encuentran activos y funcionales. Estos correos están siendo operados por la secretaría del despacho del alcalde. Información suministrada por el Profesional Universitario Tics.

El sitio WEB de la Alcaldía de Sucre-Sucre tiene como función principal proveer información y servicios que tiene que ver con la misión, visión, objetivos y funciones. Igualmente, tiene como finalidad brindar al usuario todo tipo de información relacionada con la gestión del gobierno municipal en todos los planes por medio de boletines, cifras, noticias. La Administración Municipal mediante Decreto No.104 de 2017 adopta el marco institucional de seguridad y privacidad de la información para el municipio de Galeras.

La Alcaldía de Galeras mediante Decreto No.146 de 2016, modifica el artículo primero del Decreto 015 de 2012, en cuanto a la conformación del Comité de Gobierno en Línea y anti-trámites, quedando conformado por:

- El Líder de Gobierno en Línea
- Secretario de Planeación y Obras Públicas
- Secretaría Administrativa, General y de Gobierno
- Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
- Secretario de Hacienda, Tesorería y Presupuesto
- Secretaría de Salud
- Profesional Universitario de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente
- Profesional Universitario con funciones de Jefe de Talento Humano

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se emite una opinión de cumplimiento parcial para la vigencia fiscal 2019, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	65,8	0,20	13,2
Efectividad de las acciones	65,8	0,80	52,6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	65,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

La resolución N.º 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo Décimo Noveno de la resolución N.º 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se iniciará un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollos o complementen.

La auditoría regular a la vigencia fiscal 2018, arrojó como resultado la tipificación de diecinueve (19) hallazgos con connotación administrativa.

Se procedió a realizar el seguimiento de las acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento que suscribió la entidad, a fin de subsanar los hallazgos identificados, encontrándose lo siguiente:

N.º	HALLAZGO	Seguimiento realizado en la Auditoría	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
1	Conforme a la evolución realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada se detectaron debilidades en los siguientes: No. 16-2018, 112-2018, 10-2018 y 83-2018, en cuanto a la organización de los expedientes que integran las etapas de los procesos contractuales, toda vez que los soportes no se encuentran archivados cronológicamente, teniendo en cuenta las etapas contractuales, no se evidencia los soportes completos de los contratistas, por lo tanto estos hechos generan desorganización y desconocimiento de la regulación de la gestión documental y dificulta el manejo del inventario documental que posee cada expediente contractual, se deja presente que en la revisión realizada se aportan expedientes con información incompleta y mal diligenciada.	Hallazgo subsanado	90%	C
2	En cuanto al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el Art. 133 de la Ley 1753 de 2015, la Alcaldía Municipal de Galeras, presenta alguna debilidades en cuanto a la implementación del MIPG, falencias por parte del comité institucional de gestión y desempeño, para empezar con este proceso debería haber un diagnóstico de cada una de las dependencias de la alcaldía municipal y la fecha de esta auditoria aun no lo hay, incumpliendo con el Decreto 1499 que si bien es cierto aún no hay fecha establecida que los obligue haber terminado con el proceso por lo menos ya deberían esta empezado y avanzado.	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, pero aún se encuentra dentro de los plazos acordados para ser subsanado en un 100%.	50%	A
3	Se pudo constatar que durante la vigencia 2018 en la Alcaldía Municipal de Galeras - Sucre fueron evaluadas las áreas de Secretaría de Planeación (expedientes contractuales y banco de proyectos), Secretaría de Hacienda (presupuesto, contabilidad, tesorería e impuesto predial) y Secretaría de Gobierno - Recursos Humanos (nómina y evaluación de desempeño), aunque se observó que las evaluaciones realizadas se generan informes estos son muy simples en su contenido y muy a pesar de que se hacen alguna recomendaciones a los responsables de las áreas auditadas no se suscriben planes de mejoramiento de forma que permitan corregir cada una de las deficiencias detectadas, además que se pudo evidenciar que las actas de seguimiento se elaboran de una forma muy deficientes en su contenido de acuerdo a lo establecido con el numeral 3.2 del Decreto 1599 de 2005.	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, pero aún se encuentra dentro de los plazos acordados para ser subsanado en un 100%.	90%	C
4	Al término de la vigencia 2018 el Municipio de Galeras revelo en su Estado de Situación Financiera un saldo contable por valor de \$ 39.921.625.178, no obstante, las cuentas que componen este grupo presentan incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que la administración municipal no suministro un inventario actualizado de los bienes de uso público en construcción, servicio y bienes históricos y culturales, lo que genero limitación en el proceso para confirmar dichos saldos y por ende corroborar los registros contables efectuados en conjunto.	No se ha subsanado este hallazgo, aún se encuentra dentro de los términos acordados para ser corregido en un 100%	30%	A

5	La Administración Municipal de Galeras debe tomar los correctivos que sean necesarios, a fin de que los contratos de prestación de servicios sean publicados como lo indica la norma dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, toda vez que se pudo observar que en algunos de estos procesos la entidad lo realizó de manera extemporánea.	Hallazgo subsanado	90%	C
6	El Manual de Procedimientos con que cuenta la entidad se encuentra desactualizado. Como quiera que fueron ajustados dentro del Manual de Funciones unos empleos y fueron señaladas unas competencias laborales específicas en otros, es necesario que la Administración Municipal lleve a cabo una actualización del manual de procedimientos conforme a la estructura actual de la entidad, por lo tanto, debe reajustarlo cuanto antes conforme a su estructura y normatividad vigente y posteriormente socializarlo con todo el personal.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad.	50%	A
7	La Oficina de Control Interno, para la vigencia fiscal 2017, le dio cumplimiento parcial al programa de auditorías diseñado para la Alcaldía Municipal de Galeras, no se evidenciaron la suscripción de los planes de mejoramiento y el seguimiento a las observaciones encontradas al interior de las áreas, debido a esto se vienen presentando hallazgos repetitivos por falta de recomendaciones, seguimientos y cultura de autocontrol en las dependencias.	Hallazgo subsanado	90%	C
8	El Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua en el Municipio de Galeras se encuentra desactualizado, por cuanto su horizonte de ejecución fue del año 2010 al año 2014; por ende, en la actualidad la entidad no cuenta con un documento ruta en el tema de manejo de agua y realización de actividades de sensibilización	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	50%	A
9	Al término de la Vigencia 2017, las cuentas por cobrar del Municipio de Galeras - Sucre, revelan un saldo contable por un valor de \$ 3.765.909.504., no obstante, la subcuenta 131007 - Impuesto de Industria y Comercio presenta incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que la comisión auditora no obtuvo soportes correspondiente a los ajustes y reclasificación que hubiera dado lugar para confirmar dicho saldo.	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	30%	A
10	La Alcaldía del Municipio de Galeras reveló una nula ejecución en los subprogramas de ambiente y desarrollo comunitario en vista de la programación inicial de dichos recursos estuvo sujeta a modificaciones las cuales afectaron su aforo definitivo, a causa de esto, la administración municipal no realizó procesos contractuales en estos sectores que incluían programas de educación ambiental, conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales, participación ciudadana, entre otros, lo cual puede conllevar a que existe una escasa gestión de proyectos vinculados a estas partidas que se encuentran ligados directamente al desempeño de los objetivos institucionales.	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	30%	A
11	La Alcaldía del municipio de Galeras-Sucre aún no ha realizado el proceso de cargue de las hojas de vida y las declaraciones de bienes y renta de los funcionarios dentro del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, afectando el	Hallazgo subsanado	90%	C

	cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.			
12	La comisión auditora constató que la Alcaldía Municipal de Galeras aún no cuenta con un proceso de implementación de su archivo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 594 de 2000.	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	50%	A
13	La comisión auditora constató que la Alcaldía Municipal de Galeras no cuenta en sus instalaciones físicas con un espacio destinado para el funcionamiento del Almacén, de igual manera la entidad no cuenta con un adecuado procedimiento que permita darle una buena administración y control de sus recursos, así mismo de constató que no se cuenta con formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	30%	A
14	La administración municipal ni la empresa EMPAGAL, actualizaron el programa de uso eficiente y ahorro del agua, tal y como lo contempla el artículo 4º de la resolución N.º 1023 de 2012 emanada de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE.	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	50%	A
15	La comisión auditora no pudo verificar el valor de la cartera morosa de los diferentes impuestos adeudados por los contribuyentes al Municipio de Galeras, desde que vigencia data, de igual manera no se pudo establecer qué valor corresponde a cada vigencia y así poder establecer el grado de vencimiento y la prescripción de la misma, lo anterior debido a que el software en el cual se manejan los impuestos no permite la clasificación por edades de la cartera morosa.	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	30%	A
16	La Alcaldía Municipal de Galeras no tiene implementado el Sistemas de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	30%	A
17	El artículo 24 de la ley 1450 de 2011, establece la actualización catastral, en la que se observa, que este se debe realizar en un tiempo máximo de cinco (5) años. En relación con esta situación el Municipio de Galeras, la última actualización fue realizada en el año 2007, esto significa que ya pasaron 5 años máximos para realizar nuevamente la actualización catastral del Municipio	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	50%	A
18	La administración municipal no ha venido informando semestralmente al respectivo comité departamental de archivo sobre las actividades realizadas, de igual manera no se ha venido convocado al comité de archivo Municipal a las respectivas reuniones ya que no se observaron actas al respecto	Hallazgo subsanado	90%	C
19	Deficiencia en el cumplimiento de la ley de archivo	No se ha cumplido totalmente con la corrección de este hallazgo, encontrándose el plazo vencido para ser subsanado en un 100%.	50%	A

Realizado el seguimiento respectivo al plan de mejoramiento que tenía vigente la entidad, los avances encontrados fueron los siguientes:

Cumplimiento Total: los hallazgos 1, 3, 5, 7, 11 y 18.

Cumplimiento Parcial: con un grado de avance N.º 2, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
<u>No. Acciones Cumplidas X 100%</u> _____ Total, Acciones cumplidas 19	Este indicador señala que, de las 19 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 32%.
<u>No. De Acciones Parcial/ Cumplidas X 100%</u> _____ Total, Acciones Cumplidas <u>13</u> x 100% = 68% _____ 19	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 13 acciones de mejora, equivalente a un 68%.
<u>No. De Acciones No Cumplidas X 100%</u> _____ Total, Acciones Cumplidas	

De lo anterior, se puede concluir que de los diecinueve (19) hallazgos suscrito en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2018, la entidad dio cumplimiento del 100% a las acciones correctivas de seis (6) hallazgos lo que corresponde al 32%, y trece (13) hallazgos que quedaron abiertos equivalente al 68%.

Lo anterior nos indica que de los 15 hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento se ha subsanado un 20% en su totalidad, 2 entre un 90%, 80% y 60% 2, en un 30% 3 y 5 aún se encuentran sin avances, las que deberán ser cumplidas antes de 31 de diciembre de 2019 ya que es la fecha límite pactada en este plan.

Las acciones no cumplidas respecto a los hallazgos de la auditoría anterior, deberán ser parte del Plan de Mejoramiento que se tiene que suscribir a raíz de este informe de auditoría, es decir, los hallazgos de la última auditoría tienen que ser incluido en el nuevo plan de mejoramiento.

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	75,5	0,30	22,6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	72,7	0,70	50,9
TOTAL	1,00		73,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control fiscal interno se asientan en las distintas observaciones planteadas por el grupo auditor a raíz de las evaluaciones realizadas a los distintos procesos de la entidad, las cuales son plasmadas a lo largo del presente informe.

El objetivo del control fiscal interno es contribuir a la formulación de políticas, conceptualizar y apoyar los asuntos relacionados con su actividad y servir de instancia de coordinación a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar la vigilancia fiscal que efectuaron en la vigencia auditada. Durante el proceso auditor se evidenció que la entidad cuenta con planes de acción, no obstante, se verificó que los indicadores establecidos en cada programa y proyecto no fueron evaluados para determinar el alcance de la meta establecida para cada vigencia.

Es necesario tener en cuenta, que los planes de acción deben elaborarse con base al Plan de Desarrollo y cada secretaría o dependencia con la coordinación del área de Planeación debe preparar su Plan de Acción, y éste deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal. Adicionalmente todas las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán

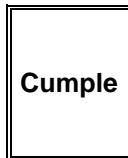
integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es favorable, puesto que se obtuvo una calificación de 80,8 puntos como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	80,2	0,25	20,1
Eficiencia	81,4	0,25	20,4
Efectividad	79,6	0,25	19,9
coherencia	82,1	0,25	20,5
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	80,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Los resultados obtenidos en la evaluación de la matriz obedecen a la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, respecto a los planes, programas y proyectos establecidos en la entidad durante los 4 años.

Los fundamentos de este pronunciamiento se asientan en lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 ibidem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El plan de desarrollo se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Por medio del Acuerdo N.º 004 de junio del 2016, se adopta el Plan de desarrollo del Municipio de Galeras 2016 - 2019 bajo el nombre de "Estamos Haciendo el Cambio, Primero La Paz"; para la construcción de este plan, la administración municipal tuvo en cuenta cinco (5) dimensiones y ejes estratégicos representados así:

N.º	DIMENSIÓN	EJES ESTRATÉGICOS
1	Social	Desarrollo incluyente para la paz, la convivencia y la equidad.
2	Económica	Hacia un modelo productivo local que genere más empleos e ingresos en el territorio.
3	Ambiente	Galeras es un Municipio Verde y sustentable.
4	Institucional	Gestión pública eficaz para la convivencia y la seguridad ciudadana.
5	Cultura	Galeras es un Cuadro Vivo.

Fuente: Acuerdo 004 de 2016-Municipio de Galeras-Sucre

Dimensión Social: El enfoque social apuntaba directamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Galeras, dirigiendo políticas públicas hacia sectores como salud, agua potable y saneamiento básico, seguridad alimentaria, educación, atención a la primera infancia y adolescencia, procesos de reintegración, atención de víctimas del conflicto armado, enfoque étnico, equidad de género, vivienda, deporte, recreación y uso del tiempo libre. Adicionalmente, se estableció una coherencia entre los propósitos del plan a la reducción de las desigualdades e inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja.

Dimensión Económica: Este programa pretendía la implementación de planes, estrategias y proyectos que promovieran la actividad ganadera y otras explotaciones pecuarias, actividades agrícolas, de pesca y piscicultura, comercio, transporte, artesanías y turismo cultural. Teniendo en cuenta lo anterior se programaron acciones para la productividad y el desarrollo integral de estos sectores, con el fin de generar crecimiento económico y equidad con redistribución de las rentas.

Dimensión Ambiente: Esta dimensión proponía fortalecer las funciones, responsabilidades y competencias ambientales, con el fin de conservar, recuperar, mejorar, proteger y utilizar racionalmente el suelo y los recursos naturales territoriales. No obstante, vinculaba elementos como cambio climático, ordenamiento territorial, conservación de recursos del territorio, patrimonio natural del Municipio, manejo de ecosistemas, gestión de riesgos de desastres y protección animal.

Dimensión Institucional: Con respecto a este capítulo, la administración se enfocó en consolidar la gestión pública local a través del buen gobierno, aplicar estrategias para salvaguardar la seguridad, la convivencia y garantizar los derechos humanos.

Dimensión Cultural: Se orientó en garantizar a la población de Galeras las manifestaciones culturales con el fin de reconocer las expresiones y creaciones de la población a través de los cuadros vivos, muestra representativa catalogada como Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia.

Es necesario subrayar, que para financiar los gastos de inversión el Municipio de Galeras, para el cuatrienio 2016-2019 del Plan de Desarrollo, dedicaría la suma de \$105.998 millones de pesos distribuidos en un 82% en gastos corrientes y el 18% restante en gastos de capital o de inversión fija, como a continuación se refleja:

N.º	DIMENSION	AÑOS-FUENTES					%
		2016	2017	2018	2019	Total	
1	Social	15.585.000.000	17.506.000.000	19.584.000.000	30.629.000.000	83.304.000.000	79,04%
2	Económica	812.000.000	1.121.000.000	2.983.000.000	3.164.000.000	8.080.000.000	7,67%
3	Ambiente	829.000.000	1.173.000.000	2.213.000.000	2.992.000.000	7.207.000.000	6,84%
4	Institucional	1.194.000.000	1.261.000.000	1.268.000.000	1.378.000.000	5.101.000.000	4,84%
5	Cultura	180.000.000	322.000.000	466.000.000	738.000.000	1.706.000.000	1,62%
TOTAL, PDM		18.600.000.000	21.383.000.000	26.514.000.000	38.901.000.000	105.398.000.000	100%

Fuente: Acuerdo 004 de 2016-Municipio de Galeras-Sucre

Conviene recalcar, que la evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo, presentado por la administración municipal, parte de una matriz la cual fue construida de acuerdo con la estructura definida en el Plan de Desarrollo propuesto, con el fin de realizar una evaluación detallada del avance de las metas físicas.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “ESTAMOS HACIENDO EL CAMBIO, PRIMERO LA PAZ 2016-2019”

Para evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo es necesario hacer varios análisis, teniendo en cuenta que las metas pueden ser de reducción, de incremento o de mantenimiento, adicionalmente debe tenerse en cuenta la programación anual, dado que algunas metas no se evaluaron dentro de las vigencias, para ello debe tenerse el plan indicativo del plan de Inversiones, además algunas metas por ser de incremento se deben evaluar con base al porcentaje de ejecución con relación al cuatrienio, que es en gran parte de las metas reportadas con cumplimiento definitivo.

Por otro lado, las metas de mantenimiento deben ser obligatoriamente evaluadas anualmente; en términos generales el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal para las vigencias 2016-2019 es satisfactorio, puesto que si tenemos en cuenta las metas parciales tendríamos un 89.65% de cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal.

▪ Sector Educación:

En el sector educación se plantearon una serie de programas dirigidos a fortalecer la inclusión y permanencia escolar, calidad educativa, infraestructura, entre otros; durante el proceso auditor se tomó una muestra de los indicadores que sustentan la inversión en este sector, evidenciándose que su grado de avance es satisfactorio con relación a lo planteado inicialmente, para ello se tuvo en cuenta la matriz de evaluación del control de resultados, que valora en unos de sus apartes la Eficiencia, traducida como el índice que tasa la relación existente entre los recursos utilizados frente a los resultados obtenidos en la ejecución del plan de desarrollo (total ejecutado del sector en el cuatrienio / total apropiado en el eje para el cuatrienio). A continuación, se detalla el resultado de algunos programas definidos en este sector:

PROGRAMA	META	INDICADOR	% EJECUTADO CON RESPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019	TOTAL, RECURSO APLICADO
Inclusión y permanencia escolar	Garantizar la inclusión y permanencia de la población en edad escolar durante los próximos 4 años.	Tasa de deserción escolar - Tasa de coberturas	58%	\$2.337.933.070
Formación docente con calidad y pertinencia	Fortalecer la calidad educativa en las IE de Galeras con la formación pertinente de docentes con alta formación en disciplinas del conocimiento	Calidad educativa en pruebas SABER	50%	\$120.120.000
Educación integral para el cambio y la movilidad social	Adoptar un nuevo modelo educativo municipal que se ajuste a las expectativas sociales y se enmarque en las consideraciones del postconflicto, la convivencia y la paz.	Modelo educativo municipal	100%	\$722.480.043
Más y mejor infraestructura educativa	Mejorar la calidad educativa del Municipio con la disponibilidad de recursos y herramientas para el proceso de aprendizaje.	Calidad educativa	80%	\$806.498.419

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Galeras.

De lo anterior se evidencia que las mayores actividades en el sector de la Educación fueron dirigidas a garantizar la inclusión y permanencia escolar, fomentar la calidad educativa, cobertura y el mantenimiento de infraestructura educativa. La cuantía de esta inversión durante el cuatrienio estuvo dada en la suma de \$4.515.354.839, alcanzando el 81.95% de la programación final.

▪ Sector Salud:

Uno de los objetivos principales planteados en el plan de desarrollo fue mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de la población del municipio a través de las acciones de salud pública, promoción y prevención. Del análisis de la información rendida se evidenció que este sector compilaba 3 programas, a los cuales se le evaluó su grado de ejecución dentro del cuatrienio, presentado el siguiente resultado:

PROGRAMA	META	INDICADOR	% EJECUTADO CON RESPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019	TOTAL, RECURSO APLICADO
Mejor Gestión en Salud Pública	100% de recuperación administrativa y financiera de la ESE de Galeras	Tasa de Atención a los pacientes de la ESE Municipal	100%	\$7.590.724.716
Promoción y Prevención de la Salud	100% de los Planes Ampliados de Inmunizaciones -PAI implementados al 2019	Cobertura vacunación DPT	91%	\$17.470.788.951
Monitoreo a los programas de los servicios de Salud	100% de su capacidad institucional para el seguimiento y Control de las EPS del Régimen Subsidiado a 2019	Capacidad de Gestión, seguimiento y Control de la Secretaría	100%	\$32.694.241.722

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Galeras.

Este sector al término del cuatrienio presentó una inversión total de \$56.088.816445, alcanzando un nivel de realización con respecto al aforo final del 95.35%.

▪ **Sector Agua Potable y Saneamiento Básico:**

En el sector agua potable y saneamiento básico, se plantearon dos programas con un total de cuatro metas, de las cuales, en el cuatrienio según lo informado por la administración municipal, se lograron cumplir en un 100% tres metas y en gran porcentaje la cobertura de aseo en la zona urbana.

El total de la inversión se situó en la suma de \$6.863.415.428; entre las actividades que se cumplieron en un 100% se destacan las siguientes:

PROGRAMA	META	INDICADOR	% EJECUTADO CON RESPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019	TOTAL, RECURSO APLICADO
Agua con calidad para la vida	Garantizar el consumo de agua potable con alta calidad para la población	Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) en la zona urbana	100%	\$1.166.105.849
	Aumentar las coberturas de los servicios de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales	Coberturas de los servicios de acueducto y de alcantarillado	100%	\$2.191.706.673
Saneamiento básico oportuno y adecuado	Optimizar el sistema de alcantarillado y su sistema de tratamiento y disposición final de aguas servidas	Cobertura del servicio de alcantarillado/Porcentaje de aguas residuales tratadas en la zona urbana	100%	\$1.851.154.218
	Ampliar la cobertura de los servicios de aseo y recolección de residuos en la zona urbana y en comunidades rurales cercanas	Cobertura del servicio de aseo en la zona urbana	60%	\$323.440.865

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Galeras.

▪ **Sector Vivienda:**

El sector de Vivienda Municipio de Galeras en comparación con otros sectores recibió poca inversión, de las cuatro (4) metas planteadas inicialmente, solo se logró cumplir una (1) y las restantes no mostraron avance alguno.

PROGRAMA	META	INDICADOR	% EJECUTADO CON RESPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019	TOTAL, RECURSO APLICADO
Vivienda digna para todos	Reducir el déficit de vivienda cuantitativa y cualitativamente en los próximos 4 años	Déficit de vivienda cuantitativa y cualitativa	0%	\$60.000.000
	Reducir el hacinamiento en los hogares de Galeras para mejorar las condiciones de vida de las familias.	Tasa de hacinamiento habitacional	0%	\$25.000.000
Entornos amigables	Fomentar el mejoramiento de entornos a las viviendas para el embellecimiento público del territorio	Mejoramiento de entornos	100%	\$608.016.155
	Formular un marco regulatorio para prever los diseños y construcciones adaptadas al cambio climático y a eventos de riesgos de desastres	Requisitos de normas técnicas para diseño y construcción de hábitat	0%	\$0

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Galeras.

El total de la inversión se situó en la suma de \$60.000.000 alcanzando solo el 2.23% de los recursos finalmente presupuestados.

▪ Sector Deporte y Recreación:

Uno de los objetivos principales en el Plan de Desarrollo era fomentar la actividad deportiva en la población de Galeras; dentro de este sector se plantearon un total de 3 programas que contenían 4 metas, de las cuales, en el cuatrienio evaluado y según lo informado por la administración municipal, se lograron cumplir en un 100% tres (3) metas, y sin ningún cumplimiento una (1).

Se evidenció que la inversión estuvo sujeta a la cuantía de \$5.087.864.552 y fue dirigida al fomento, desarrollo y práctica de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

PROGRAMA	META	INDICADOR	% EJECUTADO CON RESPECTO A LA META CUATRIENIO - 2016 - 2019	TOTAL, RECURSO APLICADO
Infraestructura deportiva y recreacional	Incrementar la oferta pública de infraestructura deportiva y recreativa en los próximos 4 años	Inversión territorial per cápita en el Sector (miles de pesos)	100%	\$4.680.118.798
	Ofrecer la oportunidad de acceso a la práctica deportiva y a la recreación a las comunidades rurales de Galeras	Inversión territorial per cápita en el Sector (miles de pesos)	100%	\$1.176.347.952

Escuelas de formación	Impulsar la práctica de actividades deportivas de formación para aprovechar los talentos del territorio y masificar los hábitos saludables en la población con riesgos por sedentarismo	Nivel de deporte competitivo	100%	\$331.306.884
Fortalecimiento institucional	Descentralizar la gestión deportiva y recreacional de Galeras en un IMDER que visione de manera gerencial y gestionadora los recursos disponibles y los apalancados en otras fuentes.	Autonomía presupuestal y financiera	0%	\$0

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Galeras.

Por otra parte, dentro de la administración municipal se evidenció una constante ejecución de los recursos asignados para el sector cultura, seguridad, infraestructura vial, entre otros; estas actividades se encontraban inmersas dentro del plan de desarrollo local y fueron ejecutadas tal como se muestra a continuación:

SECTOR	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2016	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2017	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2018	PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2019	TOTAL EJECUTADO EN EL CUATRENIO
Educación	1.598.120.000	1.094.445.357	1.104.224.907	718.564.575	4.515.354.839
Salud	11.557.134.000	13.525.135.357	13.868.896.762	17.137.650.326	56.088.816.445
Población Vulnerable	383.400.000	1.067.887.583	1.462.192.009	1.558.987.531	4.472.467.123
Recreación y Deporte	91.679.000	1.021.080.784	2.316.483.494	1.658.621.274	5.087.864.552
Cultura	175.394.000	301.927.000	839.955.812	551.828.843	1.869.105.655
Medio Ambiente	12.129.000	0	0	0	12.129.000
Gestión Del Riesgo De Desastres	921.197.000	61.350.000	762.231.028	0	1.744.778.028
Saneamiento Básico y Servicio Públicos	184.073.000	709.168.706	1.733.345.912	4.236.827.810	6.863.415.428
Vivienda	0	25.000.000	35.000.000	0	60.000.000
Promoción Del Desarrollo	24.300.000	60.000.000	0	0	84.300.000
Infraestructura Vial	79.250.000	139.742.760	3.739.659.397	2.528.621.816	6.487.273.973
Agropecuario y Pesquero	92.537.000	97.596.404	170.663.894	83.461.553	444.258.851
Equipamiento Municipal	174.887.000	395.208.602	975.595.596	207.514.348	1.753.205.546
Desarrollo Comunitario	19.000.000	0	0	34.943.000	53.943.000
Justicia, Seguridad y Convivencia	272.424.000	367.814.258	738.040.196	918.776.286	2.297.054.740
Fortalecimiento Institucional	492.384.000	648.267.016	555.453.983	957.230.655	2.653.335.654
Total, Presupuesto Ejecutado	16.077.908.000	19.514.623.827	28.301.742.990	30.593.028.017	94.487.302.834

Fuente: Matriz Plan de Desarrollo 2016-2019 Indicadores Programados vs Ejecutados-Municipio de Galeras.

En definitiva, el PDM proyectó la suma de \$105.998.000.000 y se ejecutaron recursos en cuantía de \$94.487.302.834, logrando un grado de cumplimiento del 89.65%; este seguimiento es importante para la gestión pública porque permite recolectar y procesar información pertinente, así como recibir retroalimentación y tomar decisiones de políticas públicas de manera instruida y oportuna.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoría a los factores de Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo acerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Galeras NIT: 800.049.826-0 en la vigencia fiscal 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Contable es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,35	31,5
2. Gestión presupuestal	83,3	0,35	29,2
3. Gestión financiera	75,0	0,30	22,5
Calificación total		1,00	83,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

2.3.1 Estados Contables

La Contraloría General del Departamento de Sucre en virtud de lo dispuesto en el artículo 268 y el parágrafo del artículo 354 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993, realizó la auditoría sobre los estados financieros de la vigencia fiscal 2019 de la Alcaldía Municipal de Galeras, como insumo se valoró la consolidación del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas de Carácter General y Específico. La opinión de los Estados Contables es Con Salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total, inconsistencias \$ (millones)	3.978.720.025
índice de inconsistencias (%)	5,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Responsabilidad de la Entidad Auditada

La Administración Municipal de Galeras, es la responsable de la preparación de estos estados financieros, que expresen la imagen fiel, y del cumplimiento del marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones. Así mismo, es la responsable de la aplicación de medidas adecuadas de control interno que permitan la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre

La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Financieros producidos por la Alcaldía Municipal de Galeras - Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, con

el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. La Contraloría Departamental ha llevado a cabo esta revisión a los estados financieros de conformidad con la Normas aplicables a la materia, para emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de estos.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración, esto conlleva a la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría General del Departamento de Sucre tiene en cuenta el sistema de control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función del trabajo a realizar.

Esta auditoría también incluyó la evaluación al trabajo que ha adelantado la administración municipal de Galeras en la aplicación del Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015 y posteriores modificaciones, las cuales contienen las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno. En lo correspondiente a esta Auditoría Regular, se concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de los estados financieros.

Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Con Salvedades

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo Beneficios a los Empleados, el cual presenta subestimación en cuantía de \$3.978.720.025 en las cuentas Beneficios Posempiego-Pensiones, debido a que la administración municipal no realizó la conciliación en la valoración del pasivo pensional, lo cual provocó que el reconocimiento de las cifras asociadas al cálculo

actuarial de cuotas partes de pensiones no correspondan al cómputo informado por el Ministerio de Hacienda y dicho saldo presente diferencias significativas.

Estado De Situación Financiera Vigencia 2019

Cifras en Pesos				
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
1. ACTIVOS				
11	Efectivo y Equivalentes Al Efectivo	982.775.062	982.775.062	0
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	27.000.000	27.000.000	0
13	Cuentas Por Cobrar	7.426.912.951	7.426.912.951	0
16	Propiedades, Planta y Equipo	7.205.196.672	0	7.205.196.672
17	Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales	49.020.589.924	0	49.020.589.924
19	Otros Activos	15.478.319.844	0	15.478.319.844
TOTAL, ACTIVOS		80.140.794.453	8.436.688.013	71.704.106.440
2. PASIVOS				
23	Préstamos Por Pagar	4.169.585.071	4.169.585.071	0
24	Cuentas Por Pagar	4.265.661.405	4.265.661.405	0
25	Beneficios a Los Empleados	1.284.387.042	1.284.387.042	0
27	Provisiones	633.624.758	633.624.758	0
29	Otros Pasivos	7.460.860.370	7.460.860.370	0
TOTAL, PASIVOS		17.814.118.646	17.814.118.646	0
3. PATRIMONIO				
31	Patrimonio De Las Entidades De Gobierno	62.326.675.807	0	62.326.675.807
TOTAL, PATRIMONIO		62.326.675.807	0	62.326.675.807
4. INGRESOS				
41	Ingresos Fiscales	4.325.290.467	0	4.325.290.467
44	Transferencias y Subvenciones	39.106.808.078	0	39.106.808.078

48	Otros Ingresos	41.562.692	0	41.562.692
TOTAL, INGRESOS		43.473.661.237	0	43.473.661.237
5. GASTOS				
51	De Administración y Operación	2.751.398.757	0	2.751.398.757
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	648.558.424	0	648.558.424
54	Transferencias y Subvenciones	288.543.396	0	288.543.396
55	Gasto Público Social	26.801.027.894	0	26.801.027.894
57	Operaciones Interinstitucionales	0	0	0
58	Otros Gastos	1.272.576.885	0	1.272.576.885
59	Cierre De Ingresos, Gastos y Costos	11.711.555.881	0	11.711.555.881
TOTAL, GASTOS		43.473.661.237	0	43.473.661.237

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

La constitución del Estado de Situación Financiera que presentó la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre en la vigencia 2019, fue la siguiente:

ACTIVOS

El Activo total durante la vigencia fiscal 2019 ascendió a la suma de \$80.140.794.453 conformado por un saldo corriente en cuantía de \$8.436.688.013 que representa una equivalencia del 10.53 % dentro del activo total; este a su vez se encontró integrado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo con un valor de \$982.775.062, inversiones e instrumentos derivados por el monto de \$27.000.000 y cuentas por cobrar por un importe de \$7.426.912.951.

Conjuntamente, el activo no corriente reflejó una cifra de \$71.704.106.440 y una equivalencia del 89.47% dentro del activo total, representado por los grupos, propiedades, planta y equipo con un valor de \$7.205.196.672, bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales por la suma de \$49.020.589.924 y otros activos por el monto de \$15.478.319.844.

Durante el proceso de revisión del estado de situación financiera se pudo evidenciar que el Activo sobrellevó una variación con el respecto a la vigencia fiscal 2018 en un 27.72%, lo cual se resume a continuación:

Cifras en Pesos

1. ACTIVOS				
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2019	SALDO FINAL VIGENCIA 2018	VARIACION %
11	Efectivo y Equivalentes Al Efectivo	982.775.062	2.174.009.626	-121,2%
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	27.000.000	27.000.000	0,0%
13	Cuentas Por Cobrar	7.426.912.951	4.019.458.472	45,9%
16	Propiedades, Planta y Equipo	7.205.196.672	6.376.538.301	11,5%
17	Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales	49.020.589.924	39.921.625.178	18,6%
19	Otros Activos	15.478.319.844	16.308.761.728	-5,4%
TOTAL, ACTIVOS		80.140.794.453	68.827.393.305	14,1%

Fuente: Estado de Situación Financiera Vigencias 2018 y 2019.

Efectivo y Equivalentes a Efectivo: este grupo reveló un saldo corriente al término de la vigencia 2019, por valor de \$982.775.062 participando con el 1.23% del total activo y conformado en su totalidad por la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, representadas de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
111005	Cuenta Corriente	\$ 919.714.771	\$ 822.184.235
111006	Cuenta De Ahorro	\$ 1.329.153.878	\$ 160.590.827

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

De una muestra seleccionada, se realizó la verificaron de las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorros y corrientes que se manejaron en la entidad, evidenciando que estas se realizaron en forma mensual, teniendo como insumo los libros de bancos y extractos bancarios de la vigencia auditada, no se encontraron sobregiros y se efectuaron las respectivas notas de contabilidad con respecto a los gastos bancarios e intereses.

Inversiones e Instrumentos Derivados: para la vigencia fiscal 2019 la Alcaldía de Galeras, presentó un saldo contable de \$27.000.000 producto de las inversiones contabilizadas por el método de participación patrimonial que tiene en las empresas públicas del municipio.

Grupo Cuentas Por Cobrar: estas representan el valor a favor de la Entidad, por concepto de rentas por cobrar, cuentas por cobrar y demás deudores de la administración municipal, por concepto de ingresos con y sin contraprestación, directos e indirectos territoriales determinados por disposiciones legales. Al término de la vigencia 2019, este grupo revela un saldo contable por valor de \$7.426.912.951 equivalente al 9.27% del activo total, conformado de la siguiente manera:

Cifras en Pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO CORRIENTE
130507	Impuesto Predial Unificado	1.144.216.617
130508	Impuesto De Industria y Comercio	100.947.185
130535	Sobretasa A La Gasolina	29.041.000
130545	Impuesto Sobre El Servicio De Alumbrado Público	362.178.393
130562	Sobretasa Bomberil	75.580.076
130585	Otros Impuestos Municipales	1.782.130
131126	Sobretasa Ambiental Impuesto Predial	4.000.000
133701	Sistema General De Seguridad Social En Salud	193.524.583
133702	Sistema General De Regalías	4.171.045.148
133703	SGP Salud	446.693.647
133705	SGP Propósito General	299.204.185
133707	SGP Alimentación Escolar	13.327.831
133710	SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico	282.770.716
133712	Otras Transferencias	280.844.739
1384	Otras Cuentas Por Cobrar	21.756.701
TOTAL, CUENTAS POR COBRAR		7.426.912.951

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

Propiedades, Planta y Equipo: el grupo propiedades, planta y equipo, al término de la vigencia 2019 ostentó un saldo no corriente de \$7.205.196.672 y participó dentro de los activos con un porcentaje del 8.99%.

El valor de las propiedades planta y equipo del municipio fue valorado (inventario) durante la vigencia auditada, de igual manera, la entidad certificó los bienes de manera individual para el cálculo de la depreciación como garantía a la implementación del nuevo marco normativo; en la misma medida desarrolló actividades para depurar los activos fijos, conciliando un histórico de vidas útiles

para determinar los bienes a dar de baja y estableció su política de valor recuperable, como el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el valor en uso para proceder a reconocer la pérdida por deterioro del valor del activo. A continuación, se detalla la individualización de las cuentas que componen el grupo:

Cifras en Pesos		
CODIGO	NOMBRE	SALDO NO CORRIENTE
1605	Terrenos	1.131.389.000
1615	Construcciones En Curso	3.953.787.557
1640	Edificaciones	2.970.636.731
1645	Plantas, Ductos y Túneles	56.400.000
1650	Redes, Líneas y Cables	1.561.201.938
1655	Maquinaria y Equipo	498.054.000
1665	Muebles, Enseres y Equipo De Oficina	556.094.275
1670	Equipos De Comunicación y Computación	196.205.725
1685	Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta y Equipo (Cr)	-3.718.572.554
TOTAL, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		7.205.196.672

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

Bienes de Beneficio y Uso Público: el grupo bienes de beneficio y uso público, al término de la vigencia 2019 presentó un saldo no corriente de \$49.020.589.924, logrando la mayor intervención con relación al total de activos en un 61.17%, representado por las cuentas bienes de beneficio y uso público en construcción por valor de \$17.727.534.639, bienes de beneficio y uso público en servicio por el importe de \$32.970.683.707, bienes históricos y culturales en la suma de \$95.584.180 y depreciación de bienes de beneficio y uso público en servicio por la suma de \$-1.773.482.602

Otros Activos: Al cierre de la vigencia 2019, la entidad mostró un saldo de \$15.478.319.844 representado por las cuentas Plan de activos para Beneficios a los Empleados por terminación Laboral o Contractual en cuantía de \$11.259.831.951, Anticipos y Avances entregados \$333.921.402, Recursos entregados en administración \$3.786.073.742, Depósitos en garantía por la suma de \$35.193.149, Activos intangibles \$161.006.000 y Amortización acumulada de Activos Intangibles (Cr) por el importe de \$-97.706.400. En la constitución del total de los activos este grupo participó con una equivalencia del 19.31%.

PASIVOS

La Alcaldía Municipal de Galeras reveló en la vigencia fiscal 2019 un pasivo total por valor de \$17.814.1178646, dicha composición fue registrada como corriente en su totalidad y sobrellevó una disminución con el respecto a la vigencia fiscal 2018 en un -2.2%, lo cual se detalla en la siguiente distribución:

2. PASIVOS				
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL VIGENCIA 2019	SALDO FINAL VIGENCIA 2018	VARIACION %
23	Préstamos Por Pagar	4.169.585.071	3.669.007.310	12,0%
24	Cuentas Por Pagar	4.265.661.405	3.472.305.769	18,6%
25	Beneficios a Los Empleados	1.284.387.042	1.251.913.371	2,5%
27	Provisiones	633.624.758	646.624.758	-2,1%
29	Otros Pasivos	7.460.860.370	9.172.422.171	-22,9%
TOTAL, PASIVOS		17.814.118.646	18.212.273.379	-2,2%

Fuente: Estado de Situación Financiera Vigencias 2018 y 2019.

Grupo Prestamos Por Pagar: durante el cierre contable de la vigencia auditada, este grupo reveló un saldo de \$4.169.585.071, participando con el 23.41% del pasivo total y estuvo representado por el financiamiento interno a corto plazo por cuantía de \$128.561.955 y el de largo plazo por parte de la banca comercial detallado de la siguiente manera:

Cifras En Pesos			
ENTIDAD FINANCIERA	MONTO DEL CREDITO	VALOR AMORTIZADO	SALDO
Banco de Bogotá	\$ 3.500.000.000	\$ 1.786.458.127	\$ 1.713.541.873
Bancolombia	\$ 1.500.000.000	\$ 312.518.757	\$ 1.187.481.243
Banco Pichincha	\$ 1.200.000.000	\$ 60.000.000	\$ 1.140.000.000
TOTAL	\$ 6.200.000.000	\$ 2.158.976.884	\$ 4.041.023.116

Grupo Cuentas Por Pagar: el grupo Cuentas Por Pagar al término de la vigencia 2019, se encontró conformado por las siguientes cuentas:

Cifras En Pesos		
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL
2401	Adquisición De Bienes y Servicios Nacionales	\$ 3.116.186.108
2403	Transferencias Por Pagar	\$ 34.396.733
2407	Recursos a Favor De Terceros	\$ 429.543.100
2424	Descuentos De Nómina	\$ 16.877.482

2430	Subsidios Asignados	\$ 8.177.410
2436	Retención En La Fuente e Impuesto De Timbre	\$ 26.178.460
2460	Créditos Judiciales	\$ 593.624
2480	Administración y Prestación De Servicios De Salud	\$ 161.115.463
2490	Otras Cuentas Por Pagar	\$ 472.593.025
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR		\$ 4.265.661.405

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019.

Las cuentas por pagar en conjunto representaron el 23.95% del total pasivo, siendo la cuenta adquisición de bienes y servicios por valor de \$3.116.186.108 la de mayor participación en dicha estructura, logrando una equivalencia del 73.05%; en el mismo sentido se evidencia que las partidas de recursos a favor de terceros, descuentos de nómina, subsidios asignados, retención en la fuente, administración y prestación de servicios de salud y otras cuentas por pagar fueron clasificadas como corriente, con el fin de garantizar que los indicadores financieros se sujeten a la realidad económica del periodo contable.

Grupo Beneficio a los Empleados: el Municipio de Galeras, informó dentro su estado de situación financiera un saldo de \$1.284.387.042, que correspondió al 7.21% de sus pasivos totales. La cuenta Beneficios a los Empleados a Corto Plazo que contiene la nómina, las prestaciones sociales, los aportes a los fondos y cajas de compensación por parte del empleador se situó en la suma de \$216.961.625 y la cuenta Beneficios Post-Empleo Pensiones en cuantía de \$1.067.425.417, establecido en el cálculo actuarial de pensiones actuales de \$874.078.831 y un saldo por \$193.346.586 en el cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones. Durante el proceso auditor no se obtuvo evidencia documental del cálculo actuarial que adelantó la Alcaldía Municipal para provisionar dichos recursos, que implica una valoración de series de pagos (pensiones) teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo; debido a lo anterior se confrontó la información reportada frente a la estimación realizada por el Ministerio de Hacienda la cual se detalla a continuación:

Cifras En Pesos		
VR CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES SEGÚN EL MUNICIPIO DE GALERAS	VR CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES SEGÚN EL MINISTERIO DE HACIENDA	DIFERENCIA
\$ 1.067.425.417	\$ 5.046.145.442	-\$ 3.978.720.025

Fuente: Estado De Situación Financiera Vigencia 2019 Vs Información Ministerio de Hacienda.

Lo anterior refleja una subestimación en este grupo por la suma de \$3.978.720.025 en el registro adecuado del pasivo pensional de la entidad, generando un impacto con salvedad en la opinión sobre los estados financieros.

Hallazgo N.º 14

Connotación: Administrativo.

Condición: al término de la vigencia 2019 el Municipio de Galeras reveló en su Estado de Situación Financiera un saldo contable en el grupo Beneficio a los Empleados por valor de \$1.067.425.417, no obstante, las cuentas que componen este grupo presentan subestimación en cuantía de \$3.978.720.025; teniendo en cuenta que la administración municipal no suministró la conciliación en la valoración del pasivo pensional, lo cual restringió la revisión en el reconocimiento de las cifras en el cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, se tomó el cómputo informado por el Ministerio de Hacienda, generando un impacto con salvedad en la opinión sobre los estados financieros.

Criterio: resolución N.º 533 del 8 de octubre de 2015, Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación, numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 2019 emitido por la Contaduría General de la Nación.

Causa: falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable pública.

Efecto: subestimación en el saldo del grupo Beneficios a los Empleados.

Respuesta de la Entidad.

La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado.

Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora en el plan de mejoramiento a presentarse en la oportunidad correspondiente.

Consideraciones de la C.G.D.S.

En los descargos presentados por la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre se acepta la condición de la observación planteada. Ante lo anterior, la comisión de auditoría de la CGDS considera que se debe tipificar la observación como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa y además este debe ser incluido en el plan de mejoramiento que están obligados a suscribir con este órgano de control.

Grupo Otros Pasivos: el grupo Otros Pasivos al término de la vigencia 2019, reveló un saldo corriente de \$7.640.860.370 conformado en su totalidad por la cuenta Recursos Recibidos en Administración.

PATRIMONIO

Al término de la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Galeras presentó un Patrimonio por valor de \$62.326.675.807, representado en su totalidad por un saldo no corriente que contiene las cuentas Capital Fiscal por la suma de \$49.403.205.690, Resultado de Ejercicios Anteriores en cuantía de \$1.211.914.236 y Resultado del Ejercicio por importe de \$11.711.555.881.

Estado de Cambios en el Patrimonio.

Durante la vigencia auditada el patrimonio sufrió variaciones en cuantía de \$11.711.555.881, al pasar de \$58.615.119.926 en la vigencia 2018 a \$62.326.675.807 año fiscal 2019, producto de los movimientos efectuados a distintas cuentas del Estado de Situación Financiera, reflejados de la siguiente manera:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO			
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	Vigencia 2019	Vigencia 2018	Variación
INCREMENTOS			
3105 CAPITAL FISCAL	0	0	-
3109 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.211.914.236	0	1.211.914.236
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	11.711.555.881	2.171.706.815	9.539.849.066
3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	0	-959.792.579	959.792.579
TOTAL, INCREMENTOS			11.711.555.881
DISMINUCIONES			
3105 CAPITAL FISCAL	0	0	-
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	-
3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	0	0	-
TOTAL, DISMINUCIONES			0
Partidas Sin Variación			
3105 CAPITAL FISCAL	0	0	-
3115 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	0	0	-
3120 SUPERÁVIT POR DONACION	0	0	-
3125 PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	0	0	-
TOTAL, PARTIDAS SIN VARIACION	0	0	0

Fuente: Estado De Situación Financiera 2018 y 2019.

Así las cosas, se evidencia que las variaciones patrimoniales de la vigencia auditada estuvieron influidas por un aumento en el resultado de las operaciones vinculadas a la misión institucional de la entidad y el impacto por la transición al nuevo marco de regulación.

Estado de Resultados

La Alcaldía Municipal de Galeras durante la vigencia 2019 certificó el resultado de su actividad financiera, económica, social y ambiental, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, e identificando las actividades ordinarias y las partidas extraordinarias. Las actividades ordinarias se clasificaron en operacionales y no operacionales, y las partidas extraordinarias se consideraron no operacionales.

Al cierre de la vigencia auditada, la administración municipal registró ingresos totales por valor de \$43.473.661.237, los cuales proceden de ingresos fiscales por la suma de \$4.325.290.467, transferencias y subvenciones en cuantía de \$39.106.808.078 y Otros Ingresos por la suma de \$41.562.692. Con relación a la vigencia fiscal anterior, los ingresos fiscales tuvieron un incremento del 128.17%, en armonía de las transferencias que aumentaron en un 47.44%.

Paralelamente, los gastos se situaron en la suma de \$30.489.528.471, sufriendo un aumento de \$4.663.553.839 que corresponden al 18.06% respecto al año fiscal anterior; dentro de esta composición se desprenden los gastos de administración y operación con un valor de \$2.751.398.757, deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones por \$648.558.424, transferencias y subvenciones por importe de \$288.543.396 y finalmente el gasto público social que representó una cifra de \$26.801.027.894 incrementándose en un 23.53% respecto al año inmediatamente anterior.

De igual manera, la entidad durante el ejercicio fiscal de la vigencia auditada registró otros gastos por la suma de \$1.272.576.885, para obtener un excedente en el cierre fiscal de \$11.711.555.881, superior al resultado obtenido en la vigencia anterior, tal y como se refleja a continuación:

Cifras En Pesos

Cuentas	Período Actual	Período Anterior	Variación	Aum /Dism	%
INGRESOS OPERACIONALES (1)	43.432.098.545	28.419.472.645	15.012.625.900		52,83%
Ingresos fiscales	4.325.290.467	1.895.674.923	2.429.615.544		128,17%
Venta de bienes	-	-	-	-	-
Venta de servicios	-	-	-	-	-
Transferencias	39.106.808.078	26.523.797.722	12.583.010.356		47,44%
Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	-	-	-	-	-
Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	-	-	-	-	-
COSTO DE VENTAS (2)	-	-	-	-	-
Costo de ventas de bienes y servicios	-	-	-	-	-
GASTOS OPERACIONALES (3)	30.489.528.471	25.825.974.632	4.663.553.839		18,06%
De administración y Operación	2.751.398.757	2.492.956.061	258.442.696		10,37%
Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	648.558.424	541.725.736	106.832.688		19,72%
Transferencias y Subvenciones	288.543.396	1.094.647.087	-806.103.691		-73,64%
Gasto Público Social	26.801.027.894	21.696.645.748	5.104.382.146		23,53%
Gastos de Inversión Social	-	-	-	-	-
Operaciones institucionales	-	-	-	-	-
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	12.942.570.074	2.593.498.013	10.349.072.061		399,04%
OTROS INGRESOS (5)	41.562.692	33.164.275	8.398.417		25,32%
Otros ingresos	41.562.692	33.164.275	8.398.417		
SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB) (6) *	-	-	-	-	-
OTROS GASTOS (7)	1.272.576.885	454.955.473	817.621.412		179,71%
Otros gastos	1.272.576.885	454.955.473	817.621.412		
EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (9)	-	-	-	-	-
Corrección monetaria	-	-	-	-	-
PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (10) *	-	-	-	-	-
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)	11.711.555.881	2.171.706.815	9.539.849.066		439,28%

Fuente: Estado De Resultado Vigencia 2018 y 2019.

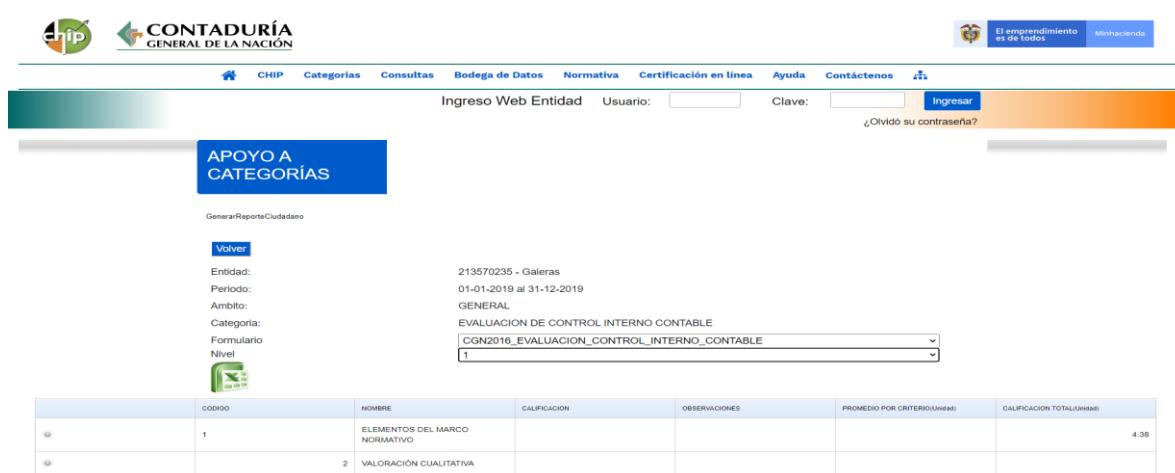
Finalmente, se evidencia que la entidad ha cumplido con los objetivos relacionados en los fines de la información contable pública, según las necesidades de los usuarios, al presentar la rendición de los estados financieros en la plataforma CHIP, e informar trimestralmente las operaciones durante la vigencia 2019; dichos objetivos buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables

considerados de manera individual, agregada y consolidada, satisfaciendo el conjunto de exigencias específicas y demandas de los usuarios, que se asocian a la Gestión Pública, Control Público, Divulgación y Cultura.

Notas a los Estados Financieros.

En lo relacionado a las notas a los estados financieros, estas fueron presentadas en forma general y específica, lo cual permitió la interpretación objetiva a las variaciones de un año a otro de las cifras reveladas en los estados financieros; adicionalmente estas se refieren a las características, políticas, prácticas contables de la entidad, sin embargo, no contienen los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable en el corto y largo plazo.

2.3.1.1 Concepto Control Interno Contable.



CÓDIGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO(ÚNICA)	CALIFICACIÓN TOTAL(ÚNICA)
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO				4.38
2	VALORACIÓN CUALITATIVA				

Fuente: Consolidador Hacienda e Información Pública CHIP

De acuerdo con el análisis de la información rendida por la entidad en la vigencia auditada, se observó que el puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable fue de 4.38 puntos. No obstante, dentro del proceso auditor se evaluaron los elementos integrados a la resolución 193 de 2016, afines con la aplicación de controles en las actividades administrativas, operativas, técnicas y contables para una correcta aplicación del RCP.

En comparación, la comisión de auditoría obtuvo un puntaje promedio de 3,98 por lo que se conceptúa que se ubica en un rango adecuado al cierre del periodo contable 2019.

Resultados de la Evaluación:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	EXISTENCIA (Ex.)	EFFECTIVIDAD (Ef.)	RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Políticas Contables	Si	Si	4,0	Eficiente
Reconocimiento	Si	Parcialmente	3,9	Adecuado
Clasificación	Si	Parcialmente	3,9	Adecuado
Registro	Si	Parcialmente	3,9	Adecuado
Medición Inicial	Si	Parcialmente	3,9	Adecuado
Medición Posterior	Si	Parcialmente	3,9	Adecuado
Presentación De Estados Financieros	Si	Parcialmente	3,9	Adecuado
Rendición De Cuentas e Información a Partes Interesadas	Si	Si	4,5	Eficiente
Gestión Del Riesgo Contable	Si	Parcialmente	3,9	Adecuado

Fuente: Formulario para la evaluación del Control Interno Contable

2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado

TABLA 3-2 <u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL, GESTIÓN PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Presupuesto de Ingresos

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Galeras-Sucre Acuerdo N.^o 016 del 2017 en su artículo 69 determina, “*si el Concejo Municipal no expidiere el Presupuesto General del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo en los términos del estatuto, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas legalmente en el primer debate en la Comisión de Presupuesto*”.

Debido a que la comisión de presupuesto le dio aprobación al proyecto de presupuesto antes del 30 de noviembre, este fue establecido mediante Acuerdo N.º 011 de fecha 21 de noviembre de 2018, por un valor inicial de \$28.150.734.764 pesos, creciendo en un 2% con relación a la vigencia anterior como a continuación se detalla:

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2019	PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2018	AUM/DISM
Ingresos Corrientes	28.150.734.764	27.585.436.694	2%
Recursos De Capital	0	0	0%
INGRESOS TOTALES	28.150.734.764	27.585.436.694	2%

Fuente: Acuerdo N.º 011 de noviembre de 2018 y Decreto N.º 099 de diciembre de 2017

La Alcaldía Municipal a través del Decreto N.º 089 de diciembre 20 de 2018 realizó la respectiva liquidación para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, en concordancia con el artículo 67 del decreto 111 de 1996; la verificación de estas formalidades, además de dejar constancia de la legalidad del proceso de la formación presupuestal, tiene como finalidad verificar el proceso de planeación de la constitución del presupuesto. Adicionalmente, se observó que la mayor fuente de financiación de los ingresos de Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, se concentra en las transferencias provenientes del sector central, situación que marca la dependencia del ente auditado sobre dichos recursos para la financiación de los proyectos, planes y programas.

Modificaciones al Presupuesto

Durante la vigencia auditada se realizaron modificaciones al presupuesto, las cuales consistieron en adiciones por valor de \$29.280.720.302, reducciones por la suma de \$25.329.234, no existieron créditos y contra créditos, por lo tanto, el presupuesto definitivo de la vigencia 2019 en el Municipio de Galeras se situó en la cuantía de \$57.406.125.832, como a continuación se especifica:

Cifras en pesos				
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Tributarios	2.066.600.000	2.362.979.527	0	4.429.579.527
No Tributarios	26.084.134.764	13.317.550.312	25.329.234	39.376.355.842
Recursos De Capital	0	13.600.190.463	0	13.600.190.463
Total, Ingresos	28.150.734.764	29.280.720.302	25.329.234	57.406.125.832

Fuente: Programación de Ingresos Municipio de Galeras vigencia 2019.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas institucionales sobre el asunto, una vez revisados los actos administrativos con los cuales se realizaron modificaciones al presupuesto (adiciones y reducciones), y comparados con lo reportado en las ejecuciones de ingresos, se pudo determinar que se ajustaron a lo reportado en la rendición presentada a la comisión de auditoría. Adicionalmente los movimientos presupuestales que afectan el presupuesto de la vigencia auditada se encuentran soportados, expedidos y aprobados por el Concejo y Alcaldía municipal de Galeras.

Composición Presupuestal de Ingresos, Programación y Ejecución.

Cifras en pesos

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% RECAUDO
Tributarios	2.066.600.000	2.362.979.527	0	4.429.579.527	4.252.295.589	96,0%
No Tributarios	26.084.134.764	13.317.550.312	25.329.234	39.376.355.842	24.466.907.077	62,1%
Recursos De Capital	0	13.600.190.463	0	13.600.190.463	6.308.603.104	46,4%
Total, Ingresos	28.150.734.764	29.280.720.302	25.329.234	57.406.125.832	35.027.805.770	61,0%

Fuente: Programación de Ingresos Municipio de Galeras vigencia 2019.

Según la ejecución presupuestal del Municipio de Galeras, los ingresos tributarios tuvieron una apropiación inicial de \$2.066.600.000, adiciones por la suma de \$2.362.979.527, no existieron reducciones en la vigencia, por lo cual el aforo definitivo se situó en cuantía de \$4.429.579.527; su recaudo efectivo ascendió a la cifra de \$4.252.295.589 correspondiente al 96%. A continuación, se detalla el comportamiento de los ingresos tributarios durante la vigencia fiscal 2019.

Cifras en pesos

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO	% RECAUDO
Predial Unificado	265.000.000	382.375.887	0	647.375.887	823.768.638	127%
% Del Impuesto Predial Para CARSUCRE	0	0	0	0	89.326.972	-
Industria y Comercio	300.000.000	138.000.000	0	438.000.000	315.689.423	72%
Sobretasa Bomberil	10.600.000	0	0	10.600.000	5.620.972	53%
Sobretasa Consumo Gasolina Motor	390.000.000	107.584.402	0	497.584.402	379.353.000	76%
Estampilla Pro-Palacio	0	42.000.000	0	42.000.000	58.286.661	139%
Estampilla Pro-Ancianos	400.000.000	300.090.000	0	700.090.000	1.047.265.871	150%
Estampilla Pro-Cultura	200.000.000	350.000.000	0	550.000.000	405.809.501	74%
Alumbrado Público	0	502.929.238	0	502.929.238	502.929.238	100%
Registro De Marcas y Herretes	1.000.000	0	0	1.000.000	17.826.600	1783%

Contribución Del 5% Sobre Contratos	500.000.000	540.000.000	0	1.040.000.000	606.418.713	58%
TOTAL, INGRESOS TRIBUTARIOS	2.066.600.000	2.362.979.527	0	4.429.579.527	4.252.295.589	96%

Fuente: Programación y Ejecución de Ingresos Municipio de Galeras vigencia 2019.

El esfuerzo de la entidad en la generación de ingresos propios se vio reflejado en el eficiente recaudo de algunas rentas particulares, muestra de ello son los ingresos obtenidos por el impuesto predial unificado, estampillas y registro de marcas y herretes, los cuales sobrellevaron adiciones debido a que su recaudo mantuvo un constante incremento.

En comparación con la vigencia anterior (2018) los ingresos tributarios tuvieron un recaudo por encima del 162% al pasar de \$1.169.331.593, a \$4.252.295.589, lo que evidencia que para la vigencia fiscal 2019, se optimizaron las acciones adelantadas por la secretaría de hacienda en el marco del plan de cobro y fiscalización.

En cuanto a los ingresos no tributarios, conformados por las multas y sanciones, transferencias para funcionamiento e inversión (SGP), recursos de cofinanciación, transferencias de entidades del orden nacional, departamental, regalías y otros ingresos no tributarios, presentaron una apropiación inicial de \$26.084.134.764, adiciones dentro de la vigencia por valor de \$13.317.550.312, reducciones por la suma de \$25.329.234, para un total definitivo de \$39.376.355.842. Su recaudo efectivo ascendió a la suma de \$24.466.907.077 equivalentes al 62.14%, representados de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO	% RECAUDO
Tasas, Multas y Contribuciones	2.600.000	0	0	2.600.000	670.420	26%
Transferencias Para Funcionamiento	1.669.888.000	26.220.330	0	1.696.108.330	1.554.459.146	92%
Sistema General De Participaciones -Educación	856.646.000	0	0	856.646.000	424.971.969	50%
Sistema General De Participaciones -Salud	6.122.472.000	1.076.422.337	8.340.216	7.190.554.121	6.499.478.185	90%
S. G. P. Alimentación Escolar	183.802.000	3.605.725	0	187.407.725	188.521.066	101%
S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico	1.095.106.000	89.624.275	4.922.651	1.179.807.624	895.310.730	76%
S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Deporte	75.663.000	0	0	75.663.000	63.082.877	83%
S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Cultura	56.747.000	0	5.171.157	51.575.843	43.048.474	83%
S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Libre Inversión	2.085.270.000	136.631.204	0	2.221.901.204	2.036.239.020	92%
Cofinanciación	0	304.231.276	0	304.231.276	304.231.276	100%

De Solidaridad y Garantías	7.800.000.000	1.927.574.063	6.895.210	9.720.678.853	9.727.574.061	100%
Otras Transferencias Del Nivel Central Nacional	0	7.533.775	0	7.533.775	7.277.506	97%
De Entidades Descentralizadas Nacionales	5.585.940.764	9.048.546.212	0	14.634.486.976	2.476.124.626	17%
Del Nivel Departamental	550.000.000	697.161.115	0	1.247.161.115	245.917.721	20%
TOTAL, INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.084.134.764	13.317.550.312	25.329.234	39.376.355.842	24.466.907.077	62,14%

Fuente: Programación y Ejecución de Ingresos Municipio de Galeras vigencia 2019.

Lo anterior señala claramente que la mayor participación en los ingresos no tributarios, lo realiza el Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA, (régimen subsidiado) con una contribución del 39.76% respecto a la totalidad de las rentas recaudadas en esta clasificación, obteniendo un recaudo efectivo en la vigencia 2019 de \$9.727.574.061 equivalentes al 100% de los recursos aforados dentro el presupuesto definitivo; este capital es destinado a garantizar la continuidad en el aseguramiento y la prestación del servicio público de salud del municipio de Galeras.

En segundo orden con un aporte del 26.56% se detalla el aporte del SGP Salud obteniendo un recaudo efectivo de \$6.499.478.185 equivalentes al 90% de los recursos calculados en la asignación definitiva; este recurso estuvo dirigido a financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias por el Ministerio de Salud y Protección Social en la jurisdicción del municipio de Galeras-Sucre.

De igual manera, se observa que las trasferencias del Sistema General de Participaciones para atender sectores como funcionamiento, alimentación escolar, agua potable, acciones prioritarias en la primera infancia y de libre destinación estuvieron afines a lo proyectado, debido a que mantuvieron un recaudo efectivo en promedio del 90%.

En comparación con la vigencia anterior (2018) los ingresos no tributarios tuvieron una disminución en su recaudo del -12.80%, al pasar de \$27.598.362.974, a \$24.466.907.077 en la vigencia fiscal auditada.

Con referencia a los ingresos de capital, la composición presupuestal de la Alcaldía de Galeras estuvo dada de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO	% RECAUDO
Cancelación De Reservas	0	9.969.180.263	0	9.969.180.263	4.744.719.366	48%
Reintegros	0	2.816.234.601		2.816.234.601	1.563.883.738	56%

Cifras en pesos

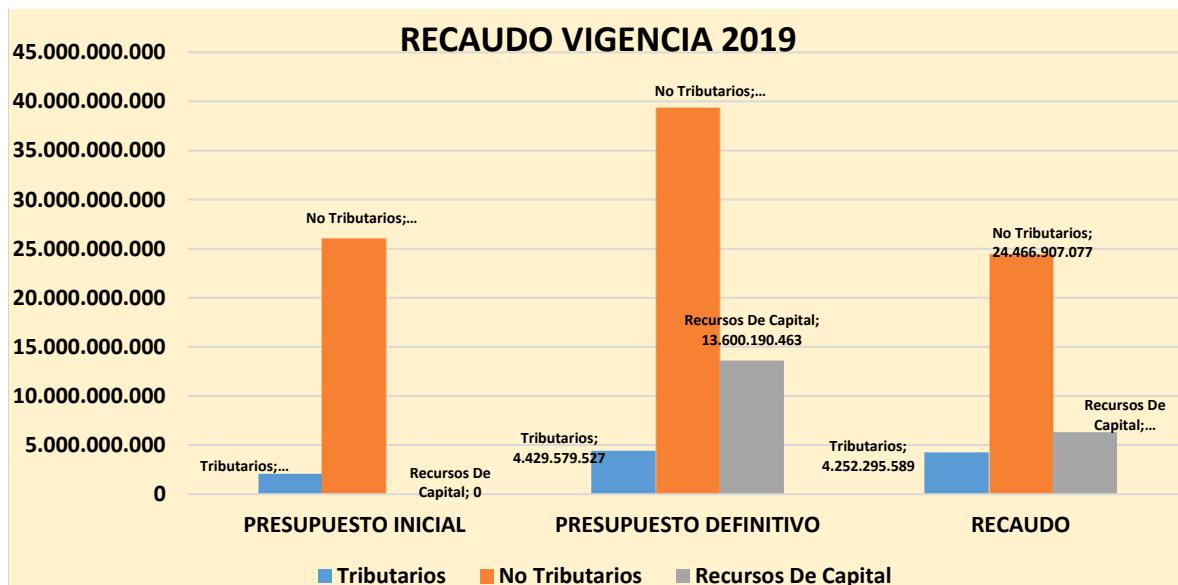
Otros Recursos Del Balance	0	814.775.599	0	814.775.599	0	0%
TOTAL, INGRESOS DE RECURSOS DE CAPITAL	0	13.600.190.463	0	13.600.190.463	6.308.603.104	46,39%

Fuente: Programación y Ejecución de Ingresos Municipio de Galeras vigencia 2019.

Se evidencia que los recursos recibidos por este concepto alcanzaron un recaudo de solo el 46.39 % de lo finalmente aforado, lo que denota una sobreestimación en el cálculo de su programación definitiva.

Análisis Del Recaudo Vigencia 2019

Al realizar el comparativo de lo presupuestado frente a las adiciones y lo ejecutado o recaudado se puede determinar que el municipio de Galeras logró cumplir en un 61% la ejecución de su presupuesto de ingresos, por lo tanto, se evidencia que el presupuesto final no se ajustó en parte al recaudo.



así mismo se observó que la administración municipal no ajustó los comportamientos de algunas rentas particulares que financian la administración municipal, tal es el caso del SGP educación, los aportes de entidades descentralizadas nacionales y los ingresos de capital con el fin de mejorar los indicadores por este concepto.

Finalmente, es visible la dependencia de los recursos No Tributarios en la composición presupuestal del municipio, observando que participaron con el

69.85% de los ingresos recaudados, mientras que los Ingresos Tributarios y los Recursos de Capital alcanzaron una intervención del 12.14% y 18.01% respectivamente.

Presupuesto de Gastos

Cifras en pesos						
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Gastos De Funcionamiento	2.132.390.400	354.953.912	0	451.572.410	490.918.648	2.447.998.074
Gastos De Inversión	24.940.279.364	28.925.766.390	25.329.234	1.941.365.466	1.909.959.503	53.872.122.483
Servicio De La Deuda	1.078.065.000	0	0	97.547.080	89.606.805	1.086.005.275
TOTAL, GASTOS	28.150.734.764	29.280.720.302	25.329.234	2.490.484.956	2.490.484.956	57.406.125.832

Fuente: Programación de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Galeras

La programación inicial de los gastos en el Municipio de Galeras para la vigencia 2019, se fijó por la cifra de \$28.150.734.734; producto de las modificaciones efectuadas en la vigencia auditada se presentaron adiciones por valor de \$29.280.720.302, reducciones por \$25.329.234, créditos y contra créditos en cuantía de \$2.490.484.956, resultando un presupuesto definitivo de gastos por la suma de \$57.406.125.832. Esta composición estuvo integrada por los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda.

Composición Presupuestal de Gastos, Programación y Ejecución.

Los gastos de funcionamiento se establecieron inicialmente por la suma de \$2.132.390.400, se le realizaron adiciones por valor de \$354.4953.912, créditos por la cifra de \$451.572.410 y contra créditos por cuantía de \$490.918.648, arrojando un aforo definitivo de \$2.447.998.074. Según el reporte que generó la Alcaldía Municipal de Galeras durante la vigencia auditada, su composición presupuestal en los gastos de funcionamiento estuvo expresada de la siguiente manera:

Cifras en pesos						
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, EJECUTADO
Gastos De Personal	1.707.733.893	332.621.418	171.811.013	253.483.795	1.958.682.529	1.952.500.625
Gastos Generales	270.423.507	5.738.870	104.360.380	121.354.643	259.168.114	257.107.798
Transferencias Corrientes	91.233.000	11.593.624	20.760.628	87.000.000	36.587.252	36.587.252
Déficit Fiscal (Por Funcionamiento)	63.000.000	5.000.000	154.640.389	29.080.210	193.560.179	193.426.627
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.132.390.400	354.953.912	451.572.410	490.918.648	2.447.998.074	2.439.622.302

Fuente: Programación y Ejecución de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Galeras

Se evidenció que los gastos de funcionamiento tuvieron una variación absoluta del 14.80% al pasar inicialmente de \$2.132.390.400 a \$2.447.998.074; de igual manera, se observa que la mayor participación la ocupan los gastos de personal, con una equivalencia del 80.01% de las apropiaciones definitivas en la sección funcionamiento. Estas erogaciones son las que el municipio debe hacer como contraprestación de los servicios que recibe, ya sea por una vinculación laboral o a través de contratos y su ejecución estuvo dada en la suma de \$1.952.500.625 que corresponden al 80.03% de lo finalmente realizado.

Los gastos generales son aquellos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con su normal funcionamiento, de éstos la Alcaldía de Galeras apropió definitivamente la suma de \$259.168.114, lo cual resulta con una variación del -4.16% de lo programado inicialmente. Durante la vigencia auditada la entidad ejecutó el monto en esta subpartida de \$257.107.798 correspondiente al 10.59% del total de funcionamiento.

Conjuntamente, las transferencias corrientes son aquellos gastos que se realizan a otros entes con fundamento en un mandato legal, esta subpartida tuvo un presupuesto definitivo de \$36.587.252, los cuales se ejecutaron en un 100%.

Sumado a lo anterior, el déficit por funcionamiento presentó una apropiación inicial de \$63.000.000, adiciones por cuantía de \$5.000.000 y sufrió un crédito por valor de \$154.640.389, y un contra crédito cuyo importe fue de \$29.080.210, por lo tanto, tuvo aforo definitivo por el monto de \$193.560.179 y una ejecución de \$193.426.627.

Paralelamente, la composición presupuestal de la Alcaldía de Galeras durante la vigencia auditada, con referencia a los gastos de inversión estuvo orientada así:

Cifras en pesos							
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL, EJECUTADO
Infraestructura	6.136.746.764	21.252.933.642	0	368.297.719	264.189.844	27.493.788.281	18.606.096.552
Dotación	913.646.000	529.149.568	8.340.216	245.471.812	295.605.784	1.384.321.380	991.781.548
Recurso Humano	16.227.048.080	6.591.987.319	12.066.367	952.868.138	948.461.657	22.811.375.513	22.338.253.013
Investigación y Estudios	518.349.520	426.034.336	0	335.843.797	312.077.943	968.149.710	922.799.710
Administración Del Estado	127.987.000	0	4.922.651	0	0	123.064.349	123.064.349
Subsidios y Operaciones Financieras	1.016.502.000	125.661.525	0	38.884.000	89.624.275	1.091.423.250	1.053.246.763
TOTAL, GASTOS DE INVERSIÓN	24.940.279.364	28.925.766.390	25.329.234	1.941.365.466	1.909.959.503	53.872.122.483	44.035.241.935

Fuente: Programación y Ejecución de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Galeras

Los gastos de inversión inicialmente se programaron en la suma de \$24.940.279.364, se efectuaron adiciones por la suma de \$28.925.766.390, reducciones por el monto de \$25.329.234, créditos por la suma de \$1.941.365.466 y contra créditos por valor de \$1.909.959.503, quedando un aforo definitivo por importe de \$53.872.122.483, de los cuales se ejecutó la cifra de \$44.035.241.935, equivalente al 81.74%

Dentro de esta clasificación es importante recordar que:

- El gasto en infraestructura comprende las erogaciones en bienes inmuebles por naturaleza o definición legal.
- En dotación, se distingue el gasto en bienes físicos muebles.
- La inversión en recurso humano es el gasto proclive que eleva el conjunto de capacidades, habilidades, destrezas y talentos de la población
- La administración del estado incluye el gasto dirigido a mejorar la gestión, eficacia y eficiencia de este.
- La inversión en subsidios y operaciones integra el gasto en asignación de bienes y servicios que no tiene contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario, tales como créditos, subsidios, transferencias, entre otros.

En la partida de infraestructura la ejecución se tasó en la suma de \$18.606.096.552 equivalente al 67.67% de lo programado, mientras que en los registros de dotación y recurso humano se logró una ejecución del 71.64% y 97.93% que corresponden a \$991.781.548 y \$22.338.253.013 respectivamente.

Inmediatamente en el conjunto de investigación y estudios y de administración del estado se evidencia una ejecución del 95.32% y 100%, mientras que la sección de subsidios y operaciones financieras estuvo dada en \$1.053.246.763 equivalentes al 96.50% del presupuesto final.

Simultáneamente, se evidencio que la administración municipal durante la vigencia 2019, en su composición presupuestal desarrolló proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo económico específico (subprogramas) a través de la siguiente distribución:

Cifras en pesos				
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGOS
Educación	1.051.248.000	1.087.125.640	718.564.575	588.049.829
Salud	14.622.472.000	18.254.627.888	17.140.860.108	17.137.650.326
Agua Potable y Saneamiento Básico	1.355.106.000	12.003.413.546	4.239.229.100	3.662.646.915
Deporte y Recreación	1.820.128.414	2.918.518.974	2.911.220.547	1.092.395.463

Cultura	256.747.000	883.575.843	566.828.843	544.828.843
Servicios Públicos Diferentes a Acueducto Alcantarillado y Aseo	0	537.803.973	537.803.972	502.929.238
Agropecuario	113.386.000	92.735.520	83.461.553	82.129.870
Transporte	3.794.475.350	4.391.975.350	3.749.859.948	2.528.621.816
Ambiental	69.000.000	0	0	0
Centros De Reclusión	10.000.000	0	0	0
Prevención y Atención De Desastres	5.000.000	12.400.000	12.400.000	0
Promoción Del Desarrollo	20.000.000	0	0	0
Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social	570.000.000	2.062.462.563	1.832.795.935	468.219.606
Equipamiento	33.600.000	260.600.000	218.114.349	199.809.517
Desarrollo Comunitario	20.000.000	35.000.000	34.943.000	34.943.000
Fortalecimiento Institucional	538.647.120	965.594.904	959.532.041	768.949.536
Justicia Y Seguridad	660.469.480	1.437.108.019	1.381.115.197	725.157.056
TOTAL, INVERSIÓN	24.940.279.364	44.942.942.220	34.386.729.168	28.336.331.015

Fuente: Programación y Ejecución de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Galeras

En el marco del proceso de evaluación de rendición de cuentas, se observaron estimaciones en las inversiones que no fueron conciliadas, lo que generó diferencias significativas al momento de cruzar la información recopilada en el proceso auditor, no obstante, si la entidad territorial opta por utilizar como fuente de información el FUT es necesario que realice el ejercicio de conciliación para que asocie datos de gasto con comportamiento de indicadores sociales, ya que la información debe permitir establecer si el gasto está orientado a afectar o no un determinado indicador sobre la situación de uno o varios subprogramas.

Hallazgo N.º 15

Connotación: Administrativo.

Condición: en el proceso de evaluación de rendición de cuentas, se observaron estimaciones en los gastos de inversión que no fueron conciliados, lo que generó diferencias significativas en algunos subprogramas de inversión al momento de cruzar la información recopilada en el proceso auditor, afectando con ello los resultados en la desagregación del gasto público social.

Criterio: decreto 111 de 1996, decreto 1536 de 2016.

Causa: falta de conciliaciones periódicas en las ejecuciones del gasto público social.

Efecto: sistema de información presupuestal no razonable en los subprogramas de inversión.

Respuesta de la Entidad.

La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado.

Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora en el plan de mejoramiento a presentarse en la oportunidad correspondiente.

Consideraciones de la C.G.D.S.

La Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre acepta expresamente la observación planteada en el informe preliminar; en ese sentido, se configura en un hallazgo administrativo. No obstante, la entidad debe plasmar dicho hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir, atendiendo las disposiciones de la resolución N.º 117 de mayo de 2012.

En el desarrollo de proyectos de inversión se observa que la programación inicial y final estuvo determinada como primera medida, para la asignación de recursos a proyectos que tienen por objeto la prevención y atención en servicios de salud, la construcción de vías y mejoramiento en el sistema de agua potable y saneamiento básico con la construcción de alcantarillados, la inversión en el sector deporte y recreación. Posteriormente, se aprecia dentro de las asignaciones importantes del presupuesto, aquellas orientadas a la atención de grupos vulnerables, justicia y seguridad.

Dentro de la administración municipal aún se evidencia una débil ejecución de los recursos asignados para el sector ambiental, cuyas actividades se encuentran inmersas dentro del plan de desarrollo local con el objetivo de mitigar el cambio climático y fomentar la cultura ambiental en la jurisdicción del municipio.

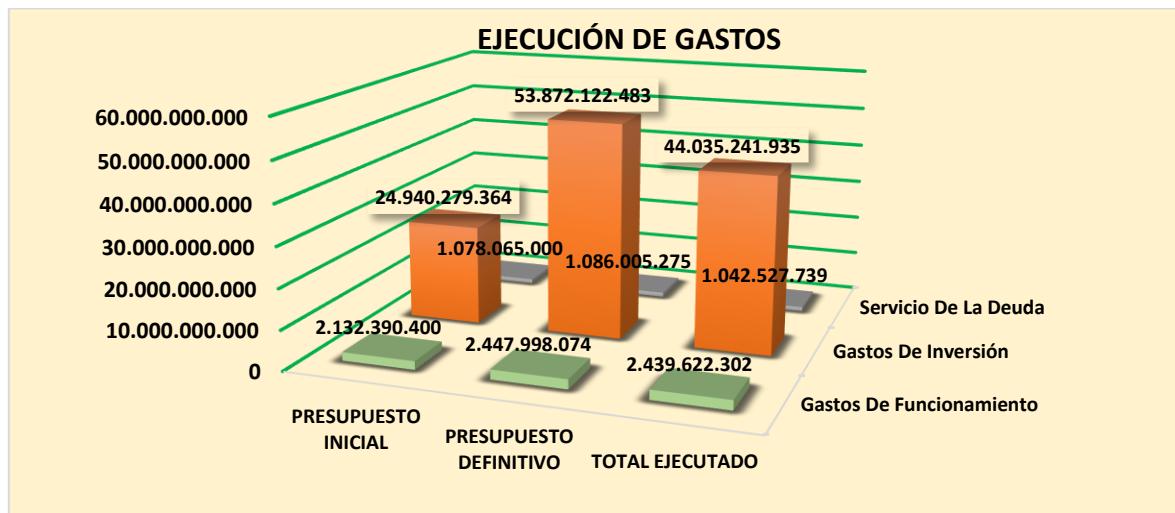
Correlativamente, el presupuesto de gastos para el servicio a la deuda estuvo determinado de la siguiente manera:

Cifras en pesos							
NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL, EJECUTADO
Amortizaciones	687.500.000	0	0	57.922.805	0	745.422.805	725.899.915
Intereses	390.565.000	0	0	39.624.275	89.606.805	340.582.470	316.627.824
TOTAL, SERVICIO A LA DEUDA	1.078.065.000	0	0	97.547.080	89.606.805	1.086.005.275	1.042.527.739

Fuente: Programación y Ejecución de Gastos Vigencia 2019 - Municipio de Galeras

De lo anterior, se evidencia que la alcaldía realizó amortizaciones de la deuda interna por la suma de \$725.899.915 y pagó intereses en cuantía de \$316.627.824, obteniendo como resultado una ejecución de \$1.042.527.739 equivalentes al 96% de lo aforado definitivamente.

Análisis De la Ejecución de Gastos



Al efectuar el comparativo del presupuesto definitivo frente a los compromisos o ejecutado, se puede determinar que la administración municipal logró cumplir en un 82.7% la ejecución de su presupuesto de gastos.

En la gráfica anterior, la estructura del presupuesto de gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda refleja que los rubros se ejecutaron adecuadamente durante la vigencia 2019, además se evidencia que los mismos estuvieron ajustados a su asignación final.

Por otra parte, la comisión de auditoría evidenció las siguientes fortalezas y debilidades en las diferentes fases, actividades y exigencias del proceso presupuestal durante la vigencia examinada:

1. Se evidencian que los compromisos adquiridos entre ellos actos administrativos y contratos celebrados por la Alcaldía municipal en la vigencia 2019, cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal al inicio del compromiso con el fin

de garantizar la existencia de registros presupuestales una vez se suscribieron los compromisos afectando en forma definitiva la apropiación presupuestal.

2. Se verificó la existencia de Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual contiene los objetivos y metas establecidos dentro del plan de desarrollo Municipal; esta herramienta está conformada por programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar en la vigencia 2019, los gastos de inversión incluyen los sectores, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, cultura y libre inversión otros sectores.
3. Las fuentes de financiación del presupuesto de ingresos de la Alcaldía municipal de Galeras provienen en su mayoría de los recursos de las transferencias por participación en los ingresos corrientes de la nación; en la vigencia fiscal auditada el impuesto predial fue importante en la generación de los ingresos de los recursos propios en el municipio y tuvo un buen desempeño fiscal, lo que permite la confinación de sus gastos de funcionamiento.

Cuentas por Pagar y Reservas presupuestales

Mediante los Decretos N.º 075 y 076 de diciembre 31 de 2019 la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre constituyó sus cuentas por pagar y reservas presupuestales por la suma de \$2.806.137.701 y \$6.937.243.791 respectivamente.

Vigencias Futuras

Según certificación emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, durante la vigencia fiscal 2019 no se otorgaron facultades por parte del Concejo Municipal para comprometer o incorporar vigencias futuras.

Deuda Pública y Transferencias a Resguardos Indígenas, Comunidades NARP y Pueblo Rrom o Gitano.

Según certificación emitida por la secretaría de hacienda municipal, al cierre del año fiscal 2019 el Municipio de Galeras-Sucre presentaba una deuda pública de \$4.041.023.116 tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA	MONTO DEL CREDITO	VALOR AMORTIZADO	Cifras en pesos
			SALDO
Banco de Bogotá	\$ 3.500.000.000	\$ 1.786.458.127	\$ 1.713.541.873
Bancolombia	\$ 1.500.000.000	\$ 312.518.757	\$ 1.187.481.243
Banco Pichincha	\$ 1.200.000.000	\$ 60.000.000	\$ 1.140.000.000
TOTAL	\$ 6.200.000.000	\$ 2.158.976.884	\$ 4.041.023.116

Fuente: Certificación Expedida por la Secretaría de Hacienda - Municipio de Galeras.

Conjuntamente, la entidad informa que no se existen resguardos indígenas, comunidades NARP o Pueblos Rrom en la jurisdicción del Municipio, por ende, no se realizaron transferencias ni se ejecutaron proyectos asociados a estas diversidades étnicas.

Inversión en Patrimonio Cultural

Según certificación emitida por el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo en el Municipio de Galeras-Sucre se ejecutaron inversiones por la suma de \$415.950.000 para el fortalecimiento de los cuadros vivos y manifestaciones conexas del patrimonio cultural inmaterial Galerano.

Patrimonios Autónomos y Fidencias.

Mediante certificación recibida por la Secretaría de Hacienda Municipal se informó que en el Municipio de Galeras – Sucre, no se constituyeron patrimonios autónomos ni encargos fiduciarios, para el manejo de recursos públicos durante la vigencia fiscal 2019.

Límite del Gasto

En el municipio de Galeras-Sucre, los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia 2019, estuvieron representados así:

Descripción	Ejecución 2019	Cifras en pesos
Predial Unificado	823.768.638	
Industria y Comercio	315.689.423	
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	379.353.000	
Registro de Marcas y Herretes	17.826.600	
Expedición de Certificados y Paz y Salvos	670.420	
Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1.554.459.146	
TOTAL, ICLD	3.091.767.227	

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Municipio de Galeras 2019

Para determinar los ingresos corrientes de libre destinación se excluyeron aquellos ingresos corrientes que por norma tienen una destinación específica; así las cosas, el Municipio de Galeras-Sucre para la vigencia auditada recaudó por ICLD la suma de \$3.091.767.227.

Cumplimiento indicador Ley 617 2000

Cifras pesos

CONCEPTO	VIGENCIA 2019
1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	3.091.767.227
2. Gastos de Funcionamiento (GF)	2.126.703.000
3. Categoría	Sexta
4. Relación GF/ICLD (2/1)	69%
5. Límite Establecido por la Ley 617 de 2000	80%
6. Diferencia (4-5)	-11%
7. Cumplimiento (Diferencia >0 = "Incumplimiento")	Cumplió

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos Municipio de Galeras 2019

En la tabla se observa el comportamiento del indicador durante la vigencia fiscal 2019 y se concluye que el Municipio de Galeras cumplió con los requerimientos de la ley 617 de 2000 ajustando sus gastos de funcionamiento por debajo de lo permitido por la ley. (80% ICLD).

2.3.3 Gestión Financiera

Se emite una Opinión Favorable, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	75,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	75,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Descuentos Efectuados por Ley, Ordenanza o Acuerdo y legalidad de pagos.

Para verificar los descuentos efectuados por la entidad ya sea por Ley, Ordenanza o acuerdo se tomó como muestra aleatoria los comprobantes de pagos vinculados a la revisión contractual, observándose que en ellos están contenidos los descuentos por concepto de estampillas Pro-Universidad de Sucre, Pro-Hospital

Universitario, Electrificación Rural, Pro-adulto mayor, Fondo de Seguridad, Retención en la fuente e impuesto de industria y comercio; estos descuentos son efectuados al momento de la causación de la obligación o al realizar el pago correspondiente. No obstante, se evidencio una omisión en el descuento de retención en la fuente por concepto de honorarios en algunos contratos de prestación de servicios los cuales se detallan a continuación:

N.º de contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Nit o C.C.	Fecha del Contrato	Cifras en pesos
						Valor Omitido de Retención en la Fuente (10%)
01-2019	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión del Municipio de Galeras Sucre, consistente en asesoría en materia económica para las actuaciones administrativas que involucren la hacienda pública, tales como orientación en el correcto manejo del presupuesto municipal y de los asuntos tributarios municipales.	\$ 48.000.000	NELSON ADOLFO ESTRADA VIANA	9.173.285	2/01/2019	\$ 4.800.000
45-2019	Prestación de servicios en asesoramiento, capacitación y desarrollo de actividades sobre el uso y ahorro eficiente del agua en el municipio de galeras sucre según la ley 373 del 1997.	\$ 35.000.000	FUPAC-OSCAR JOSE BARRIO VERGARA	900.405.534	8/02/2019	\$ 3.500.000
74-2019	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de talleres pedagógicos para la implementación del decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, dirigido a los funcionarios de la administración municipal de Galeras Departamento de Sucre.	\$ 30.000.000	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CORPOINTEGRAL-ELIAS GUILLERMO FUENTES RUIZ	900.378.140	29/05/2019	\$ 3.000.000
TOTAL, DEDUCCIONES NO PRACTICADAS POR RETENCION EN LA FUENTE (HONORARIOS)						\$ 11.300.000

(Desvirtuado)

Connotación: Administrativo y Fiscal

Condición: durante la vigencia fiscal 2019, la administración municipal de Galeras cometió errores en la liquidación de comprobantes de egresos orientados al pago de los contratos N.º 01, 45 y 74 de 2019, debido a que se omitió la aplicación de la tarifa del 10% correspondiente a la retención en la fuente por concepto de honorarios; estas obligaciones contractuales fueron pagadas sin tener en cuenta las bases mínimas sujetas a retención, ocasionando con ello un detrimento fiscal por la suma de \$11.300.000.

Criterio: art. 392 del Estatuto Tributario Nacional, DUR 1625/2016 art. 1.2.4.3.1 artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

Causa: desconocimiento de las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional.

Efecto: sanciones tributarias y detrimento fiscal por \$11.300.000.

Respuesta de la Entidad.

La Administración Municipal se permite aclarar que de acuerdo a la aplicación de la Retención en la fuente del contrato N°01-2019 a Nombre de Nelson Estrada los primeros meses se presentaron algunos inconvenientes con la aplicación de la Retención por concepto de honorarios pero fue subsanada en el pago realizado el 17 de octubre del 2019 comprobante N.º 29-1530 la retención aplicada a los pagos mensuales por valor de \$4.000.000 según la liquidación adjunta corresponde a \$ 4.000 pesos por cada pago en este mes fue descontada de forma total.

Con relación al contrato N.º 045-2019 a nombre de FUPAC se puede establecer que pertenece al régimen tributario especial sin ánimo de lucro y de acuerdo con la ley 1819 de 2016 y la certificación de la cámara de comercio donde uno de los objetos de esta fundación es equivalente al objeto del contrato no se le aplica retención en la fuente se anexa cámara de comercio y Rut y certificación del representante legal de la fundación.

Para el contrato N.º 074-2019 a nombre Corporación para el Desarrollo Sostenible CORPOINTEGRAL pertenece al régimen tributario especial sin ánimo de lucro y de acuerdo con la ley 1819 de 2016 y la certificación de la cámara de comercio donde uno de los objetos de esta fundación es equivalente al objeto del contrato no se le aplica retención en la fuente se anexa cámara de comercio y RUT.

Conforme a lo expuesto se solicita al equipo auditor se replantee la connotación del hallazgo en lo referente al componente fiscal ya que los hechos no constituyen alcances de este tipo, toda vez, que no existe vulneración de normas, ni dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones desempeñadas en el caso de estudio, ni falta de cuidado en el manejo de la documentación pública.

Anexos Contrato No. 45 de 2019

- Registro Único tributario 6 folios
- Ret Independiente 1 folio
- Explicación donde expone la no Retención en la fuente de este contrato folios 5
- Cámara de Comercio 5 folios

Anexos Contrato No. 01 de 2019

- Registro Único Tributario 1 folio
- Ret Independiente 1 folio

-Egreso No. 29-1530

Anexos Contrato No. 74 de 2019
 -Registro Único Tributario 1 folio
 -Cámara de comercio 63 folios

Consideraciones de la C.G.D.S.

Se acepta la respuesta enviada por la entidad, debido a que los soportes sustentan para el caso del contrato N.º 001-2019 la aplicación de la retención en la fuente por pagos laborales. De igual manera la administración municipal soporta el reconocimiento de régimen tributario especial en las fundaciones que ejecutaron los contratos N.º 45 y 74 de 2019. Así las cosas, se desvirtúa la observación planteada en el informe preliminar.

Garantías Para el Manejo de Fondos

La Alcaldía Municipal de Galeras - Sucre para la vigencia 2019, constituyó la póliza de seguro de manejo global N.º 3002389 con la compañía Aseguradora Previsora Seguros, expedida el día 22 del mes de enero del 2019, por un costo de \$9.282.000, con vigencia desde el 21 de enero del 2019 hasta el 21 enero del 2020. Esta Póliza amparó la cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal a la planta de cargos de la entidad por un valor asegurado de \$60.000.000.

Transferencias a CARSUCRE.

Durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Galeras recaudó y transfirió a CARSUCRE por concepto de Sobretasa Ambiental, las siguientes sumas:

TRIMESTRE I	
MES	VALOR
ENERO	463.129
FEBRERO	5.311.163
MERZO	1.766.648
TOTAL	7.540.940

TRIMESTRE II	
MES	VALOR
ABRIL	5.476.636
MAYO	3.894.787
JUNIO	3.852.127
TOTAL	13.223.550

TRIMESTRE III	
MES	VALOR
JULIO	5.369.457

TRIMESTRE IV	
MES	VALOR
OCTUBRE	6.106.007

AGOSTO	5.971.204
SEPTIEMBRE	7.720.018
TOTAL	19.060.679

NOVIEMBRE	1.514.929
DICIEMBRE	2.001.739
TOTAL	9.622.675

Fuente: Certificación Sec. De Hacienda.

Recaudos de Estampillas

Durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Galeras recaudó y transfirió lo correspondiente al primer semestre de las siguientes estampillas Departamentales:

MESES	ESTAMPILLA UNISUCRE	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL
Enero	271.250	3.230.035	90.417
Febrero	1.226.560	2.583.577	282.437
Marzo	1.777.040	13.848.194	384.000
Abril	2.184.239	4.410.693	728.080
Mayo	2.597.094	15.805.267	865.697
Junio	1.961.160	2.141.307	607.053
Julio	4.552.129	6.956.136	1.256.345
Agosto	5.789.928	12.090.908	1.929.975
Septiembre	3.309.132	2.486.085	2.591.836
Octubre	7.082.905	4.745.252	2.357.603
Noviembre	12.561.425	13.854.251	4.171.545
Diciembre	61.937.469	46.771.620	20.645.822
TOTALES	105.250.331	128.923.325	35.910.810

Fuente: Certificación Sec. De Hacienda.

Indicadores Financieros

Este análisis se realizó con base a la gestión financiera y administrativa de la vigencia 2019, comparando la relación entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado, los cuales permiten señalar los puntos fuertes y débiles de la Alcaldía Municipal de Galeras, con el fin de que se ajusten las prácticas administrativas y financieras y en consecuencia se establezcan políticas a corto, mediano y largo plazo.

A continuación, relacionamos algunos de estos indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS	RELACIÓN	RESULTADO VIGENCIA 2019	RESULTADO VIGENCIA 2018
Razón Corriente	Activo cte./Pasivo cte.	0,47	0,34
Capital de Trabajo	Activo cte.-Pasivo cte.	-9.377.430.633	-11.991.805.281
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	4,50	3,78
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	22,23%	26,46%
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	77,77%	73,54%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	28,58%	35,98%
Ejecución de Ingresos Tributarios	Recaudo de Ing. Trib. / Total recaudado	9,95%	6,66%

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Vigencia 2019-2018

Razón Corriente: este indicador tiene como objetivo determinar la capacidad financiera de la Alcaldía para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo; durante la vigencia auditada se evidenció que por cada peso adeudado a corto plazo la entidad contó en el año fiscal 2019 con 0,47 pesos. Esta representación por su naturaleza estática, señala la capacidad para atender las obligaciones inmediatas, por tanto, el aforo que se tiene para atender obligaciones futuras dependerá de la calidad y naturaleza de los activos y pasivos corrientes del Municipio. No obstante, durante el examen de los estados de situación financiera y los flujos de efectivo, se constató que la entidad viene mejorando por la gestión fiscalizadora en sus rentas propias.

Capital de Trabajo: el capital de trabajo resultó útil para establecer el equilibrio patrimonial que presentó el Municipio, se trata de una herramienta fundamental a la hora de realizar un análisis interno, ya que evidencia un vínculo muy estrecho con las operaciones diarias que se concretan por el desarrollo de su misión constitucional. El resultado de este indicador para la vigencia auditada es negativo en cuantía de \$-9.377.430.633, lo que quiere decir que existe un desequilibrio patrimonial que revela escasos flujos de caja o activos circulantes, los cuales limitan el cumplimiento de las obligaciones o pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

Solvencia: este indicador tuvo por objeto medir en qué grado y de qué forma participaron los acreedores dentro del financiamiento del Municipio; para la vigencia auditada se evidenció que por cada peso generado en las operaciones internas de la entidad los acreedores participaban con el 4,50 pesos.

Endeudamiento: este índice permitió determinar el nivel de autonomía financiera del Municipio; en la vigencia auditada se comprobó que existe una dependencia

moderada de los acreedores y que dispone de una limitada capacidad de endeudamiento. No obstante, se evidenció un leve descenso en el nivel de endeudamiento, producto a que la entidad viene generando mayores ingresos al cierre de la vigencia 2019, por la eficacia en el recaudo de sus rentas propias, lo cual ha permitido bajar la deuda pública acumulada de vigencias anteriores.

Propiedad: se estima que el 77.7% de los activos del Municipio de Galeras corresponden a Patrimonio Institucional.

Apalancamiento: para el año 2019, la deuda adquirida por el Municipio de Galeras - Sucre representó el 9.95 % del Patrimonio, aumentado en un 3.29% producto de un empréstito dirigido a la inversión social.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 Cumplimiento Garantías Electorales

La Ley de garantías consagra una serie de prohibiciones durante la campaña presidencial y unas restricciones especiales durante la campaña para otros cargos de elección popular, y de esta forma unas limitaciones a la contratación estatal; para el caso específico que nos compete, y como quiera que se realizó auditoría a la vigencia fiscal 2019, la Secretaría del Interior, Convivencia Ciudadana y Asuntos Administrativos, certifico que la administración municipal de Galeras para la vigencia auditada, acató las recomendaciones expedidas en la directiva 008 del 17 de junio de 2019, expedida por el Procurador General de la Nación, referente al cumplimiento de las Garantías Electorales.

3.2 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro.

La Administración Municipal, certificó a través de oficio de fecha 28 de julio de 2020, que en la vigencia 2019 se suscribieron veintisiete (27) contratos con este tipo de entidades, previo proceso competitivo de que trata el Decreto 092 de 2017.

3.3 Evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales.

A continuación, se muestra el comportamiento de los ICLD del Municipio de Galeras durante las últimas tres (3) vigencias fiscales:

Cifras en pesos

CONCEPTO	RECAUDO		
	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019
Predial Unificado	260.371.769	232.867.402	823.768.638
Industria y Comercio	163.696.839	362.071.235	315.689.423
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	325.864.000	377.785.000	379.353.000
Registro de Marcas y Herretes	1.274.000	507.000	17.826.600
Expedición de Certificados y Paz y Salvos	7.333.286	373.760	670.420
Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1.605.451.881	1.605.661.526	1.554.459.146
TOTAL, ICLD	2.363.991.775	2.579.265.923	3.091.767.227

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

3.4 Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas-SAS.

La Administración Municipal, por medio del jefe de la oficina de Control Interno, certificó a través de oficio, que en la vigencia 2019, se suscribieron trece (13) contratos con este tipo de entidades.

3.5 Contratación con Universidades y Sindicatos.

La Alcaldía Municipal de Galeras a través de la Oficina de Control Interno, certificó que en la vigencia 2019, no se celebraron contratos con universidades, sindicatos y cooperativas asociativas de trabajo.

3.6 Ejecución de los recursos del posconflicto.

La Administración Municipal por medio del jefe de la oficina de presupuesto, certificó lo siguiente:

En el año 2018 se aprobó proyecto mediante el ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION PARA LA PAZ OCAD PAZ, con recursos del bienio 2017 y 2018 cuyo objeto es “Mejoramiento de la Vía terciaria Plaza Pela - Los Leones, mediante el uso de Placa Huella en el Municipio de Galeras, Departamento de Sucre”, registrado con código BPIN 20181301010841.

Dichos recursos fueron apropiados por la entidad ejecutora de la obra, en este caso el Municipio de Galeras en el mes de febrero de 2019, mediante decreto 015 de 15 de febrero de 2019, y a la fecha del cierre del proceso auditor la entidad informó que no se le ha pagado al contratista los recursos contratados.

CODIGO BPIN	DESTINACION DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA	VALOR DEL PRSUPUESTO TOTAL
20181301010841	Atención Del Postconflicto-OCAD Paz	Mejoramiento de la Vía terciaria Plaza Pela - Los Leones, mediante el uso de Placa Huella en el Municipio de Galeras, Departamento de Sucre Galeras	Municipio De Galeras	\$ 2.997.725.597

PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA	MONTO DE LOS RECURSOS AUDITADOS	FUE PRRIORIZADO (SI/NO)	INFORME ADJUNTO	OBSERVACIONES
\$ 2.997.725.598	\$ -	SI	Certificación	

3.7 Demandas contra el Estado.

La administración municipal de Galeras certifico que al cierre de la vigencia fiscal 2019 existían ochenta (80) procesos jurídicos activos, setenta y ocho (78) de ellos en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cuatro (4) procesos en la Jurisdicción Ordinaria, discriminados así:

- Cuarenta y dos (42) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, en los Juzgados Administrativos Orales del circuito de Sincelejo.
- Diez (10) procesos de reparación directa, en los Juzgados Administrativos Orales del circuito de Sincelejo.
- Once (11) procesos ejecutivos, nueve (9) de ellos en los Juzgados Administrativos Orales del circuito de Sincelejo y dos (2) en el Juzgado Promiscuo del circuito de Sincé – Sucre.
- Dos (2) procesos de controversias contractuales, en los Juzgados Administrativos Orales del circuito de Sincelejo.
- Doce (12) acciones populares en los Juzgados Administrativos Orales del circuito de Sincelejo.
- Tres (3) acciones de cumplimiento en los Juzgados Administrativos Orales del circuito de Sincelejo.

3.8 Cumplimiento de los Planes de Desarrollo

Dentro del presente informe en el capítulo de Control de Resultados, se encuentra la evaluación realizada al Plan de desarrollo del Municipio de Galeras 2016 - 2019 bajo el nombre de “Estamos Haciendo el Cambio, Primero La Paz”.

3.9 Ejecución de los recursos del Plan Alimentación Escolar-PAE

La suscrita coordinadora de asuntos educativos de la Alcaldía Municipal de Galeras, certifica que, para la vigencia del 2019, se ejecutaron los recursos del Plan de Alimentación Escolar (PAE), tal como se relacionan a continuación:

N.º contrato	Contratista	Objeto	Valor	Mes
SAMC-004-2019	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE SUCRE "FUNDESUC"	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE CONTRIBUYA CON LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, QUE SE ENCUENTREN ENTRE LAS EDADES DE CUATRO (4) AÑOS Y DIECISIETE (17) AÑOS CON ONCE MESES, REGISTRADOS OFICIALMENTE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$187.407.225	125 DÍAS HÁBILES DE CLASES Y/ O JORNADA ESCOLAR

MODALIDAD	SUSCRIPCIÓN	INICIO	FINAL	FUENTE	CDP	COD. PRESUPUESTAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA "SAMC"	5 DE ABRIL DE 2019	22 DE ABRIL DE 2019	6 DE DICIEMBRE DE 2019	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN "SGP" ALIMENTACIÓN ESCOLAR. VIGENCIA ACTUAL	No 16-184 DE 25/02/2019	A01012102

3.10 Atención de Denuncias

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, no se resolvieron denuncias.

3.11 Beneficios del Proceso Auditor

Durante la ejecución de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Galeras-Sucre, no se presentaron beneficios del proceso auditor.



4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Auditoría regular Alcaldía de Galeras
Vigencia 2019

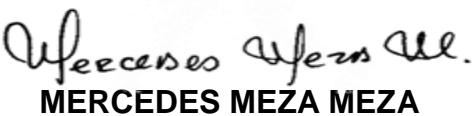
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS Hallazgo N.º 6 Pág. 40 Hallazgo N.º 7 Pág. 47 Hallazgo N.º 8 Pág. 59 Hallazgo N.º 9 Pág. 74 Hallazgo N.º 10 Pág. 75 Hallazgo N.º 11 Pág. 85 Hallazgo N.º 12 Pág. 90 Hallazgo N.º 13 Pág. 96 Hallazgo N.º 14 Pág. 126 Hallazgo N.º 15 Pág. 140	10	NO APLICA
2. ADMINISTRATIVOS-SANCIONATORIOS Hallazgo N.º 1 Pág. 13 Hallazgo N.º 4 Pág. 32	2	NO APLICA
3. ADMINISTRATIVOS-DISCIPLINARIOS Hallazgo N.º 5 Pág. 36	1	NO APLICA
4. ADMINISTRATIVOS-FISCALES Hallazgo N.º 2 Pág. 22 Hallazgo N.º 3 Pág. 27	2	\$8.400.000 \$30.000.000
TOTALES (1, 2, 3 y 4)	15	\$38.400.000


ANA GLORIA MARTINEZ
Jefe Área Control Fiscal y Auditoria


ANDREA PATERNINA DÍAZ
Auditor CGDS


ORSON BULA FLOREZ
Auditor CGDS


JAIME PIZARRO GONZALEZ
Coordinador de Auditoría


MERCEDES MEZA MEZA
Auditor CGDS

ANEXOS

Cifras en pesos

Entidad Auditada	Presupuesto Definitivo de Ingresos	Presupuesto Ejecutado de Ingresos	Presupuesto Auditado de Ingresos
Municipio de Galeras	\$57.406.125.832	\$35.027.805.770	\$22.578.189.362

Cifras en pesos

Entidad Auditada	Presupuesto Definitivo de Gastos	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Presupuesto Auditado de Gastos
Municipio de Galeras	\$57.406.125.832	\$47.517.391.976	\$29.428.517.805

Entidad Auditada	Contratos(-pesos)		Observaciones-(Pesos)						
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Vr H. Fiscales	
Municipio de Galeras	184	\$14.403.370.957	10	1	0	2	2	\$38.400.000	